



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INCLUIDA EN
EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR
PÚBLICO CELEBRADA POR LOS ENTES, ORGANISMOS Y ENTIDADES
DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO.**

EJERCICIO 2012

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 29 de julio de 2014**



INDICE

| | |
|---|-----------|
| I.- INTRODUCCIÓN: INICIATIVA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN..... | 1 |
| II.- LA CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FISCALIZADO | 2 |
| II. 1.- Remisión a la Cámara de Cuentas de las relaciones de contratos celebrados y de los expedientes de contratación incluidos en la muestra de contratos a fiscalizar..... | 2 |
| II. 2.- Análisis de las relaciones certificadas de contratos | 5 |
| II. 3.- Muestra de contratos | 7 |
| III.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES | 7 |
| IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 8 |
| IV. 1.- COMUNIDAD DE MADRID | 8 |
| IV. 2.- ENTIDADES LOCALES..... | 11 |
| IV. 3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS | 41 |
| IV. 3.1.- Universidad de Alcalá de Henares | 41 |
| IV. 3.2.- Universidad Autónoma de Madrid..... | 41 |
| IV. 3.3.- Universidad Politécnica de Madrid | 43 |
| IV. 3.4.- Universidad Rey Juan Carlos..... | 45 |
| IV. 4.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA | 46 |
| V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 48 |
| V. 1.- Conclusiones | 48 |
| V. 2.- Recomendaciones..... | 51 |
| VI.- ANEXOS..... | 53 |
| ANEXO I. RELACIONES DE CONTRATOS POR ENTIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN..... | 53 |
| ANEXO II. CONTRATOS FISCALIZADOS 2012. LISTADO DE CONTRATOS..... | 66 |



I.- INTRODUCCIÓN: INICIATIVA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de Reforma de aquél, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

El artículo 5. e) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, destaca “la fiscalización de los contratos, cualquiera que sea su carácter, celebrados por los sujetos integrantes del sector público madrileño”, como una de las competencias de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de “la función fiscalizadora de la actividad económica, presupuestaria, financiera y contable del mencionado sector público madrileño, velando por su ajuste a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía”, según establece el artículo 4.1 de la misma Ley.

Al singularizar la fiscalización de la contratación del sector público, la Ley 11/1999, de 29 de abril, participa del criterio seguido por las normas reguladoras del Tribunal de Cuentas y de la mayoría de los demás Órganos externos de fiscalización de las Comunidades Autónomas, en atención a la significativa importancia cuantitativa y cualitativa de la contratación en relación con el gasto total de las entidades que integran el sector público.

La Cámara de Cuentas, a iniciativa propia, incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del ejercicio 2013, la Fiscalización de la contratación incluida en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), celebrada por los entes, organismos y entidades del Sector Público Madrileño (artículo 2.1. Ley 11/1999, de 29 de abril de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid), correspondiente al ejercicio 2012.

Con esta iniciativa, la Cámara de Cuentas quiere continuar la línea adoptada en el ejercicio anterior y dar un tratamiento sistemático y unitario a la fiscalización de la contratación de todas las entidades del sector público madrileño.

El artículo 2.1 de la citada Ley 11/1999, de 29 de abril, establece, en consecuencia, el alcance subjetivo de esta fiscalización al determinar que el sector público madrileño está integrado por:

- La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

El alcance temporal de la fiscalización comprende los contratos celebrados en el ejercicio 2012.

No se incluyen en este Informe los resultados de la fiscalización de los contratos de los Ayuntamientos de Navalcarnero, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco y Torrelodones y del Consorcio Regional de Transportes ya que estas entidades son objeto de una fiscalización específica.

II.- LA CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FISCALIZADO

II. 1.- Remisión a la Cámara de Cuentas de las relaciones de contratos celebrados y de los expedientes de contratación incluidos en la muestra de contratos a fiscalizar

Los órganos de contratación deben remitir a la Cámara de Cuentas una relación certificada de los contratos celebrados, resueltos o modificados, de importes iguales o superiores a las cuantías establecidas para definir los contratos menores en el artículo 138.3 TRLCSP, es decir:

- 50.000 euros (IVA excluido) para los contratos de obras.
- 18.000 euros (IVA excluido) para los demás tipos de contratos.

La Cámara de Cuentas seleccionó una muestra de los contratos incluidos en dichas relaciones, para ser fiscalizados y requirió de los órganos de contratación el envío de los expedientes de contratación correspondientes.

Debe destacarse, como manifestación del cumplimiento del principio de transparencia que la totalidad de las entidades de las que se requirió el envío de la relación certificada de los contratos correspondientes al ejercicio 2012 remitió la información solicitada.

Los 179 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid han remitido la relación certificada de contratos. También sus 120 entidades dependientes, censadas, han cumplido con esta obligación.

De los 179 Ayuntamientos que han atendido el requerimiento de la Cámara, 126 han notificado la celebración de contratos, y 53 han remitido una relación certificada negativa.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

De las 120 entidades dependientes que enviaron relación certificada, 69 han realizado contratos y 51 han remitido relación certificada negativa.

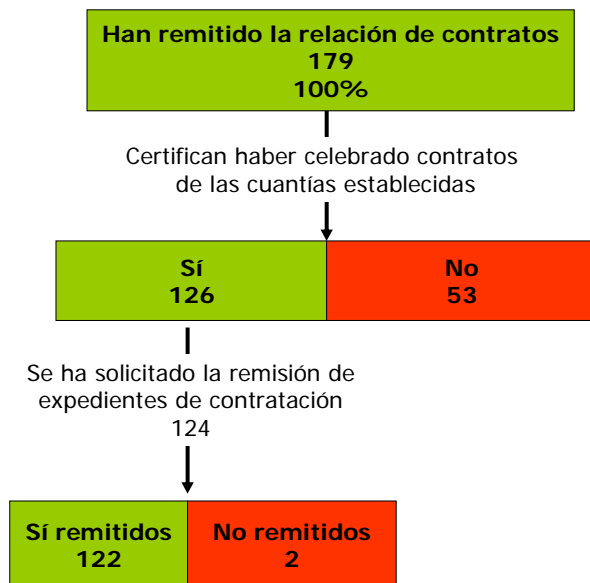
Se han solicitado expedientes de contratación a 124 Ayuntamientos y a 60 entidades dependientes. De ellos, 122 Ayuntamientos y las 60 entidades dependientes han remitido los contratos solicitados.

Los Ayuntamientos que no han enviado los expedientes de contratación solicitados por esta Cámara para su fiscalización han sido Fresno del Torote y Manzanares el Real.

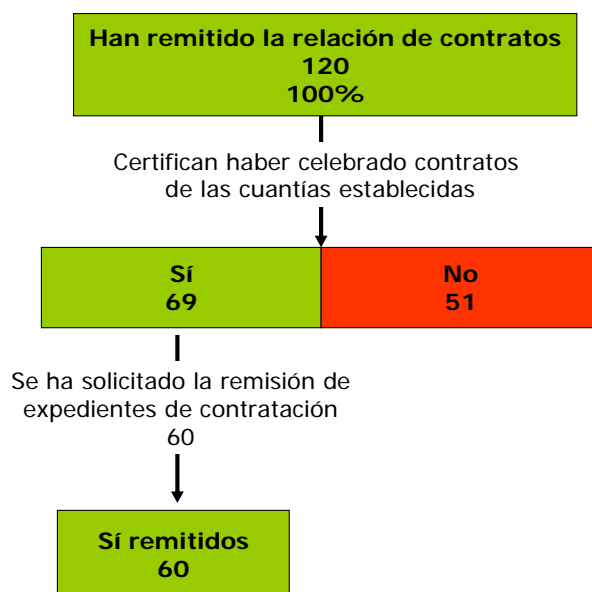


Gráfico nº 1. Remisión de relaciones certificadas y de expedientes de contratación por los Ayuntamientos y entidades de ellos dependientes

AYUNTAMIENTOS



ENTIDADES DEPENDIENTES:





II. 2.- Análisis de las relaciones certificadas de contratos

Las relaciones de contratos recibidas en esta Cámara incluyen un total de 7.297 contratos que supusieron un importe total de adjudicación de 3.600.902.350 euros.

Gráfico nº 2. Contratos incluidos en relaciones certificadas

| CONTRATOS | Sector público autonómico | Sector público local | Universidades | Cámara de Comercio e Industria | TOTAL |
|--------------------------|---------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| Nº expedientes | 2.888 | 4.004 | 343 | 62 | 7.297 |
| Importes de adjudicación | 1.123.995.026 | 1.755.135.544 | 715.342.206 | 6.429.574 | 3.600.902.350 |

(Importes en euros)

Gráfico nº 3. Comparación con la contratación del ejercicio 2011

| CONTRATOS | Sector público autonómico | Sector público local | Universidades | Cámara de Comercio e Industria | TOTAL |
|--------------------|---------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| Nº exptes. 2011 | 3.907 | 2.950 | 530 | 117 | 7.504 |
| Nº exptes. 2012 | 2.888 | 4.004 | 343 | 62 | 7.297 |
| Importes adj. 2011 | 1.604.515.733 | 830.690.878 | 118.454.598 | 10.124.483 | 2.563.785.692 |
| Importes adj. 2012 | 1.123.995.026 | 1.755.135.544 | 715.342.206 | 6.429.574 | 3.600.902.350 |

(Importes en euros)

El desglose de estas relaciones por entidades y procedimientos de adjudicación utilizados se detalla en el Anexo I.

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por las Consejerías de la Comunidad de Madrid fue la siguiente:

Gráfico nº 4. Consejerías de la Comunidad de Madrid: procedimientos de adjudicación

| CONTRATOS | Procedimientos con publicidad | | | | Procedimiento negociado | Procedimiento de emergencia | | TOTAL | |
|--------------------------|-------------------------------|-----|------------------|-----|-------------------------|-----------------------------|------------|-------|-------------|
| | Un criterio | | Varios criterios | | | | | | |
| Nº expedientes | 423 | 75% | 93 | 17% | 38 | 7% | 9 | 1% | 563 |
| Importes de adjudicación | 268.294.754 | 69% | 106.809.795 | 27% | 2.758.441 | 1% | 13.530.055 | 3% | 391.393.045 |

(Importes en euros)



Cabe destacar que los órganos de contratación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid mantienen la tendencia a disminuir tanto en el número como en el importe, de los procedimientos negociados y el incremento en el porcentaje de procedimientos abiertos con un solo criterio de adjudicación.

La utilización de los distintos procedimientos y formas de adjudicación de los contratos por las Entidades dependientes de la Comunidad de Madrid fue la siguiente:

Gráfico nº 5. Entidades dependientes de la Comunidad de Madrid: procedimientos de adjudicación

| CONTRATOS 2012 | Procedimientos con publicidad | | | | Procedimiento negociado | | Otros | | TOTAL |
|--------------------------|-------------------------------|-----|------------------|-----|-------------------------|----|-------------|-----|-------------|
| | Un criterio | | Varios criterios | | | | | | |
| Nº expedientes | 447 | 19% | 1.310 | 56% | 94 | 4% | 474 | 20% | 2.325 |
| Importes de adjudicación | 184.519.394 | 25% | 372.761.350 | 51% | 35.897.647 | 5% | 139.423.590 | 19% | 732.601.981 |

(Importes en euros)

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes fue la siguiente:

Gráfico nº 6. Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes: procedimientos de adjudicación

| CONTRATOS | Procedimientos con publicidad | | | | Procedimiento Negociado | | Derivados Acuerdo marco | | TOTAL |
|--------------------------|-------------------------------|----|------------------|-----|-------------------------|-----|-------------------------|-----|---------------|
| | Un criterio | | Varios criterios | | | | | | |
| Nº expedientes | 159 | 4% | 1.144 | 28% | 1.150 | 29% | 1.551 | 39% | 4.004 |
| Importes de adjudicación | 75.904.293 | 4% | 1.439.999.104 | 82% | 78.597.309 | 5% | 160.634.839 | 9% | 1.755.135.544 |

(Importes en euros)

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por las Universidades de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes fue la siguiente:

Gráfico nº 7. Universidades de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes: procedimientos de adjudicación

| CONTRATOS | Procedimientos con publicidad | | | | Procedimiento negociado | | Procedimiento de emergencia | | TOTAL |
|--------------------------|-------------------------------|----|------------------|-----|-------------------------|-----|-----------------------------|----|-------------|
| | Un criterio | | Varios criterios | | | | | | |
| Nº expedientes | 15 | 4% | 108 | 31% | 217 | 64% | 3 | 1% | 343 |
| Importes de adjudicación | 8.228.844 | 1% | 687.704.878 | 96% | 19.213.809 | 3% | 194.676 | 0% | 715.342.206 |

(Importes en euros)



La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid fue la siguiente:

Gráfico nº 8. Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid: procedimientos de adjudicación

| CONTRATOS | Procedimientos con publicidad | | | | Procedimientos sin publicidad | | TOTAL |
|--------------------------|-------------------------------|-----|------------------|----|-------------------------------|-----|------------------|
| | Un criterio | | Varios criterios | | | | |
| Nº expedientes | 31 | 50% | 3 | 5% | 28 | 45% | 62 |
| Importes de adjudicación | 3.128.499 | 49% | 404.304 | 6% | 2.896.771 | 45% | 6.429.574 |

(Importes en euros)

II. 3.- Muestra de contratos

Para realizar esta Fiscalización se solicitó de los órganos de contratación la remisión de una muestra de 496 expedientes de contratación, que suponen un importe total de adjudicación de 547.475.444 euros.

El detalle de los expedientes incluidos en la muestra se contiene en el Anexo II.

III.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos en esta fiscalización se trasladaron a las entidades fiscalizadas para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV. 1.- COMUNIDAD DE MADRID

- Las ofertas de siete de las 37 empresas admitidas a licitación en el procedimiento de adjudicación del contrato nº 9 de ejecución de las obras del “Colegio Público 9+18+C+G Plácido Domingo Madrid”, fueron consideradas susceptibles de incurrir en desproporción o anormalidad y, en consecuencia, el órgano de contratación solicitó a dichas empresas que justificasen la viabilidad de sus ofertas.

Las siete empresas presentaron la documentación requerida, pero la Mesa de contratación, siguiendo el criterio expuesto en el informe técnico correspondiente, consideró que dichas justificaciones no eran suficientes y propuso la adjudicación a la primera oferta no incurso en presunción de desproporción.

Aunque el órgano de contratación siguió correctamente el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 152 TRLCSP, el informe técnico del servicio correspondiente es excesivamente sucinto y no justifica de manera suficiente las causas del rechazo de las justificaciones aducidas por las siete empresas.

Como indica la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, nº 284/2012 de 14 diciembre, “la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. El reconocimiento de tal principio exige de una resolución “reforzada” por parte del órgano de contratación, que desmonte las argumentaciones y justificaciones aducidas por el licitador para la sostenibilidad de su oferta”.

Asimismo, la Resolución nº 75/2012 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid afirma que “el artículo 152.3 del TRLCSP establece la necesidad de efectuar trámite de asesoramiento técnico a fin de que el órgano de contratación oído también el licitador pueda tomar una decisión, por lo que resulta imprescindible que el informe de los servicios técnicos sea motivado y se fundamenten todas las razones por las que dichos servicios recomiendan al órgano de contratación la consideración de oferta incurso en baja temeraria y solo de esta forma el órgano de contratación podrá emitir una decisión debidamente fundada.

La misma incidencia se produjo en la adjudicación del contrato nº 10 de las obras del “Colegio Público Carmen Laforet, Madrid, 3ª Fase”.

- La ejecución de este último contrato (nº 10) pone de manifiesto la necesidad de realizar con precisión y rigor las actuaciones preparatorias del contrato de obras: elaboración, supervisión y replanteo del proyecto, de manera que se garantice razonablemente que la ejecución de las obras no se vea afectada por incidencias que pudieron haberse previsto.



Así, aunque el acta de replanteo previo acreditó, el 22 de noviembre de 2011 “que la Comunidad de Madrid ostenta la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución” de las obras, sin embargo, hasta el 20 de enero de 2012, es decir dos meses más tarde, no se emitió por el Servicio de Gestión de Suelos Dotacionales del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid el informe técnico favorable a la puesta a disposición de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de la parcela en la que se ejecutarían las obras.

En este informe técnico ya se indicaba que la parcela (11.4 del APE 19.10) a que se referían el informe de supervisión de proyectos (de 21 de noviembre de 2011) y el acta de replanteo previo, se había segregado en dos parcelas menores, una de las cuales, la 11.6 se dedicaría al equipamiento educativo.

Pese a que se había realizado un estudio geotécnico y que el acta de replanteo previo puso de manifiesto la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, hubo de suspenderse el inicio de la ejecución de las obras en el acto de comprobación de dicho replanteo, en atención a las reservas puestas de manifiesto por el contratista, por estar pendientes una serie de actuaciones sobre la parcela en la que iban a ejecutarse las obras.

Una vez iniciadas las obras se suspendió la ejecución al advertirse que era preciso modificar el proyecto ya que existían a lo largo de toda la parcela unos elementos metálicos de envergadura considerable “que impide la realización de cualquier sistema de cimentación posible”. Asimismo, había de procederse a “la compactación del edificio docente con el edificio del gimnasio ya que se ha reducido la superficie de la parcela”, aunque el acta de replanteo previo había certificado que el proyecto original era “ajustado y concuerda con la realidad geométrica del terreno”.

De esta manera hubo de abandonarse una de las características del proyecto primitivo más destacadas en el Informe de supervisión de proyectos: el planteamiento de dos edificios diferenciados y separados, uno de los cuales, el gimnasio, podría así “utilizarse de manera independiente en horario y día, a los edificios de aulas de infantil y primaria”.

- La ejecución de las obras de “Unión fases III y IV V.R.U. Colmenar Viejo”, objeto del expediente de contratación, nº 30, de las obras de “Unión fases III y IV V.R.U. Colmenar Viejo” sufrió una prórroga por el retraso en el suministro (al contratista) de la estación de regulación de biogás que debe considerarse imputable al contratista en aplicación del principio de riesgo y ventura en la ejecución del contrato (artículo 215 TRLCSP)¹.

Como señaló la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1989: “Por lo que respecta a las demoras que se dicen producidas en la recepción de los materiales de

¹ El órgano de contratación, en sus alegaciones, pone de manifiesto que “se ha iniciado un procedimiento para que (el contratista) sea penalizado”.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

las empresas auxiliares, tal cuestión, no debe de suponer un retraso no imputable a la sociedad constructora, pues con independencia de ser responsabilidad suya es que además, en la contratación que efectúe con dichas empresas auxiliares debe de establecer los plazos de entrega de acuerdo a la programación constructiva que se elabore, penalizando la demora que en los suministros necesarios se realice, o repercutiendo sobre las mismas, la penalidad que a ella le suponga el incumplimiento contractual que por el retraso en el suministro de materiales se produzca, y sin que dichos retrasos en los suministros de materiales puedan o deban de ser trasladables a la Administración contratante pues tal hacer comporta desconocer el principio de riesgo y ventura para el contratista”.

- El acto de comprobación del replanteo del contrato nº 34 de las obras de “Arroyomolinos-Reforma centro salud”, cuyo plazo de ejecución era de 12 meses, celebrado el día 14 de diciembre de 2012, determinó la suspensión del inicio de la ejecución de las obras hasta que no fuera desalojado el edificio objeto del proyecto.

Debe incrementarse el rigor en la realización de las actuaciones preparatorias de los contratos de obras de manera que la ejecución pueda iniciarse en el momento correspondiente ya que la suspensión del inicio de la ejecución de las obras, además de retrasar la satisfacción de las necesidades públicas que el contrato pretende atender, puede provocar la obligación de indemnizar al contratista si acredita que dicha suspensión le causa daños y perjuicios y puede constituir, asimismo, una causa de resolución del contrato.

- La justificación de la tramitación urgente del expediente de contratación, nº 36, de “Vigilancia y seguridad 2012-2013” se fundamentó en que “el vigente contrato finaliza el 19 de diciembre del presente año y el mismo no es susceptible de prórroga”.

Este razonamiento no fundamenta suficientemente la declaración de urgencia ya que siendo perfectamente conocido el momento de extinción por cumplimiento de plazo del contrato precedente, debe iniciarse la realización del contrato posterior con la suficiente antelación para poder seguir una tramitación ordinaria, la única que es plenamente respetuosa de los principios de publicidad y libre concurrencia.

Debe tenerse en cuenta que la declaración de urgencia conlleva la reducción a la mitad de los plazos de preparación y presentación de proposiciones lo que puede suponer una disminución en el número de licitadores.

Como afirmó la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 10 de abril 2000 la falta de la exigible eficacia en el actuar administrativo no puede tomarse como circunstancia determinante que justifique aplicar el procedimiento excepcional del artículo 72 LCAP (tramitación urgente) en lugar del ordinario.

- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación nº 76 denominado “Microbiología, drogas de abuso” adolecen de una falta de transparencia que el vocal Interventor de la mesa



de contratación fue poniendo de manifiesto en las sucesivas reuniones de la mesa sin que sus objeciones fuesen atendidas.

Los pliegos no determinaban con suficiente claridad la documentación técnica que debía aportarse por los licitadores en los distintos trámites del procedimiento de adjudicación ni las fórmulas para valorar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos del precio.

La propia mesa reconoce la confusión pero en lugar de proponer el desistimiento del procedimiento de adjudicación decidió abrir prematuramente los sobres de documentación técnica de los criterios objetivos en el momento de la apertura de los sobres con la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

IV. 2.- ENTIDADES LOCALES

Ayuntamiento de Alameda del Valle

La tramitación que refleja la documentación del expediente nº 104 de "Pavimentación calles, aceras y red de alumbrado público en el Cerco de la Fragua" es inverosímil por las siguientes razones:

- El 11 de diciembre de 2012, el órgano de contratación dispuso que se invitase a cuatro empresas a presentar oferta.
- El 12 de diciembre de 2012 se procedió a cursar las invitaciones mediante correo electrónico.
- Aunque las ofertas no constan en el expediente remitido a esta Cámara de Cuentas, el día 14 de diciembre de 2012 la Secretaria-Interventora, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente certifica que "se han presentado en tiempo y forma" las ofertas de las cuatro empresas y detalla cuál es la oferta elegida, por un importe igual al del presupuesto de licitación.
- Mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2012 se notifica a los cuatro licitadores el resultado de la adjudicación. Al adjudicatario se le requiere para la constitución de la garantía definitiva y la formalización del contrato.
- Contraviniendo lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, el documento de formalización del contrato tiene fecha anterior, el 14 de diciembre de 2012, a la de constitución de la garantía definitiva, el 17 de diciembre de 2012.
- El mismo día 14 en que se formaliza el contrato se emite la certificación 1ª y única por el importe total de la obra, y se firma el certificado de recepción.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares

El pliego de condiciones administrativas del contrato nº 108 para la adjudicación de los "Servicios para la redacción del proyecto básico de ejecución, dirección de obra y proyecto de liquidación para la construcción de viviendas de VPP, locales, trasteros y plazas de aparcamiento en la parcela RC-3, sector 115-A. Espartales Norte" estableció cuatro criterios de valoración de las proposiciones dependientes de un juicio de valor y uno, el precio, cuantificable mediante la aplicación de una fórmula.

El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina un límite a las posibles bajas del 25 %, estableciendo que bajas superiores se considerarán temerarias y no serán puntuadas.

Como es lógico, prácticamente las 21 ofertas económicas presentadas eran idénticas y suponían un 25 % de baja, perdiendo el criterio del precio toda relevancia en la adjudicación que pasaba así a depender en exclusiva de los criterios dependientes de un juicio de valor que en el pliego venían formulados de una manera sucinta y genérica.

Los aspectos que en concreto se iban a valorar en cada uno de los criterios subjetivos se establecieron por el técnico correspondiente una vez abiertos los sobres con las proposiciones presentadas.

Este modo de proceder es contrario a los principios de transparencia y objetividad ya que los licitadores desconocen la manera precisa en que sus ofertas serán valoradas quedando sujeta la adjudicación a una mayor discrecionalidad.

Además, la evaluación se hizo conjuntamente acerca de todos los criterios de valoración tanto el de carácter automático mediante la aplicación de fórmulas como de los evaluables mediante un juicio de valor, lo cual no es conforme con los principios antes mencionados, de transparencia y objetividad.

La regulación que rige esta materia, artículos 150 TRLCSP y 26 y 27 del Real Decreto 81/2009, de 8 de mayo, que articula positivamente estos principios para las Administraciones Públicas, no deja lugar a dudas sobre esta cuestión, ya que ordena evitar que se conozca la parte de la proposición cuya evaluación depende de criterios de evaluación automática hasta que se haya efectuado la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Ayuntamiento de Alcobendas

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 109 de "Contrato de obras de remodelación avda. Valdelaparra, Industria, Fuencarral y calle Cantabria" estableció incorrectamente como criterio de adjudicación el "estudio técnico



pormenorizado de las obras a ejecutar". Este criterio de valoración no es procedente ya que ni viene recogido en el artículo 150 TRLCSP ni es semejante a los que este precepto enumera. El estudio de las obras a ejecutar para poder formular una oferta es exigible a todo empresario responsable pero, además, ya debe formar parte del proyecto de las obras (artículos 123 TRLCSP y 132 RGLCAP) y constituye el contenido de una de las primeras obligaciones del adjudicatario: la presentación, en su caso, del programa de trabajo (artículo 144 TRLCSP).

En este pliego se prevén modificaciones de hasta un 50 % del precio del contrato pero esta previsión no se recoge en el valor estimado del mismo, como exige el artículo 88 TRLCSP.

El contrato ha sufrido dos modificaciones cuya financiación se hace a cargo del importe de algunas de las mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación. Este modo de financiar las mejoras ni estaba previsto en los pliegos ni resulta admisible en la legislación reguladora de la contratación del sector público.

Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (EMVIALSA)

El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica establecido en el pliego del contrato nº 111 de "Ejecución obras edificación de viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales comerciales en agrupación solares c/Empecinado, 2, 4 y 6; viviendas protegidas, garajes y trasteros en agrupación solares de c/Real Vieja 4, 6, 8 y 10 y Urbanización calles Empecinado de la Cruz y Capitán Fco. Sánchez", es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina un límite a las posibles bajas del 3 % del presupuesto, estableciendo que bajas superiores se considerarán temerarias y serían excluidas.

Como es lógico, de las 21 ofertas económicas admitidas, casi todas (17) eran idénticas y suponían un 3 % de baja, perdiendo el criterio del precio toda relevancia en la adjudicación. Además, se propician situaciones carentes de toda lógica como la de que una oferta que representaba una baja del 3,02 % y que suponía un exceso de 2 céntimos de euro en relación con más de seis millones de euros, fuese, por este exceso, excluida de la licitación.

De esta manera y ante la igualdad derivada de la aplicación de los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas, la adjudicación pasaba a depender en exclusiva de los criterios subordinados a un juicio de valor algunos de los cuales se referían a requisitos de la solvencia precisa para ser licitador como el equipo humano y la maquinaria y medios auxiliares de las empresas que no deben ser utilizados como criterios de adjudicación.

SEROMAL, Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas

Los pliegos del expediente de contratación nº 117 del "Suministro vestuario personal empresa (Lote 1)" estableció incorrectamente criterios de adjudicación, como la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

experiencia, que no deben utilizarse como tales por constituir requisitos de la solvencia precisa para ser admitido a licitación.

Ayuntamiento de Alpedrete

La tramitación y adjudicación del contrato nº 130 de "Gestión servicio público del complejo deportivo Ciudad Deportiva de Alpedrete" presenta diversas irregularidades que, a continuación, se exponen:

El pliego del contrato determinó unos exigentes requisitos mínimos de solvencia económica (volumen global de negocios de al menos 600.000 euros cada año de los tres últimos o una cifra equivalente desde la fecha de constitución de la empresa) y de solvencia técnica (servicios para cada uno de los tres últimos ejercicios de como mínimo 300.000 euros).

Solamente presentó oferta una empresa cuya documentación fue considerada suficiente por la Mesa de contratación, por lo que fue admitida a licitación y resultó adjudicataria del contrato.

A continuación la empresa fue requerida para que presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como de haber constituido la garantía definitiva correspondiente.

Aunque la Mesa había aceptado la acreditación de la solvencia que la empresa presentó, a ésta le fueron denegados los certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social porque la empresa no figuraba inscrita como tal en el sistema de la Seguridad Social ni constaba de alta en el censo de empresarios a los efectos del IAE.

Solicitada aclaración al titular de la empresa adjudicataria, éste afirmó que hasta la fecha la empresa no había realizado actividad alguna ni tenía contratado a nadie por lo que no podía tener deudas con la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.

Además, requerido por el Ayuntamiento a que presentase la "documentación acreditativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a incorporar a la ejecución del contrato", se limitó a presentar una declaración de que disponía de dichos medios "económicos, técnicos y humanos", aunque el mismo día había certificado que "la empresa no ha contratado personal hasta la fecha".

En cuanto a la garantía definitiva, cifrada en 132.775 euros, el adjudicatario solicitó que "se constituya mediante retención en el precio", es decir, sin que supusiese ningún desembolso para la empresa.

Pese a que conforme al artículo 96.2 TRLCSP, esta modalidad de constitución de la garantía solamente es admisible cuando "el pliego así lo prevea" y, en este caso, el pliego no contemplaba esta posibilidad, el órgano de contratación, incorrectamente, accedió a lo solicitado por el empresario.



Ayuntamiento de Aranjuez

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 131 de obras de "Renovación de los ramales de los colectores de la calle Abastos, San Pascual, Santa Lucía y Rosales", exigía que las empresas dispusiesen de cierta clasificación para poder concurrir a la licitación.

En este contrato no procedía la exigencia de clasificación ya que su valor estimado, 98.000 euros, era muy inferior al límite legalmente establecido para la exigencia de clasificación en el artículo 65 TRLCSP, de 350.000 euros.

Ayuntamiento de Arganda del Rey

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 135 de "Alumbrado decorativo de calles en fiestas de navidad/reyes, patronales y de barrio" estableció que su plazo de duración era de dos años, prorrogables por otros dos y, consecuentemente con esta previsión fue objeto de prórroga en el año 2012 por dos ejercicios más.

Esta previsión del pliego era incorrecta y debió tenerse por no puesta ya que al tratarse de un arrendamiento le era de aplicación el artículo 266.2 LCSP, en cuya virtud "En el contrato de arrendamiento la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior", es decir, no podía ser superior a un año.

Empresa de Servicios Municipales de Arganda S. A. (ESMAR)

La duración prevista en los pliegos de los contratos nº 136, nº 137 y nº 138 de "Servicio de control de accesos y control y vigilancia de las zonas comunes de lunes a domingo, de 20:00 a 8:00 horas, todas inclusive, en el Centro de mayores de Arganda del Rey", "Servicio de control de accesos y control y vigilancia de zonas comunes, de lunes a viernes, de 22:00 a 8:00, y sábados, domingos y festivos de 21:00 a 8:00 horas, todos inclusive, en el Polideportivo Virgen del Carmen" y "Servicio de Conserjería de lunes a viernes, de 15:00 a 22:00 y sábados, domingos y festivos de 8:00 a 21:00 horas, todos inclusive, en el Polideportivo Virgen del Carmen", adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad a la misma empresa, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mucho mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario.

Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya

El órgano de contratación estableció, para adjudicar el contrato nº 143 de "Construcción de alojamiento turístico en Berzosa del Lozoya", una serie de criterios



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de los que varios, personal adscrito a la obra, contratación de trabajadores del Municipio o experiencia en la ejecución de obras similares en el Municipio, no pueden utilizarse para adjudicar el contrato por la doble razón de que todos ellos serían requisitos de solvencia pero no criterios de valoración de las ofertas y porque algunos de ellos contradicen los principios de no discriminación y de libertad de acceso a las licitaciones al primar la pertenencia a un determinado municipio.

Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios

La duración prevista en los pliegos del contrato nº 152 de "Limpieza de edificios municipales", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de nueve meses aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mucho mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad.

Ayuntamiento de Campo Real

El análisis del expediente de contratación nº 154 del "Servicio de limpieza de edificios municipales" pone de manifiesto las siguientes irregularidades:

- El encabezamiento del pliego de cláusulas administrativas particulares indica que se trata de un procedimiento negociado, pero comienza diciendo que "es objeto del presente Pliego, la contratación por procedimiento abierto y por concurso...". Debe advertirse que desde la entrada en vigor en 2008 de la LCSP, no cabe utilizar la denominación de concurso.

- En cuanto a la duración del contrato se establece "de acuerdo con el artículo 157 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio" que desde 2008 estaba derogado por la LCSP.

- Se establece un plazo de duración de 1 año más cinco de posibles prórrogas por lo que el valor estimado del contrato excedería del límite legalmente establecido para poder utilizar el procedimiento negociado.

- Se establecen algunos criterios de adjudicación, experiencia o maquinaria, que no pueden utilizarse como tales ya que son requisitos de solvencia pero no criterios de valoración de ofertas.

- Se establece como criterio de adjudicación el tener domicilio social en Campo Real, lo cual es de todo punto inadmisibles por ser contrario a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación.



– Pese a que el objeto del contrato es un servicio de limpieza, se admite a licitación y se adjudica a una empresa cuyo objeto social es "la albañilería y obra civil" y que acredita su solvencia presentando su clasificación como contratista de obras del Estado.

Ayuntamiento de Casarrubuelos

El contrato nº 156 de "Servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo por parte de arquitecto superior", cuyo valor estimado es de casi 80.000 euros se adjudicó erróneamente mediante procedimiento negociado sin publicidad, ya que el límite para utilizar este procedimiento es de 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

El criterio de adjudicación decisivo (70 puntos sobre 100) es el de la experiencia del profesional lo cual supone una contravención del artículo 150 TRLCSP ya que la experiencia ni viene enumerada en este precepto, como criterio de adjudicación ni es semejante a los que relaciona. La experiencia profesional es un requisito de la solvencia exigible para ser licitador pero nunca se puede configurar como criterio de valoración.

Ayuntamiento de Ciempozuelos

La promoción de la concurrencia que realizó el órgano de contratación para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato nº 159 del "Servicio de control de instalaciones deportivas de Ciempozuelos" fue deficiente ya que solamente obtuvo una oferta válida. Además, dos de las empresas invitadas comparten el mismo administrador y el mismo domicilio social.

Ayuntamiento de Collado Villalba

La duración prevista en los pliegos de los contratos nº 169 y nº 170, "Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de urbanismo del ayuntamiento de Collado Villalba" y "Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de secretaría del ayuntamiento de Collado Villalba", adjudicados al mismo contratista mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto de los contratos que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad.

Además, estos dos contratos suponen un fraccionamiento del objeto que permite eludir los requisitos de publicidad y concurrencia que hubieran sido procedentes.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Ayuntamiento de Cubas de la Sagra

El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica establecido en el pliego del contrato nº 174 de "Servicio de mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos", es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina un límite a las posibles bajas del 10 % del presupuesto, estableciendo que bajas superiores tendrán 0 puntos.

Otro de los criterios de aplicación automática era el del volumen de inversiones a realizar por el licitador en vehículos y maquinaria y, al respecto se estableció también un límite al disponer que compromisos de inversiones superiores al 10 % del importe anual de la oferta del licitador obtendrían 0 puntos.

Además, el pliego estableció otro criterio de aplicación automática consistente en el número de certificaciones de calidad de cada empresa. Este criterio forma parte de la solvencia técnica o profesional de las empresas y no debe utilizarse como criterio de valoración de las ofertas.

Como es lógico, de las 13 ofertas económicas admitidas, 9 eran prácticamente idénticas y suponían un 10 % de baja, perdiendo el criterio del precio toda relevancia en la adjudicación. Otras 2 suponían una baja del 9,99 %.

De esta manera y ante la igualdad derivada de la aplicación de los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas, la adjudicación pasaba a depender casi en exclusiva de los criterios subordinados a un juicio de valor.

Ayuntamiento de Chinchón

En la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato nº 176 de "Acondicionamiento de espacio exterior para aparcamiento público en calle Ronda del Mediodía nº 12 c/v Cruz del Portugués", el órgano de contratación promovió deficientemente la concurrencia ya que solamente obtuvo una oferta válida y dos de las empresas invitadas a presentar proposición comparten varios de los órganos de administración y representación.

Ayuntamiento de El Álamo

El contrato nº 178 de "Servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales", con un presupuesto (anual) de licitación de 122.882 euros (IVA excluido) tenía un plazo de ejecución de dos años prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

En consecuencia el valor estimado del contrato (resultado de multiplicar el importe anual por los 4 años previstos) superaba los umbrales establecidos para determinar la sujeción a regulación armonizada y, por ello, la licitación debió ser anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea.



El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina un límite a las posibles bajas del 10 % del presupuesto, estableciendo que bajas superiores se considerarán temerarias y serían evaluadas con 0 puntos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, al regular la modificación del contrato, cita ajustadamente los artículos correspondientes del TRLCSP, pero se equivoca a continuación al repetir el texto del artículo 101 del derogado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), cuya regulación de esta materia era muy diferente de la que actualmente está en vigor.

Ayuntamiento de El Boalo

El contrato nº 180 de "Servicios de limpieza de colegios públicos y otras dependencias municipales", con un presupuesto de licitación de 127.119 euros (IVA excluido) tenía un plazo de ejecución de un año prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años.

En consecuencia el valor estimado del contrato (resultado de multiplicar el importe anual por los 4 años previstos) superaba los umbrales establecidos para determinar la sujeción a regulación armonizada y, por ello, la licitación debió ser anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De todas maneras el sistema de prórrogas previsto en el pliego contradice lo establecido en el artículo 303 TRLCSP, ya que solamente resulta admisible una prórroga por el tiempo previsto del contrato original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, al regular la modificación del contrato, repite equivocadamente el texto del artículo 101 del derogado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuya regulación de esta materia era muy diferente de la que actualmente está en vigor.

Para adjudicar este contrato se establecieron indebidamente algunos criterios de valoración de las ofertas ya que los medios humanos y materiales, la experiencia y las certificaciones de calidad son medios de acreditación de la solvencia exigible a las empresas para ser admitidas a licitación pero no criterios de valoración de ofertas.

Ayuntamiento de El Escorial

El órgano de contratación realizó, en el procedimiento de adjudicación del contrato nº 181 de los "Servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento y al Organismo Autónomo Deportivo Municipal", una deficiente promoción de la concurrencia ya que solamente obtuvo una oferta válida, la de la empresa que ya venía prestando estos servicios profesionales al Ayuntamiento.



Ayuntamiento de El Molar

La duración prevista en los pliegos del contrato nº 183 de “Servicios profesionales de asesor jurídico urbanístico”, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, una adjudicación mediante un procedimiento sin publicidad.

El órgano de contratación realizó, en este procedimiento, una deficiente promoción de la concurrencia ya que solamente obtuvo una oferta válida.

Las otras dos empresas invitadas que no concurrieron, guardaban relación con el adjudicatario del contrato:

- 1.- Una de ellas comparte domicilio social con otra empresa de la que es administradora la persona que presenta ante la Agencia Tributaria, en representación del adjudicatario, la solicitud del certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- La segunda empresa comparte domicilio social con otra en la que el adjudicatario desarrollaba servicios profesionales.

Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva

La tramitación del expediente de contratación nº 185 de los “Servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva” no consiguió obtener la mínima concurrencia que la Ley exige en los procedimientos negociados sin publicidad.

Aunque el presupuesto de licitación era de 49.457,47 euros (en cuya virtud se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad), los pliegos incorrectamente exigieron a las empresas para ser admitidas a licitación que acreditasen disponer de la siguiente clasificación: grupo L; subgrupo 02; categoría D.

No procedía exigir esta clasificación ya que el valor estimado era inferior al importe, 120.000 euros, a partir del cual la ley exige disponer de clasificación.

Además, la categoría D corresponde a contratos cuya anualidad media sea igual o superior a 600.000 euros (artículo 38 RGLCAP) y en el contrato fiscalizado la anualidad media era solamente de 24.729 euros.

Aunque el artículo 178 exige que el órgano de contratación solicite ofertas “al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato”, en este



procedimiento invitó a una empresa que disponía de la clasificación incorrectamente exigida que resultó adjudicataria y a otras dos que carecían de ella, cuyas ofertas no fueron consideradas válidas.

De esta manera no llegó a producirse una concurrencia mínima ya que solamente se dispuso de una oferta válida.

Ayuntamiento de Fuenlabrada

En la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato nº 189, del “Servicio de diseño del modelo de funcionamiento y gestión de un centro de desarrollo económico e industrial”, el órgano de contratación no procuró la mínima concurrencia exigida por la ley, ya que dos de las tres entidades que fueron invitadas a presentar oferta tienen el mismo administrador único que, además, prestaba servicios profesionales en la tercera entidad.

Instituto Municipal de la Vivienda

La duración prevista en los pliegos del contrato nº 197 de “Asesoramiento técnico para la estructuración de la demanda de futuros adjudicatarios de vivienda protegida en Fuenlabrada”, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad.

En el ejercicio 2011 se adjudicó también la realización de esta prestación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la misma empresa que en el 2012.

El órgano de contratación invitó, en ambos procedimientos negociados sucesivos, a presentar oferta a las mismas tres empresas y la promoción que realizó de la mínima concurrencia exigida por la Ley fue deficiente, ya que uno de los apoderados de la empresa adjudicataria figura también como administrador de otra de las empresas invitadas a presentar oferta.

Las alegaciones formuladas por la entidad ponen de manifiesto que, una vez finalizado este contrato, se ha procedido en 2013 a contratar la prestación mediante un procedimiento abierto.

Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos de Fuenlabrada

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 198 de “Suministro de productos químicos de limpieza y asimilados”, celebrado por el Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos, estableció la posesión por las empresas de una serie



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de certificados de calidad, medioambientales, de seguridad y prevención como uno de los criterios de adjudicación.

Como establecen los artículos 77 y siguientes TRLCSP, la posesión de estas certificaciones es un medio de acreditar la solvencia técnica o profesional exigible para ser licitador, pero no puede utilizarse como criterio de valoración de las ofertas.

Ayuntamiento de Fuente el Saz del Jarama

La duración prevista en los pliegos del contrato nº 202 de servicios de "Asesoramiento jurídico y defensa en juicios" no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de dos años, aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas al mismo adjudicatario mediante un procedimiento sin publicidad.

A este respecto, el pliego del contrato llega a decir (artículo 7) que "el contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS, no siendo prorrogable por más tiempo, dado que el procedimiento de licitación aplicado lo ha sido en función del importe total del mismo". Es decir, la duración no depende, como exige el artículo 23 TRLCSP, de la naturaleza de las prestaciones sino de que no se sobrepase un importe que permita acudir a un procedimiento de adjudicación que debería ser excepcional por contradecir el principio de publicidad que es garantía de la libre concurrencia.

La promoción de la concurrencia por el órgano de contratación ha sido deficiente ya que solamente consiguió que presentase oferta un despacho de abogados.

Ayuntamiento de Getafe

El Ayuntamiento de Getafe adjudicó el mismo día y a la misma empresa, mediante procedimiento negociado sin publicidad, dos contratos, nº 207 y 208, cuyos objetos eran la "Conservación general y legal y reparación de las instalaciones de calefacción, climatización, extracción forzada, renovación de aire, agua caliente sanitaria, gas y paneles solares fotovoltaicos y termo-solares en edificios y dependencias municipales de usos generales" y la "Conservación general y legal y reparación de las instalaciones de calefacción, climatización, extracción forzada, renovación de aire, agua caliente sanitaria, gas y paneles solares fotovoltaicos y termo-solares en edificios y dependencias municipales de educación infantil y primaria".

Estos expedientes no incluyen ninguna justificación del fraccionamiento de las prestaciones en dos contratos, lo cual permitió que se pudiesen adjudicar cada uno de ellos mediante procedimiento negociado sin publicidad.



También a las adjudicaciones, el mismo día y a la misma empresa, de los expedientes de contratación nº 210 y nº 211, del “Servicio de apoyo del programa de voluntariado de mayores” y de “Servicio de apoyo dirigido a personas mayores semi-dependientes” pueden hacerse las mismas observaciones que a los dos contratos precedentes.

El valor estimado del contrato del contrato nº 214 del “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas informáticos del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación” se estableció en 59.999,76 euros (IVA excluido), es decir, 25 céntimos de euro menos que el importe límite admitido por la Ley para celebrar un procedimiento negociado sin publicidad.

Aunque este contrato responde a la satisfacción de una necesidad estable y continuada en el tiempo, estableció una duración de un año, lo cual no se ajusta al mandato del artículo 23 TRLCSP, a cuyo tenor la duración del contrato debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.

Este fraccionamiento de la prestación en el tiempo posibilita el recurso sucesivo al procedimiento negociado sin publicidad.

La promoción de la concurrencia por el órgano de contratación fue deficiente ya que solamente obtuvo una oferta y dos de las tres empresas invitadas a presentarse al procedimiento de adjudicación mantienen una estrecha colaboración profesional.

Sociedad Mercantil Getafe Iniciativas S. A.

La solvencia mínima exigida de las empresas o de los profesionales para ser admitidos en el procedimiento negociado sin publicidad celebrado para adjudicar el contrato nº 213 de “Redacción de proyecto básico y de ejecución del Centro Europeo de Artes Visuales y Escénicas de Getafe”, no era particularmente rigurosa: disponer el arquitecto y el arquitecto técnicos responsables de la ejecución de una experiencia profesional mínima de 5 años.

El órgano de contratación invitó a presentar oferta a tres empresas, dos de las cuales fueron excluidas por no acreditar la solvencia requerida.

De esta manera no se produjo una concurrencia efectiva ya que el órgano de contratación solamente obtuvo la proposición de una empresa.

El órgano de contratación tiene la obligación, artículo 178.1 TRLCSP, de solicitar ofertas de empresas capacitadas, es decir, entre otras cuestiones, que dispongan de la solvencia precisa para concurrir a la licitación.

Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica en la adjudicación del contrato nº 217 de “Ampliación de vestuarios del complejo deportivo Virgen del Espinar” es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

un límite a las posibles bajas de hasta 9.000 euros, estableciendo que bajas superiores no determinarán una puntuación mayor.

El contrato fue adjudicado incorrectamente a una "comunidad de bienes", sin advertir que éstas carecen de aptitud para contratar con las entidades del sector público. Como indica la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, nº 051 /2012 de 9 febrero; "El informe JCCA 12/2003, de 23 julio señalaba: "La cuestión de la capacidad de contratar con la Administración de las comunidades de bienes ha de ser resuelta en sentido negativo sobre la base de su carencia de personalidad y del artículo 15 LCAP- en cuanto limita la posibilidad de contratar a las personas naturales o jurídicas y únicamente la legislación de contratos de las Administraciones Públicas admite la excepción de las uniones temporales de empresas, siendo, por otra parte, este criterio reiteradamente mantenido por las Comisiones de Clasificación de esta Junta al denegar la clasificación a las comunidades de bienes, por faltarles el requisito de la personalidad. El artículo 15.1 LCAP que fundamenta el razonamiento expuesto, aparece reiterado en el artículo 54.1 TRLCSP, de forma que la doctrina resulta plenamente vigente".

Ayuntamiento de Guadarrama

La duración prevista en los pliegos del contrato nº 218 de "Prestación de servicio de asesor técnico-jurídico para el Ayuntamiento, el Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de dos años aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mucho mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario.

Además, el expediente fundamenta el procedimiento negociado sin publicidad y sin promoción mínima de la concurrencia en el artículo 170.d) TRLCSP, es decir, en que "el contrato solamente pueda encomendarse a un único empresario" argumentando que ha de ser adjudicado al abogado que "viene ofreciendo los servicios objeto del contrato al Ayuntamiento hace ocho años".

No cabe interpretar de esta manera el supuesto excepcional recogido en el 170.d) TRLCSP ya que evidentemente son muchos los abogados que, cumpliendo los requisitos de solvencia que sean proporcionales al objeto del contrato, pueden prestar estos servicios.

La interpretación que realiza el órgano de contratación es contraria a los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación y libertad de acceso a las licitaciones.



Ayuntamiento de Leganés

En la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato nº 234 de obras de "Recuperación medioambiental; Avenida reina Sofía II de la zona verde delimitada por la carretera de Leganés a Madrid M-425; Avada. Reina Sofía; Avda. Carmen Amaya y el Ferrocarril Madrid-Cáceres", aunque la ponderación que los pliegos atribuyen al criterio de valoración de la propuesta económica es elevada, 60 puntos sobre 100, en realidad la fórmula establecida para valorar las ofertas económicas condiciona que la horquilla de valoraciones que pueden obtenerse sea únicamente de 5,5 puntos.

De esta manera son los criterios dependientes de un juicio de valor los que determinan casi exclusivamente la adjudicación.

En estos casos, ya que la ponderación real de los criterios evaluables de forma automática es inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el órgano de contratación debería constituir un comité de expertos para la evaluación de estos últimos, en aplicación del artículo 150.2 TRLCSP.

Ayuntamiento de Loeches

El contrato nº 236 de "Servicio de limpieza de calles con barredora y limpieza de contenedores" se adjudicó por un plazo de un año susceptible de ser prorrogado por un año más.

Por esta razón en el cálculo del valor estimado debía haberse multiplicado por dos el presupuesto de licitación (excluido el IVA), en cumplimiento del artículo 88.1 TRLCSP.

De esta manera, es decir, calculando correctamente el valor estimado, no podría haberse utilizado el procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación promovió deficientemente la concurrencia ya que invitó a presentar oferta a tres empresas relacionadas entre sí, aunque solamente consta en el expediente la oferta de la adjudicataria:

- Una de ellas es la filial de la adjudicataria para la gestión del agua. Es decir, además de las vinculaciones societarias dicha empresa tiene un objeto social que no coincide con el objeto del contrato y no debió ser invitada.

- La tercera empresa forma uniones temporales de empresas con mucha frecuencia con la adjudicataria.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid Calle 30, S. A.

La fórmula establecida para realizar la evaluación del criterio de la oferta económica, cuya ponderación era de 50 puntos sobre un total de 100, en la adjudicación del contrato nº 294 de "Reparación del Puente de la Cea (Arturo Soria), pasarela peatonal



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

y muros laterales de la A2" determinó que la diferencia de puntuación entre la mejor y la peor oferta de las 8 admitidas a licitación, en la evaluación de este criterio fuese únicamente de 7,84 puntos.

De esta manera puede afirmarse que la ponderación real del criterio relativo a las ofertas económicas era muy inferior a prevista en la documentación preparatoria del contrato.

Adquieren así una mayor relevancia de la prevista en los pliegos del expediente de contratación, los criterios evaluables mediante un juicio de valor, entre los que se incluían algunos subcriterios, como las certificaciones de calidad, que constituyen requisitos de la solvencia técnica precisa para ser admitido a licitación pero que no deben utilizarse como criterios de valoración de las ofertas.

Además, otro de los subcriterios (de aplicación mediante un juicio de valor) era el programa de trabajo. Este criterio de valoración no es procedente ya que ni viene recogido en el artículo 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, LCSP, (artículo 150 TRLCSP) ni es semejante a los que este precepto enumera. El estudio de las obras a ejecutar para poder formular una oferta es exigible a todo empresario responsable pero, además, ya debe formar parte del proyecto de las obras (artículos 107 LCSP -artículo 123 TRLCSP- y 132 RGLCAP) y constituye el contenido de una de las primeras obligaciones del adjudicatario: la presentación, en su caso, del programa de trabajo (artículo 144 RGLCAP).

Madrid Arte y Cultura, S. A.

El órgano de contratación, formalizó con una empresa, el día 26 de junio de 2012, el contrato nº 292 de prestación del "Servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles", con un plazo de ejecución, sin posibilidad de prórroga, de 6 meses, es decir, desde el día 1 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2012.

El órgano de contratación, el día 19 de diciembre de 2012, formalizó otro contrato, con la misma empresa, cuyo objeto era exactamente el mismo que el anterior, el "servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles", siendo también su plazo de ejecución que comenzaba el 1 de enero de 2013, de 6 meses sin posibilidad de prórroga.

Para cubrir el servicio durante el primer semestre del año 2012 se había contratado a otra empresa y, para atenderlo durante el periodo julio de 2013 a junio de 2014 se contrató con una tercera empresa.

Ninguno de los dos expedientes fiscalizados incluye, como exige el artículo 22 TRLCSP una justificación detallada de la naturaleza y extensión de la necesidad a satisfacer mediante el contrato correspondiente, pero la duración establecida para estos contratos no parece ajustada al mandato contenido en el artículo 23 TRLCSP de adecuar la duración a la naturaleza de la prestación.



Una necesidad estable y continuada en el tiempo debe atenderse con contratos de mayor duración, la cual determinará que el valor estimado, proporcional a aquélla, sea más elevado y, en consecuencia, el expediente estará sujeto a un régimen jurídico más riguroso, en el que destacan los superiores requisitos de publicidad, abriéndose así a una mayor concurrencia.

Ninguno de los dos contratos fiscalizados, por razón de su importe, tuvo la consideración de "sujeto a una regulación armonizada" y, en consecuencia, no fueron objeto de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Debe destacarse que el órgano de contratación cambió posteriormente de criterio y, el 6 de febrero de 2014 ha remitido a dicho Diario Oficial el contrato del "servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles", del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2016 (con posibilidad de prórroga), a adjudicar mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

Madrid 2020 SAU

Madrid 2020 SAU, inició sus actividades el día 29 de noviembre de 2011 y no más tarde del día 15 de febrero de 2012, debía entregar el denominado Cuestionario de la Candidatura en la sede del Comité Olímpico Internacional (COI).

El órgano de contratación, para atender esta necesidad, celebró dos contratos que entendió que no estaban sujetos a regulación armonizada y que adjudicó por el procedimiento que sus Instrucciones internas de Contratación denominaban "procedimiento simplificado sin publicidad".

El primero de estos dos contratos, nº 288, se formalizó el 25 de enero de 2012, siendo su objeto la prestación de "Servicios jurídicos para la puesta en marcha del programa de patrocinios y la elaboración del cuestionario de candidatura de los JJ.OO. del año 2020". El precio de este contrato era de 365.800 euros (IVA incluido) y el plazo de ejecución de 21 días, prorrogables en caso de demora en la definición del marco del programa de patrocinios pero, en ningún caso, "más allá del 15 de marzo de 2012".

La justificación aducida para la utilización del procedimiento simplificado sin publicidad era doble: que "por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado" y que "por razones de urgencia sea necesario el inicio de la ejecución del contrato".

Esta última justificación era evidente, pero la primera que exige, por su propia razón de ser, que el órgano de contratación no promueva ninguna concurrencia no era de aplicación a este contrato y en el propio expediente se documentan los contactos con varios despachos de abogados españoles que Madrid 2020 SAU consideraba solventes para acometer la prestación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El segundo de los dos contratos, nº 287, se formalizó el día 29 de febrero de 2012 y tenía por objeto los servicios de "Consultoría del Cuestionario y Dossier de la Candidatura de los JJ.OO. del año 2020".

Ya que el plazo para entregar el Cuestionario en la sede del COI en Lausana (Suiza) finalizaba el día 15 de febrero, la consultoría prestada para su realización fue realizada antes de la formalización del contrato.

El órgano de contratación consideró que este contrato no estaba sujeto a regulación armonizada por estar incluido en la categoría 27 (Otros servicios) del Anexo II LCSP.

Sin embargo, debe entenderse más correcta la incardinación del objeto de este contrato en la categoría 11 (servicios de consultores de dirección y servicios conexos), por lo que de conformidad con el artículo 16 TRLCSP debió considerarse como sujeto a regulación armonizada y, en consecuencia, no debió regirse por las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad.

La justificación aducida para la utilización del procedimiento simplificado sin publicidad era igual que en el contrato anterior: razones técnicas que exigían una exclusividad y urgencia. Del mismo modo que respecto de aquel contrato la primera razón no es suficiente como lo demuestra la existencia de varios posibles proveedores del servicio a los que se dirigió la entidad.

El día 18 de julio de 2012 se formalizó el contrato, nº 290, de "Servicios de Agencia Internacional de Comunicación de la Candidatura de Madrid a los JJ.OO. del año 2020", cuyo precio era de 2.390.000 euros.

Nuevamente el órgano de contratación consideró que la categoría del Anexo II de la Ley en la que el contrato encajaba era la 27 (Otros servicios) y, en consecuencia, no estaba sujeto a regulación armonizada, pero parece más correcto el incardinar el servicio en las categorías 13 (servicios de publicidad) o en la 11 (servicios de consultores de dirección y servicios conexos). Por ello, el contrato debió considerarse como sujeto a regulación armonizada.

Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid S. A.

El pliego de condiciones para la contratación de los "Servicios de conservación y limpieza de paseos; conservación de zonas verdes y redes de riego de diferentes cementerios municipales de Madrid y zonas ajardinadas y macetas de los tanatorios propiedad de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid S. A.", expediente nº 282, no especificaron, como exige el artículo 62.2 TRLCSP, "los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario" para ser admitido a licitación, limitándose a indicar, de manera insuficiente, que "los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional serán los establecidos en los artículos 64 y siguientes de la LCSP".



Los criterios de adjudicación de este contrato, ninguno dependiente de un juicio de valor, eran la propuesta económica y disponer de una serie de certificados de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de responsabilidad social corporativa.

Estar en posesión de estos certificados no puede utilizarse como criterio de valoración de las ofertas ya que, como se desprende de los artículos 74 a 82 TRLCSP se trata de medios de acreditación de la solvencia exigible para que las empresas sean admitidas a licitación.

La cláusula 6ª del pliego de condiciones establece una duración de dos años que puede "ser objeto de prórrogas anuales sucesivas", sin establecer limitación alguna en cuanto al número de prórrogas admisible.

Esta indeterminación es contraria a los principios que inspiran la contratación del sector público, como pone de manifiesto el artículo 23 TRLCSP que condiciona la duración de los contratos, entre otros factores, a "la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las" prestaciones que son objeto de los contratos.

Ayuntamiento de Meco

El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica en la adjudicación del contrato nº 305 de "Recuperación del viario público en la calle Manzana" es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina un límite del 15 % a las posibles bajas, de manera que bajas superiores no determinarán una puntuación mayor.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario no asistió al acto de comprobación del replanteo y, de inmediato, renunció a la ejecución de las obras.

Esta renuncia supone el incumplimiento de la obligación principal del contratista: la ejecución de las obras y debió dar lugar a las consecuencias sancionatorias previstas en el artículo 225.3 TRLCSP: "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada".

El órgano de contratación, erróneamente, acordó la resolución del contrato por mutuo acuerdo con devolución de la garantía definitiva prestada por el contratista.

Ayuntamiento de Mejorada del Campo

El método de valoración del criterio relativo a la oferta económica en la adjudicación del contrato nº 306 de "Limpieza de los colegios públicos del municipio" es contrario a los principios de economía y eficiencia ya que se predetermina un límite del 2 % a las



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

posibles bajas de manera que bajas superiores no determinarán una puntuación mayor.

De esta manera el criterio del precio que teóricamente tenía la mayor ponderación, 11 puntos sobre un total de 20, en la práctica se convierte en irrelevante, ya que los posibles licitadores conocen de antemano la mínima baja que tienen que ofrecer para obtener la máxima puntuación en este criterio.

El pliego de cláusulas establece un presupuesto de licitación de 105.450 euros (IVA excluido) y una duración de 4 meses susceptibles de ser prorrogados por tres meses más.

Sin embargo el órgano de contratación no realizó el cálculo del valor estimado con inclusión del importe de los meses de prórroga.

Ayuntamiento de Moralzarzal

El órgano de contratación adjudicó mediante procedimiento negociado con publicidad el contrato nº 310 de "Mantenimiento de los sistemas informáticos municipales" en atención a su valor estimado de 90.000 euros (IVA excluido).

Como plazo de ejecución se estableció el de un año sin posibilidad de prórroga. Esta previsión no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP, ya que la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita la utilización de un procedimiento de adjudicación que, al apoyarse en una publicidad menor que la de los procedimientos abiertos, puede ocasionar una disminución de la concurrencia.

De hecho, a este procedimiento solamente concurrió la empresa que venía prestando este servicio en ejercicios anteriores.

Ante esta escasa concurrencia, el órgano de contratación debe plantearse, además de establecer plazos de ejecución de mayor duración, acorde con la naturaleza de la prestación, si los requisitos mínimos de solvencia exigidos para poder licitar son proporcionales al objeto del contrato, como exige el artículo 62 TRLCSP.

Así los pliegos de este contrato, con una duración de un año y un valor estimado de 90.000 euros exigen, por ejemplo la acreditación de haber participado al menos en cinco proyectos de Modernización Administrativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el pliego exigía que el director del proyecto o servicio asignado por la empresa deberá ser de al menos un Doctor en Ingeniería, Informática o similar, así como un máster en Modernización de la Administración Pública o similar.



Que los proyectos hayan tenido que realizarse en la Comunidad de Madrid tiene un carácter discriminatorio por razón del territorio que supone una evidente limitación a la libertad de acceso a las licitaciones.

Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama

Al igual que en la Fiscalización del ejercicio 2011, se incluye en ésta el análisis de un nuevo contrato nº 326 de gestión de servicios públicos cuyo objeto es "Limpieza viaria, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, contenedores de carga trasera y gestión del Punto Limpio" acerca del que debe destacarse la incidencia puesta de manifiesto en el ejercicio anterior: el contrato debe ser considerado como contratos de servicios, como sostiene una doctrina unánime de las diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, estatal y autonómicas, ya que el contratista no asume el riesgo de explotación del servicio.

Los contratos de limpieza viaria y recogida de basuras han venido recibiendo tradicionalmente la calificación de contratos de gestión de servicios públicos, pero desde la entrada en vigor, en 2008, de la Ley de Contratos del Sector Público deben ser considerados como contratos de servicios tal como se indica anteriormente. Este cambio de criterio puede explicar que estos contratos se continúen tramitando en diversos Ayuntamientos como gestión de servicios públicos.

Ayuntamiento de Parla

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 327 de "Suministro de diverso material eléctrico", necesario en el mantenimiento de todas las dependencias municipales y colegios" exigió, equivocadamente una garantía definitiva de 4.500 euros, es decir, el 5 % del importe de una anualidad del precio del contrato (IVA excluido), cuando tendría que haber sido de 9.000 euros ya que el contrato tenía una duración prevista de dos años.

Al igual que en la Fiscalización del ejercicio 2011 se incluye en ésta el análisis de un nuevo contrato nº 330 de gestión de servicios públicos celebrado cuyo objeto es "Limpieza viaria, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, contenedores de carga trasera y gestión de los puntos limpios del municipio".

Este nuevo contrato deriva de la situación creada ante la resolución por mutuo acuerdo del contrato celebrado en el ejercicio 2011 antes de que hubiese transcurrido un año de ejecución del mismo.

En relación a él cabe destacar:

1.- El contrato debe ser considerado como contratos de servicios, como sostiene una doctrina unánime de las diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, estatal y autonómicas, ya que el contratista no asume el riesgo de explotación del servicio.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los contratos de limpieza viaria y recogida de basuras han venido recibiendo tradicionalmente la calificación de contratos de gestión de servicios públicos, pero desde la entrada en vigor, en 2008, de la Ley de Contratos del Sector Público deben ser considerados como contratos de servicios tal como se indica anteriormente. Este cambio de criterio puede explicar que estos contratos se continúen tramitando en diversos Ayuntamientos como gestión de servicios públicos.

2.- Incorrectamente se le exigió al licitador propuesto como adjudicatario la constitución de una garantía definitiva por un porcentaje del importe de una anualidad del precio, pese a que debió exigirsele por un porcentaje del importe total de adjudicación.

Ayuntamiento de Pinto

El pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación nº 336 del "Servicio de ayuda a domicilio" no estableció los requisitos mínimos de solvencia que debían reunir los empresarios para ser admitidos a licitación, como exige el artículo 62.1 TRLCSP, limitándose a una mera descripción de los posibles medios de acreditación que establece la Ley.

Los criterios de valoración de las proposiciones no se recogieron, erróneamente, en el pliego de cláusulas administrativas particulares sino en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ayuntamiento de Piñuécar-Gandullas

La documentación del expediente de contratación nº 339 de las obras de "Acondicionamiento del camino Prado de los Zarzos en Gandullas", con un presupuesto de licitación de 79.650 euros, revela un conjunto de actuaciones inverosímiles que solamente pueden responder a una elaboración de los documentos posterior a la ejecución del contrato.

El 26 de noviembre de 2012 se dicta la orden de inicio del expediente de contratación.

El 28 de noviembre de 2012 se decretó por el órgano de contratación el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato y se resolvió solicitar ofertas a tres empresas.

En realidad las invitaciones a participar a tres empresas están fechadas un día antes, el 27 de noviembre, aunque no hay constancia del registro de salida del Ayuntamiento ni del momento de la recepción de estas invitaciones. Como fecha límite de recepción de ofertas se fijaba el día 12 de diciembre de 2012.

Se recibieron las tres ofertas solicitadas y el día 12 de diciembre de 2012:

1.- Se procedió a la apertura de los sobres correspondientes.



- 2.- Se emitió el Informe técnico de evaluación de las ofertas que se decantó por una de ellas ante la igualdad del precio ofertado, en atención a que reducía el plazo de ejecución de las obras al comprometerse a terminarlas dos días después, el 14 de diciembre de 2012;
- 3.- Se notificó la propuesta de adjudicación al empresario seleccionado;
- 4.- Se acreditó por dicho adjudicatario la constitución de la garantía definitiva;
- 5.- Se dictó la Resolución de adjudicación del contrato;
- 6.- Se notificó la adjudicación a todos los candidatos;
- 7.- Se formalizó el contrato y
- 8.- Se realizó el acto de comprobación del replanteo en la que se autorizó el inicio de la ejecución de las obras.

Dos días después, el 14 de diciembre, el contratista presenta la factura en la que solicita el importe total del precio por la completa ejecución de la obra. Este importe se le abona, el mismo día, mediante transferencia bancaria.

En el expediente no consta acreditado el acto de recepción de las obras.

La cronología anterior además de inverosímil, no respeta ninguno de los plazos legales para que se produzca la aportación de documentación por el empresario cuya oferta se considera económicamente más ventajosa; la formalización del contrato, la comprobación del replanteo o la recepción de las obras.

Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

El órgano de contratación requirió, el día 13 de septiembre de 2011, a la empresa que había sido propuesta como adjudicataria del contrato nº 350 de "Adquisición de material técnico para el desarrollo de varios proyectos de telecomunicaciones para las nuevas dependencias municipales", a que en el plazo de 10 días hábiles presentase los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la acreditación de la constitución de la garantía definitiva por un importe de 5000 euros.

Sin embargo, el aval en el que se instrumentó la garantía definitiva no fue presentado hasta el día 29 de diciembre de 2011, es decir, con más de tres meses de retraso.

El artículo 135 LCSP artículo 151 TRLCSP) establecía que "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El órgano de contratación no ha actuado correctamente ya que como indicó el Informe 55/09, de 1 febrero 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa “una vez transcurrido dicho plazo y si el adjudicatario provisional no hubiese constituido la garantía definitiva, siendo ésta exigible, por causas a él imputables, el órgano de contratación deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 135. (2) LCSP por incumplimiento del adjudicatario provisional de las condiciones necesarias para serle adjudicado el contrato”.

Como indicó la Resolución 153/2011, de 1 junio de 2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, “el Tribunal se ha pronunciado sobre el trámite que prevé el artículo 135.2 de la LCSP en la que se estimó el recurso interpuesto por la empresa licitadora cuya oferta había quedado clasificada en segundo lugar, contra la adjudicación del contrato al licitador que no acreditó en plazo que disponía de los medios personales que se había comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos interesa destacar que el plazo de diez días hábiles, que establece el artículo 135.2 antes reproducido, para aportar la justificación exigida no puede ser rebasado, señalando, además, el pliego de cláusulas expresamente que dicho plazo es máximo, pues de no ser así ello supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de los licitadores, y sería contrario a los principios de publicidad, libre concurrencia y transparencia en la contratación, consagrados en los artículos 1 y 123 LCSP”.

El valor estimado del contrato de suministro, instalación y configuración de servidores de base de datos Oracle y servidor de aplicaciones Web”, adjudicado mediante procedimiento negociado con publicidad era de 100.000 euros (IVA excluido). Aunque la incidencia que a continuación se indica es de escasa relevancia, conviene recordar al órgano de contratación que el supuesto que, conforme al artículo 173 TRLCSP, habilita el utilizar el procedimiento negociado es que el valor estimado sea inferior a 100.000 euros. En consecuencia y atendiendo al carácter excepcional de este procedimiento de adjudicación, un contrato cuyo valor estimado es de 100.000 euros debe en principio adjudicarse mediante procedimiento abierto o, en su caso, restringido.

En cualquier caso, la precedente apreciación guarda relación con el sistema utilizado para determinar el valor estimado de un contrato y, posteriormente, el precio del mismo.

En este expediente, el pliego de prescripciones técnicas particulares no ofrece explicación alguna de las razones por las que el valor estimado es exactamente de 100.0000 euros, olvidando que la Ley exige, artículo 87.1 TRLCSP que “los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación”.



Por ello no resulta conforme con el principio de transparencia que el expediente se limita a consignar una cifra como presupuesto de licitación sin explicación alguna de la corrección en la estimación de su importe.

No puede a este respecto considerarse suficiente la afirmación, meramente voluntarista, contenida en la Propuesta incluida en el expediente de que "el precio presupuestado se considera ajustado al precio de mercado".

El 15 de marzo de 2012 se formalizó el contrato nº 352, adjudicado mediante procedimiento abierto, de servicio de "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión", cuyo valor estimado era de 192.000 euros (IVA excluido) y establecía un plazo de ejecución de 4 meses.

El día 19 de septiembre de 2012 se adjudicó, mediante procedimiento negociado con publicidad, a la misma empresa que resultó adjudicataria del contrato anterior, el contrato de "Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en baja tensión del Ayuntamiento", cuyo valor estimado era de 96.000 euros (IVA excluido) y establecía un plazo de ejecución de 2 meses.

Anteriormente, el día 28 de julio de 2011, el Ayuntamiento había adjudicado, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la misma empresa, el contrato de "servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Ayuntamiento", cuyo valor estimado era de 60.000 euros (IVA excluido) y establecía un plazo de ejecución de 43 días.

En el expediente del contrato adjudicado en marzo de 2012 los criterios de valoración se establecieron, incorrectamente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y no en el de cláusulas administrativas como hubiera sido procedente. Estos criterios presentan diversas irregularidades:

1.- La determinación del criterio del precio no respeta los principios de economía, eficiencia y mercado ya que el órgano de contratación predetermina las máximas bajas que puedan producirse al establecer que el precio se evaluará con 2 puntos por cada 1% de baja hasta un máximo de 20 puntos. De esta manera cualquier baja superior al 10 %, obtendría 20 puntos y ninguna empresa la superaría en su oferta como, de hecho, ocurrió en esta licitación.

2.- Otro criterio mal utilizado era el de los medios materiales para la ejecución del contrato ya que dichos medios pueden configurarse como requisitos de solvencia para ser admitido a licitación o como, en los términos del artículo 64 TRLCSP, "concreción de las condiciones de solvencia", pero no como criterios de valoración de las ofertas. Este criterio que representaba el 55 % de la valoración no sirvió para seleccionar las ofertas ya que todas las empresas acreditaron la disponibilidad de dichos medios.

3.- De esta manera el criterio verdaderamente decisivo fue el único apreciable mediante un juicio de valor: las mejoras, cuya formulación en el pliego no resulta, en parte, admisible ya que 10 puntos de los 15 atribuidos a este criterio se determinan



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de forma inconcreta del siguiente modo: “varios, en relación con el objeto del contrato, y aceptables para el Ayuntamiento, a criterio de la empresa...10%”.

Esta falta de concreción es contraria al principio de transparencia ya que las empresas interesadas desconocen como van a ser evaluadas sus ofertas al tiempo de formularlas y provoca que la adjudicación dependa excesivamente de la opinión de quien evalúe las ofertas. En este supuesto el Informe técnico de evaluación introdujo algunos sub-criterios para analizar este apartado como “la calidad de la empresa para prestar un mejor servicio” que, de nuevo, son requisitos de solvencia y no criterios de valoración de ofertas.

También algunos de los criterios de valoración utilizados para adjudicar el contrato de “maquetación e impresión de 11 ediciones de la revista de información municipal” estaban mal formulados:

1.- Las bajas que iban a obtenerse venían predeterminadas por el órgano de contratación que estableció que “la baja en el precio de licitación se valorará hasta 70 puntos, adjudicándose 5 puntos por cada 1% de minoración”. De esta manera las 8 empresas admitidas a licitación obtuvieron la misma puntuación en este criterio, aunque solamente dos ofertas, entre ellas la de la empresa adjudicataria se ciñeron a la mínima baja, el 14 %, que permitía obtener la máxima puntuación.

Como el segundo criterio de aplicación automática, la reducción del plazo de entrega tenía una mínima ponderación, 5 puntos, la adjudicación quedó pendiente del criterio evaluable mediante un juicio de valor formulado de manera inconcreta y sujeto a la configuración posterior en el informe de evaluación. Este criterio se definía del siguiente modo: “mejoras. Se valorarán con 25 puntos otras ofertas de los licitadores que mejoren la calidad del servicio, así como las certificaciones de calidad técnica y ambiental”.

Aparte de que los certificados de calidad de las empresas forman parte, en su caso, de las condiciones de solvencia, en la concreción posterior que realizó el técnico que suscribió el informe de evaluación se definieron algunos subcriterios, como la asignación de recursos humanos o la relación de medios técnicos que, de nuevo, son requisitos de solvencia y no deben utilizarse como criterios de valoración.

2.- La misma opinión acerca del criterio del precio puede realizarse respecto del contrato de “impartición de clases en la escuela municipal de natación colegios, natación verano y socorristas en instalaciones municipales”.

Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas

Las Instrucciones internas de contratación de esta empresa establecen que las obras cuyo valor estimado sea hasta 149.000 euros se adjudicarán, como contratos menores, por adjudicación directa. Este umbral triplica el establecido en la Ley para las Administraciones Públicas y al amparo de este artículo de la Instrucción los



contratos de obras para ejecución de repasos y reparaciones en viviendas, adjudicados durante el ejercicio 2012, lo fueron directamente a la misma empresa.

Este umbral es excesivo y la existencia de “contratos menores” no debería evitar la aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones de manera que se advirtiese en la contratación de la Empresa Municipal una razonable rotación en sus adjudicaciones.

Ayuntamiento de Robledo de Chavela

El contrato nº 359 de “Suministro de videocámaras para la vigilancia ciudadana y reconocimiento de matrículas” se adjudicó equivocadamente mediante un procedimiento al que se denominó procedimiento negociado sin publicidad, ya que su valor estimado era superior a 60.000 euros. El órgano de contratación publicó un anuncio en el perfil de contratante pero no siguió, posteriormente, la tramitación prevista en el artículo 177.3 TRLCSP.

Ayuntamiento de Talamanca del Jarama

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 384 de obras de “Restauración de la Puerta de la Tostonera y restos de la muralla” estableció incorrectamente los criterios de valoración de las proposiciones:

1.- La determinación del criterio del precio no respeta los principios de economía, eficiencia y mercado ya que el órgano de contratación predetermina las máximas bajas que puedan producirse al establecer que se asignarán 0,5 puntos por cada tramo de 5.000 euros de baja, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación obtenida en este criterio por las 15 empresas licitadoras fue muy similar: 10 obtuvieron la puntuación máxima de 10 puntos; 2 obtuvieron 9 puntos; una obtuvo 6 puntos y 2, 0 puntos.

2.- La contratación de personal empadronado en Talamanca del Jarama es inadmisibile como criterio de adjudicación por su carácter discriminatorio.

3.- La experiencia en obras de rehabilitación no puede utilizarse como criterio de adjudicación ya que es un requisito de la solvencia exigible para admitir a las empresas a la licitación.

Ayuntamiento de Valdemorillo

La tramitación del expediente de contratación nº 401 de los “Servicio de apoyo a la recaudación ejecutiva y colaboración en la tramitación de multas de tráfico” presenta las incorrecciones siguientes:

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares no establece, como exige el artículo 62. 1 TRLCSP “los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario” para ser admitido a licitación, limitándose a enumerar algunos de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

2.- La determinación del criterio del precio no respeta los principios de economía, eficiencia y mercado ya que el órgano de contratación predetermina las máximas bajas que puedan producirse al establecer que se asignarán 10 puntos por cada 1 % de baja, hasta un máximo de 40 puntos en cuanto al apartado a) del precio y 5 puntos por cada 1 % de baja, hasta un máximo de 20 puntos en cuanto al apartado b). La puntuación obtenida en este criterio por las empresas licitadoras fue idéntica, de manera que la ponderación atribuida al precio de 60 puntos sobre 100 fue irrelevante a la hora de seleccionar entre las ofertas.

3.- Los criterios evaluables mediante un juicio de valor tenían una ponderación de 40 puntos sobre 100, pero ante la igualdad a la que avocaba la determinación en el pliego del criterio precio, eran los únicos realmente relevantes.

Las mejoras (ponderadas con un máximo de 10 puntos) se definían incorrectamente ya que el pliego no precisaba, como exige el artículo 147. 2 TRLCSP, "sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación".

Esto supone una falta de transparencia ya que los licitadores desconocen cómo van a ser evaluadas sus ofertas antes de presentarlas y no queda garantizado que los licitadores concurren en condiciones de igualdad.

El pliego se limitaba a decir que "se valorarán...aquellas propuestas que redunden en una mejor prestación del servicio a juicio del Ayuntamiento".

El otro criterio establecido en el pliego, evaluable mediante un juicio de valor y con una ponderación máxima de 30 puntos, era una memoria detallada del trabajo a desarrollar.

No parece que la memoria del trabajo a desarrollar pueda establecerse como criterio de evaluación de las ofertas ya que ni viene recogida como tal en la enumeración que realiza el artículo 150.1 TRLCSP ni se asemeja a los relacionados en él.

El detalle de la prestación a desarrollar debe establecerse en el pliego de prescripciones técnicas particulares en el momento de determinar el objeto del contrato. También debe preverse por cualquier empresario responsable que quiera presentar una oferta seria.

En buena medida lo que se valoró en este criterio fueron cuestiones relacionadas con los medios personales asignados y con la experiencia y titulaciones del Director del Proyecto, es decir, requisitos de solvencia que no pueden utilizarse como criterios de valoración de las ofertas.

Ayuntamiento de Valdemoro

La tramitación del expediente de contratación nº 404 de los "Servicio de dirección letrada de asuntos municipales en vía jurisdiccional, consultoría jurídica, económico-financiera y recursos humanos" presenta las incorrecciones siguientes:



1.- El artículo 23 TRLCSP exige que la duración de los contratos sea acorde con la naturaleza de las prestaciones que con ellos van a atenderse. En los pliegos de este contrato, para atender una prestación estable y continuada en el tiempo, se fija una duración muy pequeña, ya que se indica que la duración será desde la formalización (que tuvo lugar el día 17 de diciembre de 2012) hasta el día 17 de marzo de 2013.

Esta manera de fijar la duración de un contrato es muy imprecisa ya que en el momento de aprobar el pliego de cláusulas (en este caso el día 28 de junio de 2012) no puede saberse con exactitud cuando va a formalizarse el contrato.

La Cámara de Cuentas en el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2010 había indicado respecto a este Ayuntamiento que "diversos expedientes se tramitaron individualmente como procedimientos negociados sin publicidad aunque una adecuada planificación y estudio de las necesidades de los órganos de contratación municipales simplificaría y agilizaría la gestión reuniendo en un único expediente aquellas prestaciones necesarias para satisfacerlas. Además, el incremento de la cuantía del presupuesto de licitación permitiría convocar un procedimiento con publicidad optimizando el precio de las prestaciones y su adecuación al mercado".

Asimismo, el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2008 afirmó en relación a dos expedientes que con este mismo objeto se habían adjudicado a la misma empresa que sigue siendo contratista en 2012, que dichos expedientes suponían "un fraccionamiento en el tiempo del objeto ya que las prestaciones respectivas se venían realizando por el mismo adjudicatario que de esta manera se mantiene en la prestación encadenando procedimientos negociados sucesivos".

La reducida duración establecida en los pliegos es la que permite que el valor estimado del contrato no exceda de 100.000 euros y, en consecuencia, posibilita la utilización del procedimiento negociado con publicidad.

Este procedimiento supone una reducción del ámbito de la publicidad en relación con el procedimiento abierto que es el que habría sido procedente en el caso de que el órgano de contratación hubiese establecido una duración acorde con la naturaleza y extensión (como indica el artículo 22 TRLCSP) de las necesidades a satisfacer.

2.- Además, y sin justificación suficiente como exige la Ley, el expediente se declaró de tramitación urgente, lo que supone una nueva limitación de la publicidad que, en este caso, se fijó en 5 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante en Internet del órgano de contratación.

La declaración de la urgencia responde a la imprevisión del órgano de contratación que explica que "hasta la adjudicación del contrato será necesario formalizar contratos menores con dicha empresa mensualmente ya que el servicio es necesario para el funcionamiento de la Administración". La mencionada como "dicha empresa" era la que venía prestando el servicio desde años atrás y que ha continuado prestándolos después.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares no establece, como exige el artículo 62. 1 TRLCSP "los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario" para ser admitido a licitación, limitándose a enumerar algunos de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley.

4.- Los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor estaban incorrectamente formulados en el pliego.

Las mejoras (ponderadas con un máximo de 10 puntos) se definían incorrectamente ya que el pliego no precisaba, como exige el artículo 147. 2 TRLCSP, "sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación".

Esto supone una falta de transparencia ya que los licitadores desconocen cómo van a ser evaluadas sus ofertas antes de presentarlas y no queda garantizado que los licitadores concurren en condiciones de igualdad.

El pliego se limitaba a decir que "se valorarán las mejoras que se realicen".

El otro criterio "subjetivo" era el alcance y contenido de la consultoría realizada al Ayuntamiento.

Realmente el alcance y contenido de la prestación a desarrollar debe establecerse en el pliego de prescripciones técnicas particulares en el momento de determinar el objeto del contrato, y no parece que pueda establecerse como criterio de evaluación de las ofertas ya que ni viene recogida como tal en la enumeración que realiza el artículo 150.1 TRLCSP ni se asemeja a los relacionados en él.

Pese a la brevedad del plazo de publicidad, concurren dos estudios jurídicos, uno de los cuales era el que desde años atrás venía prestando el servicio.

En el Acta de la mesa de contratación celebrada el día 24 de julio de 2012 se recoge que como una de las empresas, la que venía prestando el servicio, había incluido "la documentación correspondiente a los criterios objetivos en el sobre B, según el informe de la técnico, los señores reunidos acuerdan no valorar como criterio de adjudicación la oferta económica presentada" por dicha empresa.

La mesa de contratación no debió limitarse a no evaluar la oferta de esta empresa en cuanto a los criterios de aplicación automática, sino que debió excluirla de la licitación. Como afirma el Informe nº 9/2012, de 4 diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, "la presentación de las proposiciones incumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, debe dar lugar a la exclusión de los licitadores".

Ante la reclamación formulada por la empresa que había presentado equivocadamente la documentación, el órgano de contratación decidió valorar completamente su oferta y en consecuencia, fue ella la que al final resultó adjudicataria del contrato.



En septiembre de 2011, la Concejalía de Acción Social, Mujer y Familia puso de manifiesto la necesidad del Centro de Servicios de Atención Social Primaria de contratar profesionales especializados en intervenciones psicosociales y de esta necesidad derivó la promoción de la celebración de dos contratos:

- 1.-“Intervenciones psicosociales de apoyo a los programas de prevención con menores y adolescentes en riesgo” y
- 2.- “Intervenciones psicosociales en los servicios sociales, como apoyo a los programas de las unidades de trabajo social”.

Ambos contratos se adjudicaron mediante procedimiento negociado sin publicidad a la misma empresa, lo que supuso un fraccionamiento del objeto del contrato que permitió eludir los principios de publicidad y libre concurrencia.

En ambos procedimientos el órgano de contratación, aunque solicitó tres ofertas, solamente obtuvo una válida.

Debe tenerse en cuenta que en el año 2008, el Ayuntamiento adjudicó mediante concurso un contrato que englobaba las prestaciones de los dos que ha celebrado en 2012. En este concurso ya resultó adjudicataria la misma empresa que lo ha sido ahora de ambos contratos, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

IV. 3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS

IV. 3.1.- Universidad de Alcalá de Henares

Debe destacarse muy positivamente la utilización sistemática por la Universidad de Alcalá de Henares de la subasta electrónica para adjudicar diversos contratos, lo que permite a este órgano de contratación obtener importantes rebajas en los precios.

IV. 3.2.- Universidad Autónoma de Madrid

- Los expedientes de contratación nº 431 y nº 432 de los “Servicios de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y limpieza de calles y espacios exteriores de la Universidad” y “Limpieza, desinsectación y desratización de los edificios y demás dependencias de la Universidad” no establecen el valor estimado de los contratos que se quieren celebrar.

Siendo el valor estimado una magnitud de gran importancia en la Ley para determinar múltiples aspectos del régimen jurídico aplicable al contrato debe quedar precisamente calculado en el expediente, siguiendo las reglas que para ello establece el artículo 88 TRLCSP.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Así, por ejemplo, en los anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea de ambos expedientes consta como valor estimado la cifra que en realidad es el presupuesto de licitación.

En los pliegos de cláusulas de los dos contratos se regula erróneamente el régimen de modificación de los contratos sin tener en cuenta las reformas que en esta materia había introducido la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En realidad el órgano de contratación utiliza unos pliegos-tipo, informados en su día (el 5 de octubre de 2010) por el Servicio jurídico, sin advertir la necesidad ineludible de revisar continuamente los pliegos ante los múltiples cambios que la Ley viene sufriendo.

En la adjudicación de los dos contratos se utilizan equivocadamente algunos requisitos de solvencia, equipos y medios o material, como criterios de adjudicación.

Además, la determinación del criterio del precio no respeta los principios de economía, eficiencia y mercado ya que el órgano de contratación predetermina las máximas bajas que puedan producirse al establecer que el precio se evaluará con “un máximo de 15 puntos por el precio ofertado por los licitadores que se valorará con tantos puntos como represente el porcentaje de baja de sus ofertas respecto al presupuesto de licitación”, es decir, cualquier baja superior al 15 % de dicho presupuesto obtendría como máximo 15 puntos.

- También utilizó un pliego obsoleto que contradecía parcialmente el régimen jurídico entonces vigente, el expediente de contratación nº 435 de la “Reforma de la instalación de climatización en el animalario de la Facultad de Medicina”.

La solvencia requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato estaba mal determinada ya que se limita a enumerar algunos de los medios de acreditación recogidos en la Ley pero sin precisar los requisitos mínimos que deben reunir los empresarios, como exige el artículo 62.2 TRLCSP.

La misma irregularidad en la determinación de la solvencia exigible se advierte en el expediente de contratación del “suministro de consumibles de informática”.

- La Universidad adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato nº 438 de “Suministro de un sistema de preparación de muestras por microondas”, al amparo de la circunstancia enunciada en el artículo 170.d TRLCSP: “Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”.

La justificación que se hace de esta circunstancia es insuficiente ya que la afirmación de que “la razón por la cual es exclusivo este equipo y no puede ser otro, es porque, las características únicas y exclusivas que diferencian este equipo de otros existentes en el mercado son las requeridas con el fin de mejorar y actualizar las prestaciones



del laboratorio hacia los usuarios investigadores que requieren sus servicios" es una mera afirmación voluntarista cuyo único refrendo posible sería precisamente someter a concurrencia a la prestación, para verificar qué empresas pueden satisfacerla.

Además, definir una prestación, para cuya satisfacción existen en el mercado diversas alternativas, de una manera tan detallada y específica que elimine toda posible competencia contradice el artículo 117 TRLCSP y los principios de no discriminación, libre concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones que inspiran dicha norma.

IV. 3.3.- Universidad Politécnica de Madrid

- En la determinación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor y en la manera de realizar su valoración en los procedimientos de contratación de los expedientes nº 462, nº 463 y nº 466 "Servicio de limpieza en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica", "Servicio de limpieza en la EUIT Obras Públicas" y "Servicio de limpieza de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales", se produjo una falta de precisión.

En cuanto al contenido de la memoria que debían presentar los licitadores y de sobre qué elementos y en qué condiciones quedan autorizadas las mejoras, como exige el artículo 147.2 TRLCSP para su admisibilidad.

El Informe del técnico acerca de las proposiciones presentadas refleja la falta de rigor que necesariamente deriva de la insuficiente determinación de los pliegos, ya que algunos elementos (como por ejemplo la sustitución de dispensadores de papel higiénico, jabón de manos y toallas de celulosa que estén rotos deteriorados) los valora dos veces: como contenido de la "memoria" y como mejora. Además, dentro de la "memoria" evalúa cuestiones como los certificados de calidad de las empresas que son requisitos de la solvencia técnica o profesional precisa para ser licitador pero no criterios de adjudicación.

- La solvencia requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 468 de "Suministro para la instalación de lluvia artificial en Sala Grande para el Laboratorio de Alta Tensión del Centro Tecnológico Industrial de Tecnogetafe", estaba mal determinada ya que se limita a enumerar algunos de los medios de acreditación recogidos en la Ley pero sin precisar los requisitos mínimos que deben reunir los empresarios, como exige el artículo 62.2 TRLCSP.

En este procedimiento el órgano de contratación solamente consiguió una oferta válida ya que las otras dos presentadas excedían del presupuesto de licitación.

Las mismas incidencias: incorrecta determinación de la solvencia y obtención de una sola oferta válida, se produjeron en el expediente de contratación del "servicio para la dirección de las obras de refuerzo estructural en el Edificio M2 de Montegancedo".



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- El órgano de contratación invitó a presentar oferta al procedimiento negociado sin publicidad celebrado para adjudicar el contrato nº 473 de "Suministro e instalación de estores para los ventanales de todas las plantas del edificio central del INEF", a tres empresas de las cuales dos tienen un objeto social diferente al objeto del contrato que sí coincide con la actividad de la adjudicataria.

Esto supone una deficiente promoción de la mínima concurrencia que el órgano de contratación debe procurar en los procedimientos negociados sin publicidad, ya que debe solicitar oferta, artículo 178.1 TRLCSP, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, es decir, a empresas que, entre otros requisitos, tengan un ámbito de actividad que comprenda las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar, como exige el artículo el 57.1 TRLCSP.

La baja obtenida respecto del presupuesto de licitación fue del 0,2 %.

También en el procedimiento de adjudicación del contrato de "apoyo y asesoramiento psicológico de alumnos" se invitó a licitar a una empresa cuya actividad era diferente a las prestaciones objeto del contrato.

- La determinación de la extensión de las necesidades que el contrato nº 475 de "Suministro y alquiler de casetas prefabricadas para la ETSI Minas" no se realizó con precisión como exige el artículo 22 TRLCSP.

Ello originó que al término del plazo de ejecución el órgano de contratación hubiese de celebrar otro contrato con la misma empresa para atender las necesidades originales que seguían existiendo al cumplirse el plazo del primer contrato.

De esta manera se celebraron dos contratos sucesivos mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, lo cual no hubiera sido posible en el caso de celebrar un solo contrato con un plazo de ejecución mayor.

El órgano de contratación invitó a presentar proposiciones en ambos procedimientos a las mismas tres empresas, dos de las cuales tienen el mismo administrador.

La baja obtenida respecto del presupuesto de licitación fue del 0,8 %.

- En el procedimiento de adjudicación del contrato nº 476 de "Obras de refuerzo estructural del edificio M2, de la ETSI Minas" se consideró que la oferta económica más baja estaba incurso en presunción de desproporción o anormalidad y, correctamente, se le requirió para que justificase la valoración de su oferta, precisando las condiciones de la misma.

La empresa presentó en el plazo concedido para ello la justificación solicitada que fue considerada como insuficiente por el asesor técnico del órgano de contratación y, en consecuencia, éste rechazó la proposición.



Aunque el órgano de contratación siguió correctamente el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 152 TRLCSP, el informe técnico es excesivamente sucinto y no justifica de manera suficiente las causas del rechazo de las justificaciones aducidas por la empresa.

Como indica la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, nº 284/2012 de 14 diciembre, "la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. El reconocimiento de tal principio exige de una resolución "reforzada" por parte del órgano de contratación, que desmonte las argumentaciones y justificaciones aducidas por el licitador para la sostenibilidad de su oferta".

Asimismo, la Resolución nº 75/2012 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid afirma que "el artículo 152.3 del TRLCSP establece la necesidad de efectuar trámite de asesoramiento técnico a fin de que el órgano de contratación oído también el licitador pueda tomar una decisión, por lo que resulta imprescindible que el informe de los servicios técnicos sea motivado y se fundamenten todas las razones por las que dichos servicios recomiendan al órgano de contratación la consideración de oferta incurso en baja temeraria y solo de esta forma el órgano de contratación podrá emitir una decisión debidamente fundada.

- La promoción de la concurrencia llevada a cabo por el órgano de contratación para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de los expedientes nº 478 y 479 "Suministro e instalación de cámaras de conservación y aclimatación integrantes del Banco de Germoplasma para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos" y "Suministro e instalación de un mini laboratorio para la preparación y encapsulado de muestras en el Banco de Germoplasma para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos", adjudicados ambos el mismo día y a la misma empresa, fue claramente insuficiente.

En ambos procedimientos el órgano de contratación invitó a presentar oferta a las mismas empresas y una de ellas rechazó presentar oferta. Las otras dos empresas tienen los mismos administradores.

Los dos contratos responden a la misma necesidad general y sus objetos están relacionados por lo que el órgano de contratación debe plantearse, en casos como éstos, la posibilidad de celebrar un contrato de mayor importe sujeto a los principios de publicidad y libre concurrencia.

IV. 3.4.- Universidad Rey Juan Carlos

La promoción de la concurrencia llevada a cabo por el órgano de contratación para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato nº 484 de "Suministro y montaje de diverso equipamiento para los nuevos grados de escultura y pintura para el curso 2012-2013, para el campus de Fuenlabrada de la Universidad



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Rey Juan Carlos", fue insuficiente ya que solamente consiguió disponer de una oferta válida.

Una de las empresas invitadas a participar no lo hizo y otra fue excluida por no poder acreditar la solvencia requerida para realizar la prestación.

El órgano de contratación debe, artículo 178.1 TRLCSP, solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y precisamente uno de los componentes de la aptitud para contratar es disponer de la solvencia requerida.

IV. 4.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

- Han sido fiscalizados, entre otros, cuatro expedientes nº 492, nº 493, nº 494 y nº 495, tramitados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria para la contratación de proveedores docentes para la impartición de cursos de formación.

En la adjudicación de tres de los cuatro expedientes el órgano de contratación utilizó el procedimiento negociado por tener un importe inferior a 139.999,99 euros y en el expediente restante, utilizó la denominada "adjudicación directa" por sus normas internas de contratación al no superar la cuantía de 59.999,99 euros.

En ninguno de los expedientes consta un documento que determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de manera que no queda justificado el fraccionamiento del objeto del contrato que supone su tramitación en cuatro expedientes y posibilita que no se sigan las normas de publicidad de las licitaciones en detrimento de los principios de transparencia, libre concurrencia y no discriminación.

Una ajustada previsión y la consiguiente programación, habrían permitido celebrar un procedimiento abierto, dividido en lotes según los contenidos de los cursos que al fomentar la libre competencia hubiera permitido una actuación más eficiente del órgano de contratación.

La concurrencia que, en ausencia de publicidad, promueve el órgano de contratación es muy deficiente:

- En el contrato nº 493 se invita a 5 empresas de las que 4 tienen el mismo administrador y la otra no presenta oferta. Dos de las 4 ofertas recibidas de las empresas vinculadas superan el presupuesto de licitación por lo que no son tenidas en cuenta. La baja obtenida es de un 0,8 % del presupuesto de licitación.



- En el contrato nº 494, aunque el adjudicatario es otra de las empresas del mismo grupo, las incidencias son prácticamente idénticas a las reseñadas para el contrato anterior.
- En el contrato nº 492 el órgano de contratación invitó a tres empresas de las cuales dos participan conjuntamente en otras empresas y la tercera tiene un objeto social que no se corresponde con el contenido de los cursos.
- El expediente nº 495 agrupaba un conjunto de cursos de contenido heterogéneo cuyos objetos incluían, por ejemplo, la inteligencia emocional; la excelencia con PNL; temas administrativos/contables; ISO 20000 o la gestión informática de proyectos.

El órgano de contratación procedió a invitar a 5 empresas cuyos objetos sociales y ámbitos de actividad solamente cubrían de manera parcial el contenido de los cursos y no obtuvo ninguna oferta.

Ante esta licitación desierta, el órgano de contratación procedió a adjudicar directamente el contrato a una empresa del grupo de una de las que no concurrieron al fracasado procedimiento negociado anterior.

El plazo de ejecución previsto para el contrato nº 489 del servicio de “Limpieza de la sede, en Ribera del Loira” es de un año, sin posibilidad de prórroga, lo cual no es congruente con la naturaleza y extensión de la prestación que constituye su objeto: la limpieza de la sede de la institución que, evidentemente, tiene una permanencia en el tiempo que determina la ineficiencia de tener que adjudicar cada año un nuevo contrato.

El ajuste de la duración de los contratos a la naturaleza de las prestaciones se establece en el artículo 11 de las Normas internas de contratación de la entidad que en este punto, como en otros muchos, reiteran el contenido de la legislación de contratos del sector público.

Ciertamente, el mismo artículo 11 prevé que “en términos generales, se tratará que las contrataciones sean por un plazo máximo de un año, intentando igualmente que coincidan con el ejercicio presupuestario”, pero a continuación establece la posibilidad de prórrogas hasta una duración máxima total de tres años.

Parece preferible y más ajustada a derecho, establecer una duración de tres años para una prestación llamada a continuar en el tiempo que celebrar un contrato por un año.

El artículo 14.1 de dichas Normas, reiteración del artículo 87.1 TRLCSP, ordena el ajuste al mercado del precio de los contratos, pero en el expediente de contratación fiscalizado no consta ninguna acreditación de cómo se ha llegado a determinar que el presupuesto límite era 153.000 euros (IVA excluido).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Al primer procedimiento abierto para adjudicar el contrato no concurrió ninguna empresa, ante lo que el órgano de contratación inició la tramitación de un procedimiento negociado al que, manteniendo el mismo presupuesto límite, invitó a presentar oferta a 5 empresas entre las que se encontraba la que venía realizando la prestación.

Solamente una empresa presentó oferta por el presupuesto de licitación, pero una vez que se le hubo adjudicado el contrato, renunció al mismo aduciendo que los costes del personal de limpieza excedían “en un 37% de la oferta del concurso”.

Aunque el artículo 17 de las Normas internas establece que “cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato en el plazo establecido en estas normas o en los Pliegos, la Cámara podrá dejar sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía provisional o definitiva que se hubiera constituido al efecto”, en este supuesto no se había exigido la constitución de garantía provisional.

Ante este nuevo fracaso de la licitación del contrato de limpieza, la Cámara Oficial de Comercio e Industria promovió una “adjudicación directa”, por el importe del presupuesto antes mencionado, con la empresa que venía realizando la prestación, pero estableciendo irregularmente en el contrato suscrito el 25 de mayo de 2012 que se retrotraían sus efectos al día 1 de abril de 2012, por lo que el contrato se extinguiría el día 31 de marzo de 2013. Esta retroacción de efectos contradice el artículo 17.1 de las Normas internas.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. 1.- Conclusiones

1.- Generales

- Los 179 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid han remitido la relación certificada de contratos. También sus 120 entidades dependientes, censadas, han cumplido con esta obligación. (Apartado II. 1).

- Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la utilización por los órganos de contratación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid de procedimientos de adjudicación acordes con el principio de publicidad y, en consecuencia, con los principios de libre concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones y atención al mercado en la determinación de los precios, es claramente mayoritaria, ya que en el ejercicio fiscalizado representó el 92 % de los contratos adjudicados que suponen el 96 % del importe total contratado (Apartado II. 2).

- Cabe, asimismo, destacar el notable incremento, en relación con anteriores ejercicios, de la utilización de procedimientos de adjudicación conformes con el principio de publicidad en los órganos de contratación de los restantes sujetos del



sector público madrileño: entidades dependientes de la Comunidad de Madrid; Ayuntamientos y entidades dependientes; Universidades y entidades dependientes y Cámara Oficial de Comercio e Industria. (Apartado II. 2).

2.- Comunidad de Madrid y entidades dependientes

- Las ofertas de siete de las 37 empresas admitidas a licitación en el procedimiento de adjudicación del contrato nº 9 de ejecución de las obras del “Colegio Público 9+18+C+G Plácido Domingo Madrid”, fueron consideradas susceptibles de incurrir en desproporción o anormalidad y, en consecuencia, el órgano de contratación solicitó a dichas empresas que justificasen la viabilidad de sus ofertas.

Aunque el órgano de contratación siguió correctamente el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 152 TRLCSP, el informe técnico del servicio correspondiente es excesivamente sucinto y no justifica de manera suficiente las causas del rechazo de las justificaciones aducidas por las siete empresas

La misma incidencia se produjo en la adjudicación del contrato nº 10 de las obras del “Colegio Público Carmen Laforet, Madrid, 3ª Fase” (Apartado IV. 1).

- La ejecución del contrato nº 10 de las obras del “Colegio Público Carmen Laforet, Madrid, 3ª Fase” pone de manifiesto la necesidad de realizar con precisión y rigor las actuaciones preparatorias del contrato de obras: elaboración, supervisión y replanteo del proyecto, de manera que se garantice razonablemente que la ejecución de las obras no se vea afectada por incidencias que pudieron haberse previsto.

Esta misma afirmación puede realizarse del expediente de contratación nº 34 de las obras de “Arroyomolinos-Reforma centro salud” (Apartado IV. 1).

- La justificación de la tramitación urgente del expediente de contratación, nº 36, de “Vigilancia y seguridad 2012-2013”, de que “el vigente contrato finaliza el 19 de diciembre del presente año y el mismo no es susceptible de prórroga”, no fundamenta suficientemente la declaración de urgencia ya que siendo perfectamente conocido el momento de extinción por cumplimiento de plazo del contrato precedente, debe iniciarse la realización del contrato posterior con la suficiente antelación para poder seguir una tramitación ordinaria, la única que es plenamente respetuosa de los principios de publicidad y libre concurrencia. (Apartado IV. 1).

- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación nº 76 denominado “Microbiología, drogas de abuso” no determinaban con suficiente claridad la documentación técnica que debía aportarse por los licitadores en los distintos trámites del procedimiento de adjudicación ni las fórmulas para valorar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos del precio. (Apartado IV. 1).



3.- Ayuntamientos y entidades dependientes

- Los Ayuntamientos de Alameda del Valle y de Piñuécar-Gandullas ejecutaron sendas obras sin cumplir los plazos que establece la Ley para la tramitación de los expedientes de contratación. (Apartado IV. 2).
- En diversos procedimientos negociados sin publicidad (Ayuntamiento de Ciempozuelos; Ayuntamiento de Chinchón; Ayuntamiento de El Escorial; ; Ayuntamiento de El Molar; Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva; Ayuntamiento de Fuenlabrada; Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada; Ayuntamiento de Fuente el Saz del Jarama; Ayuntamiento de Getafe; Sociedad Mercantil Getafe Iniciativas S. A.; Ayuntamiento de Loeches los órganos de contratación no promovieron eficazmente la mínima concurrencia exigible en estos procedimientos excepcionales de adjudicación. (Apartado IV. 2)
- Los pliegos de cláusulas administrativas de muchos contratos determinaron la solvencia requerida para ser admitido a licitación mediante una remisión a alguno de los medios de acreditar la solvencia establecidos en la Ley pero sin precisar, como exige el artículo 62.2 TRLCSP, los requisitos mínimos de solvencia, vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo, que debían reunir los empresarios para ser admitidos a la licitación que iba a celebrarse para adjudicar dichos contratos. (Apartado IV. 2).
- La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares y la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas y los Ayuntamientos de Cubas de la Sagra, El Álamo, Guadalix de la Sierra; Mejorada del Campo; Rivas-Vaciamadrid; Talamanca del Jarama y Valdemorillo celebraron contratos en cuya adjudicación el método de valoración del criterio del precio es contrario a los principios de economía y eficiencia. Los pliegos de estos contratos otorgaban la máxima puntuación a las ofertas que supusiesen una determinada baja, preestablecida por el órgano de contratación. La mayor puntuación en el criterio precio debe recibirla la oferta más económica. (Apartado IV. 2).
- En muchos procedimientos de adjudicación se utilizaron incorrectamente criterios de adjudicación que, en realidad constituyen únicamente criterios de solvencia que deben reunir los empresarios para ser admitidos a las licitaciones (Apartado IV. 2).
- Diversos expedientes de contratación establecieron una breve duración de las prestaciones que permitió, pese a tratarse de prestaciones que los órganos de contratación necesitan de modo continuado y estable, la utilización de procedimientos negociados sin publicidad que deberían tener un carácter excepcional. (Apartado IV. 2).



4.- Universidades y entidades dependientes

- La Universidad de Alcalá de Henares ha venido utilizando sistemáticamente la subasta electrónica para adjudicar diversos contratos, lo que le ha permitido obtener importantes rebajas en los precios. (Apartado IV. 3.1).

- La Universidad Autónoma de Madrid, en algunos expedientes, no ha establecido el valor estimado de los contratos que se quieren celebrar.

Además, en la adjudicación de dichos contratos se utilizaron equivocadamente algunos requisitos de solvencia, equipos y medios o material, como criterios de adjudicación.

Asimismo, el método de valoración del criterio del precio es contrario a los principios de economía y eficiencia, ya que los pliegos otorgaban la máxima puntuación a las ofertas que supusiesen una determinada baja, preestablecida por el órgano de contratación. La mayor puntuación en el criterio precio debe recibirla la oferta más económica. (Apartado IV. 3.2).

- La Universidad Politécnica de Madrid no ha promovido suficientemente la mínima concurrencia exigida por la Ley en diversos expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Asimismo, en varios expedientes la determinación de la solvencia precisa para concurrir a las correspondientes licitaciones se limitó a una genérica referencia a algunos de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en La Ley, sin determinar los requisitos mínimos de solvencia que se deberían acreditar para concurrir a estos contratos. (Apartado IV. 3.3).

5.- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid no justificó adecuadamente el fraccionamiento del objeto en los cuatro expedientes fiscalizados que tenían por objeto la contratación de proveedores docentes para la impartición de cursos de formación lo que posibilitó que no se siguiesen las normas de publicidad de las licitaciones.

La concurrencia que promovió el órgano de contratación, en ausencia de publicidad, fue muy deficiente. (Apartado IV. 4).

V. 2.- Recomendaciones

1.- En los casos de utilización de los procedimientos negociados sin publicidad, los órganos de contratación deben promover, si es posible, una concurrencia real y efectiva, de manera que se obtengan varias ofertas con las que poder negociar las condiciones del futuro contrato.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

2.- La mayor puntuación en el criterio de adjudicación del precio debe recibirla la oferta más económica y no la que no supere determinados porcentajes fijados a priori por el órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones legales acerca de las bajas desproporcionadas o anormales.



VI.- ANEXOS

ANEXO I. RELACIONES DE CONTRATOS POR ENTIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

| Consejería | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento Negociado | Emergencia | Totales |
|--|----------------|--------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|
| C. Asuntos Sociales | Nº Exp | 52 | 39 | 0 | | 91 |
| | Importe | 9.533.812 | 74.672.606 | 0 | | 84.206.418 |
| C. Economía y Hacienda | Nº Exp | 13 | 24 | 1 | | 38 |
| | Importe | 4.077.110 | 286.503 | 12.800 | | 4.376.412 |
| C. Educación, Juventud y Deporte | Nº Exp | 156 | 7 | 1 | | 164 |
| | Importe | 87.968.107 | 2.424.350 | 85.590 | | 90.478.047 |
| C. Empleo, Turismo y Cultura | Nº Exp | 49 | 3 | 9 | | 61 |
| | Importe | 5.239.934 | 617.791 | 364.333 | | 6.222.058 |
| C. Medio Ambiente y Ordenación Territorio | Nº Exp | 43 | 0 | 6 | | 49 |
| | Importe | 12.370.259 | 0 | 704.256 | | 13.074.515 |
| C. Presidencia, Justicia y P. Gobierno | Nº Exp | 39 | 9 | 14 | | 62 |
| | Importe | 70.880.320 | 9.430.579 | 987.282 | | 81.298.181 |
| C. Sanidad | Nº Exp | 15 | 6 | 0 | | 21 |
| | Importe | 4.479.133 | 10.773.840 | 0 | | 15.252.973 |
| C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda | Nº Exp | 34 | 2 | 1 | 8 | 45 |
| | Importe | 67.346.111 | 1.490.274 | 39.179 | 13.308.499 | 82.184.064 |
| Vicepresidencia, Cultura y Deportes y P.Gobierno | Nº Exp | 22 | 3 | 6 | 1 | 32 |
| | Importe | 6.399.969 | 7.113.853 | 565.000 | 221.556 | 14.300.377 |
| TOTALES | Nº Exp | 423 | 93 | 38 | 9 | 563 |
| | Importe | 268.294.754 | 106.809.795 | 2.758.441 | 13.530.055 | 391.393.045 |
| | Nº Exp | 75,13% | 16,52% | 6,75% | 1,60% | |
| | Importe | 68,55% | 27,29% | 0,70% | 3,46% | |

ENTES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

| Entidades | | Un criterio | Varios Criterios | Procedimiento Negociado | Otros | Totales |
|---|---------|-------------|------------------|-------------------------|------------|------------|
| Academia de Policía Local de la CM | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 48.380 | 0 | 48.380 |
| Ag.Calid.Acred.Prospec. Univ.Madrid | Nº Exp | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | Importe | 46.746 | 0 | 0 | 0 | 46.746 |
| Agencia de Informática y Comunicaciones | Nº Exp | 1 | 10 | 5 | 15 | 31 |
| | Importe | 141.600 | 43.721.995 | 4.667.107 | 3.802.026 | 52.332.729 |
| Agencia Madrileña Tutela de Adultos | Nº Exp | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | Importe | 132.851 | 0 | 0 | 0 | 132.851 |
| ARPROMA,Arrendam. y Promoc.CM, S.A. | Nº Exp | 0 | 0 | 0 | 9 | 9 |
| | Importe | 0 | 0 | 0 | 2.897.278 | 2.897.278 |
| Canal de Isabel II | Nº Exp | 0 | 0 | 0 | 151 | 151 |
| | Importe | 0 | 0 | 0 | 49.691.331 | 49.691.331 |
| Canal de Isabel II Gestión, S.A. | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | 102 | 103 |
| | Importe | 0 | 1.806.833 | 0 | 34.357.163 | 36.163.996 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Entidades | | Un criterio | Varios Criterios | Procedimiento Negociado | Otros | Totales |
|--------------------------------------|----------------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| Ente Público Radio Televisión Madrid | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | Importe | 0 | 169.400 | 0 | 0 | 169.400 |
| Fundación Hospital Alcorcón | Nº Exp | 0 | 22 | 0 | 25 | 47 |
| | Importe | 0 | 10.461.919 | 0 | 1.359.433 | 11.821.352 |
| GEDESMA | Nº Exp | 18 | 2 | 22 | 0 | 42 |
| | Importe | 6.291.981 | 669.303 | 1.336.300 | 0 | 8.297.584 |
| Hispanagua, S.A. | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | 13 | 14 |
| | Importe | 0 | 0 | 70.793 | 5.844.710 | 5.915.504 |
| Hospital de Fuenlabrada | Nº Exp | 8 | 99 | 0 | 0 | 107 |
| | Importe | 4.191.400 | 4.372.523 | 0 | 0 | 8.563.923 |
| Hospital del Henares | Nº Exp | 9 | 7 | 0 | 0 | 16 |
| | Importe | 3.303.852 | 601.909 | 0 | 0 | 3.905.761 |
| Hospital del Norte - Infanta Sofía | Nº Exp | 32 | 21 | 0 | 0 | 53 |
| | Importe | 2.030.953 | 2.677.764 | 0 | 0 | 4.708.717 |
| Hospital del Sur - Infanta Cristina | Nº Exp | 3 | 14 | 0 | 0 | 17 |
| | Importe | 108.929 | 895.392 | 0 | 0 | 1.004.321 |
| Hospital del Sureste | Nº Exp | 22 | 7 | 0 | 0 | 29 |
| | Importe | 1.556.324 | 204.072 | 0 | 0 | 1.760.396 |
| Hospital del Tajo | Nº Exp | 4 | 15 | 0 | 0 | 19 |
| | Importe | 242.670 | 808.384 | 0 | 0 | 1.051.054 |
| Hospital Vallecas - Infanta Leonor | Nº Exp | 38 | 4 | 0 | 0 | 42 |
| | Importe | 3.030.506 | 1.406.899 | 0 | 0 | 4.437.404 |
| Metro de Madrid, S.A. | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | 95 | 96 |
| | Importe | 0 | 0 | 79.432 | 17.941.250 | 18.020.682 |
| Nuevo Arpegio, S.A. | Nº Exp | 0 | 0 | 0 | 45 | 45 |
| | Importe | 0 | 0 | 0 | 21.553.179 | 21.553.179 |
| Servicio Madrileño de Salud | Nº Exp | 310 | 1.100 | 64 | 0 | 1.474 |
| | Importe | 163.441.583 | 299.208.520 | 29.695.634 | 0 | 492.345.738 |
| Televisión Autonomía Madrid, S.A. | Nº Exp | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| | Importe | 0 | 2.146.503 | 0 | 0 | 2.146.503 |
| Turmadrid, S.A. | Nº Exp | 0 | 0 | 0 | 19 | 19 |
| | Importe | 0 | 0 | 0 | 1.977.219 | 1.977.219 |
| Unidad Central de Radiodiagnóstico | Nº Exp | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| | Importe | 0 | 3.609.934 | 0 | 0 | 3.609.934 |
| TOTAL | Nº Exp | 447 | 1.310 | 94 | 474 | 2.325 |
| | Importe | 184.519.394 | 372.761.350 | 35.897.647 | 139.423.590 | 732.601.981 |



SECTOR PÚBLICO LOCAL

| Órgano de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento | Derivados Acuerdo marco | Totales |
|------------------------|---------|-------------|------------------|---------------|-------------------------|------------|
| | | | | Negociado | | |
| Alameda del Valle | Nº Exp | 0 | 1 | 1 | | 2 |
| | Importe | 0 | 24.516 | 66.116 | | 90.632 |
| Alcalá de Henares | Nº Exp | 0 | 31 | 9 | | 40 |
| | Importe | 0 | 27.414.978 | 613.981 | | 28.028.958 |
| Alcobendas | Nº Exp | 0 | 14 | 10 | | 24 |
| | Importe | 0 | 8.355.818 | 534.797 | | 8.890.615 |
| Alcorcón | Nº Exp | 0 | 19 | 52 | | 71 |
| | Importe | 0 | 7.920.790 | 2.417.489 | | 10.338.279 |
| Aldea del Fresno | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 81.522 | | 81.522 |
| Algete | Nº Exp | 1 | 8 | 8 | | 17 |
| | Importe | 60.459 | 372.648 | 316.445 | | 749.552 |
| Alpedrete | Nº Exp | 0 | 2 | 6 | | 8 |
| | Importe | 0 | 3.301.875 | 240.355 | | 3.542.230 |
| Aranjuez | Nº Exp | 6 | 10 | 6 | | 22 |
| | Importe | 426.013 | 1.665.615 | 303.332 | | 2.394.960 |
| Arganda del Rey | Nº Exp | 0 | 13 | 10 | | 23 |
| | Importe | 0 | 1.664.048 | 367.381 | | 2.031.429 |
| Arroyomolinos | Nº Exp | 0 | 11 | 1 | | 12 |
| | Importe | 0 | 2.425.465 | 36.299 | | 2.461.764 |
| Batres | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 43.968 | | 43.968 |
| Berzosa de Lozoya | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 129.831 | | 129.831 |
| Boadilla del Monte | Nº Exp | 17 | 13 | 15 | | 45 |
| | Importe | 1.431.184 | 39.990.404 | 499.177 | | 41.920.765 |
| Brunete | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 67.648 | | 67.648 |
| Buitrago de Lozoya | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 59.504 | | 59.504 |
| Bustarviejo | Nº Exp | 1 | 0 | 0 | | 1 |
| | Importe | 93.162 | 0 | 0 | | 93.162 |
| Cadalso de los Vidrios | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 221.677 | | 221.677 |
| Camarma de Esteruelas | Nº Exp | 0 | 1 | 6 | | 7 |
| | Importe | 0 | 189.947 | 171.125 | | 361.072 |
| Campo Real | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 99.500 | | 99.500 |
| Canencia | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 164.617 | | 164.617 |
| Casarrubuelos | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 232.015 | | 232.015 |
| Cercedilla | Nº Exp | 0 | 2 | 1 | | 3 |
| | Importe | 0 | 339.055 | 54.450 | | 393.505 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Órgano de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento | Derivados Acuerdo marco | Totales |
|--------------------------|---------|-------------|------------------|---------------|-------------------------|-----------|
| | | | | Negociado | | |
| Cervera de Buitrago | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 66.116 | | 66.116 |
| Chapinería | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 22.520 | | 22.520 |
| Chinchón | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 200.841 | | 200.841 |
| Ciempozuelos | Nº Exp | 0 | 2 | 4 | | 6 |
| | Importe | 0 | 325.300 | 149.550 | | 474.850 |
| Cobeña | Nº Exp | 0 | 5 | 2 | | 7 |
| | Importe | 0 | 292.944 | 113.888 | | 406.832 |
| Collado Mediano | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| | Importe | 0 | 43.814 | 0 | | 43.814 |
| Collado Villalba | Nº Exp | 1 | 22 | 8 | | 31 |
| | Importe | 110.000 | 6.082.155 | 351.267 | | 6.543.422 |
| Colmenar de Oreja | Nº Exp | 0 | 2 | 0 | | 2 |
| | Importe | 0 | 907.914 | 0 | | 907.914 |
| Colmenar del Arroyo | Nº Exp | 1 | 0 | 2 | | 3 |
| | Importe | 100.360 | 0 | 48.780 | | 149.140 |
| Colmenar Viejo | Nº Exp | 6 | 17 | 8 | | 31 |
| | Importe | 300.889 | 5.161.261 | 671.764 | | 6.133.914 |
| Colmenarejo | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 43.739 | | 43.739 |
| Coslada | Nº Exp | 0 | 14 | 5 | | 19 |
| | Importe | 0 | 1.487.618 | 309.063 | | 1.796.681 |
| Cubas de la Sagra | Nº Exp | 0 | 2 | 1 | | 3 |
| | Importe | 0 | 853.383 | 24.900 | | 878.283 |
| Daganzo de Arriba | Nº Exp | 0 | 4 | 1 | | 5 |
| | Importe | 0 | 1.067.695 | 51.300 | | 1.118.995 |
| El Álamo | Nº Exp | 0 | 2 | 0 | | 2 |
| | Importe | 0 | 136.068 | 0 | | 136.068 |
| El Berrueco | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 61.951 | | 61.951 |
| El Boalo | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| | Importe | 0 | 149.500 | 0 | | 149.500 |
| El Escorial | Nº Exp | 3 | 6 | 2 | | 11 |
| | Importe | 178.841 | 458.990 | 99.120 | | 736.951 |
| El Molar | Nº Exp | 2 | 0 | 3 | | 5 |
| | Importe | 116.100 | 0 | 87.427 | | 203.527 |
| El Vellón | Nº Exp | 0 | 1 | 1 | | 2 |
| | Importe | 0 | 174.448 | 35.000 | | 209.448 |
| Estremera | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 55.077 | | 55.077 |
| Fresnedillas de la Oliva | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 49.457 | | 49.457 |
| Fresno de Torote | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 53.935 | | 53.935 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Órgano de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento | Derivados Acuerdo marco | Totales |
|-------------------------------|---------|-------------|------------------|---------------|-------------------------|--------------------|
| | | | | Negociado | | |
| Fuenlabrada | Nº Exp | 2 | 41 | 40 | | 83 |
| | Importe | 5.575.981 | 8.820.725 | 2.139.837 | | 16.536.543 |
| Fuente El Saz del Jarama | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 141.500 | | 141.500 |
| Fuentidueña de Tajo | Nº Exp | 0 | 1 | 1 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 49.398 | | 49.398 |
| Galapagar | Nº Exp | 0 | 5 | 7 | | 12 |
| | Importe | 0 | 12.513.990 | 502.107 | | 13.016.097 |
| Garganta de los Montes | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 169.492 | | 169.492 |
| Getafe | Nº Exp | 2 | 19 | 39 | | 60 |
| | Importe | 710.864 | 26.025.884 | 4.605.740 | | 31.342.488 |
| Griñón | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| | Importe | 0 | 137.338 | 0 | | 137.338 |
| Guadalix de la Sierra | Nº Exp | 0 | 1 | 2 | | 3 |
| | Importe | 0 | 6.405.969 | 115.312 | | 6.521.281 |
| Guadarrama | Nº Exp | 0 | 2 | 7 | | 9 |
| | Importe | 0 | 2.097.590 | 403.132 | | 2.500.721 |
| Horcajo de la Sierra - Aoslos | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 66.073 | | 66.073 |
| Hoyo de Manzanares | Nº Exp | 0 | 2 | 5 | | 7 |
| | Importe | 0 | 3.482.897 | 296.759 | | 3.779.656 |
| Humanes de Madrid | Nº Exp | 0 | 2 | 9 | | 11 |
| | Importe | 0 | 456.852 | 294.242 | | 751.094 |
| La Cabrera | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| | Importe | 0 | 400.000 | 0 | | 400.000 |
| La Hiruela | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 61.427 | | 61.427 |
| Las Rozas de Madrid | Nº Exp | 1 | 11 | 48 | | 60 |
| | Importe | 54.000 | 4.899.081 | 1.661.407 | | 6.614.488 |
| Leganés | Nº Exp | 0 | 25 | 13 | | 38 |
| | Importe | 0 | 5.292.388 | 4.250.883 | | 9.543.271 |
| Loeches | Nº Exp | 0 | 4 | 7 | | 11 |
| | Importe | 0 | 0 | 86.610 | | 86.610 |
| Los Molinos | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 50.082 | | 50.082 |
| Los Santos de la Humosa | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 269.369 | | 269.369 |
| Madrid | Nº Exp | 44 | 293 | 81 | 1.401 | 1.819 |
| | Importe | 10.034.680 | 602.614.440 | 4.519.633 | 159.566.730 | 776.735.483 |
| Majadahonda | Nº Exp | 0 | 7 | 13 | | 20 |
| | Importe | 0 | 63.633.374 | 515.187 | | 64.148.561 |
| Manzanares el Real | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 0 | | 0 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Órgano de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento | Derivados Acuerdo marco | Totales |
|-------------------------|---------|-------------|------------------|---------------|-------------------------|------------|
| | | | | Negociado | | |
| Meco | Nº Exp | 0 | 3 | 5 | | 8 |
| | Importe | 0 | 5.204.519 | 347.952 | | 5.552.471 |
| Mejorada del Campo | Nº Exp | 0 | 7 | 9 | | 16 |
| | Importe | 0 | 594.000 | 252.528 | | 846.528 |
| Miraflores de la Sierra | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 191.216 | | 191.216 |
| Montejo de la Sierra | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 67.200 | | 67.200 |
| Moraleja de Enmedio | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| | Importe | 0 | 137.155 | 0 | | 137.155 |
| Moralzarzal | Nº Exp | 0 | 2 | 8 | | 10 |
| | Importe | 0 | 140.648 | 531.341 | | 671.989 |
| Morata de Tajuña | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 139.008 | | 139.008 |
| Móstoles | Nº Exp | 0 | 21 | 25 | | 46 |
| | Importe | 0 | 18.037.460 | 1.530.509 | | 19.567.969 |
| Navacerrada | Nº Exp | 0 | 2 | 2 | | 4 |
| | Importe | 0 | 67.763 | 143.097 | | 210.860 |
| Navalagamella | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 58.800 | | 58.800 |
| Navalcarnero | Nº Exp | 0 | 5 | 2 | | 7 |
| | Importe | 0 | 546.423 | 63.000 | | 609.423 |
| Navas del Rey | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 87.793 | | 87.793 |
| Nuevo Baztán | Nº Exp | 1 | 0 | 3 | | 4 |
| | Importe | 90.000 | 0 | 223.255 | | 313.255 |
| Paracuellos del Jarama | Nº Exp | 0 | 5 | 18 | | 23 |
| | Importe | 0 | 2.035.443 | 534.705 | | 2.570.148 |
| Parla | Nº Exp | 0 | 13 | 12 | | 25 |
| | Importe | 0 | 8.533.082 | 1.226.691 | | 9.759.774 |
| Pedrezuela | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 105.275 | | 105.275 |
| Perales de Tajuña | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 25.800 | | 25.800 |
| Pezuela de las Torres | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 84.427 | | 84.427 |
| Pinilla del Valle | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 76.272 | | 76.272 |
| Pinto | Nº Exp | 1 | 29 | 7 | | 37 |
| | Importe | 955.771 | 3.499.319 | 341.157 | | 4.796.247 |
| Piñuécar | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 79.650 | | 79.650 |
| Pozuelo de Alarcón | Nº Exp | 29 | 21 | 0 | | 50 |
| | Importe | 4.906.461 | 2.501.774 | 0 | | 7.408.235 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Órgano de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento | Derivados Acuerdo marco | Totales |
|-----------------------------|---------|-------------|------------------|---------------|-------------------------|-------------|
| | | | | Negociado | | |
| Puentes Viejas | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 124.948 | | 124.948 |
| Quijorna | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 54.000 | | 54.000 |
| Rascafría | Nº Exp | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| | Importe | 0 | 61.000 | 0 | | 61.000 |
| Rivas Vaciamadrid | Nº Exp | 1 | 16 | 33 | | 50 |
| | Importe | 118.000 | 7.256.770 | 2.118.853 | | 9.493.623 |
| Robledo de Chavela | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 129.410 | | 129.410 |
| San Agustín del Guadalix | Nº Exp | 0 | 2 | 5 | | 7 |
| | Importe | 0 | 973.310 | 218.711 | | 1.192.021 |
| San Fernando de Henares | Nº Exp | 0 | 6 | 6 | | 12 |
| | Importe | 0 | 832.377 | 224.642 | | 1.057.019 |
| San Lorenzo del Escorial | Nº Exp | 1 | 0 | 3 | | 4 |
| | Importe | 0 | 0 | 48.518 | | 48.518 |
| San Martín de la Vega | Nº Exp | 0 | 0 | 13 | | 13 |
| | Importe | 0 | 0 | 977.891 | | 977.891 |
| San Martín de Valdeiglesias | Nº Exp | 0 | 3 | 0 | | 3 |
| | Importe | 0 | 20.075.850 | 0 | | 20.075.850 |
| San Sebastián de los Reyes | Nº Exp | 0 | 15 | 23 | | 38 |
| | Importe | 0 | 28.690.702 | 1.005.375 | | 29.696.077 |
| Sevilla la Nueva | Nº Exp | 0 | 3 | 1 | | 4 |
| | Importe | 0 | 6.344.315 | 12.240 | | 6.356.555 |
| Somosierra | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 25.733 | | 25.733 |
| Soto del Real | Nº Exp | 0 | 4 | 1 | | 5 |
| | Importe | 0 | 11.714.477 | 59.800 | | 11.774.277 |
| Talamanca del Jarama | Nº Exp | 0 | 1 | 1 | | 2 |
| | Importe | 0 | 258.263 | 29.000 | | 287.263 |
| Torrejón de Ardoz | Nº Exp | 0 | 6 | 10 | | 16 |
| | Importe | 0 | 67.942.365 | 458.586 | | 68.400.950 |
| Torrejón de la Calzada | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 37.000 | | 37.000 |
| Torrejón de Velasco | Nº Exp | 0 | 3 | 2 | | 5 |
| | Importe | 0 | 19.919.705 | 103.800 | | 20.023.505 |
| Torrelodones | Nº Exp | 3 | 6 | 9 | | 18 |
| | Importe | 980.932 | 936.368 | 597.834 | | 2.515.134 |
| Torres de la Alameda | Nº Exp | 0 | 0 | 2 | | 2 |
| | Importe | 0 | 0 | 43.798 | | 43.798 |
| Tres Cantos | Nº Exp | 0 | 12 | 8 | | 20 |
| | Importe | 0 | 9.295.495 | 274.903 | | 9.570.398 |
| Valdemorillo | Nº Exp | 0 | 3 | 4 | | 7 |
| | Importe | 0 | 705.906 | 215.344 | | 921.251 |
| Valdemoro | Nº Exp | 0 | 12 | 23 | | 35 |
| | Importe | 0 | 159.435.048 | 1.154.297 | | 160.589.345 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Órgano de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento | Derivados Acuerdo marco | Totales |
|-------------------------|---------|-------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|
| | | | | Negociado | | |
| Valdetorres del Jarama | Nº Exp | 1 | 0 | 0 | | 1 |
| | Importe | 53.000 | 0 | 0 | | 53.000 |
| Valdilecha | Nº Exp | 0 | 0 | 4 | | 4 |
| | Importe | 0 | 0 | 136.992 | | 136.992 |
| Valverde de Alcalá | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 48.908 | | 48.908 |
| Velilla de San Antonio | Nº Exp | 0 | 0 | 10 | | 10 |
| | Importe | 0 | 0 | 373.464 | | 373.464 |
| Venturada | Nº Exp | 0 | 1 | 3 | | 4 |
| | Importe | 0 | 30.000 | 118.372 | | 148.372 |
| Villa del Prado | Nº Exp | 0 | 3 | 1 | | 4 |
| | Importe | 0 | 396.511 | 32.566 | | 429.077 |
| Villalbilla | Nº Exp | 0 | 8 | 7 | | 15 |
| | Importe | 0 | 6.289.188 | 1.024.049 | | 7.313.237 |
| Villamanta | Nº Exp | 0 | 0 | 3 | | 3 |
| | Importe | 0 | 0 | 130.681 | | 130.681 |
| Villanueva de la Cañada | Nº Exp | 0 | 1 | 7 | | 8 |
| | Importe | 0 | 92.401 | 216.975 | | 309.376 |
| Villanueva de Perales | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 83.387 | | 83.387 |
| Villanueva del Pardillo | Nº Exp | 1 | 2 | 3 | | 6 |
| | Importe | 634.090 | 211.343 | 73.434 | | 918.867 |
| Villarejo de Salvanés | Nº Exp | 0 | 3 | 3 | | 6 |
| | Importe | 0 | 1.721.469 | 150.000 | | 1.871.469 |
| Villaviciosa de Odón | Nº Exp | 6 | 6 | 0 | | 12 |
| | Importe | 1.259.583 | 309.874 | 0 | | 1.569.457 |
| Villavieja de Lozoya | Nº Exp | 0 | 0 | 1 | | 1 |
| | Importe | 0 | 0 | 25.482 | | 25.482 |
| TOTAL | Nº Exp | 131 | 845 | 779 | 1.401 | 3.156 |
| | Importe | 28.190.371 | 1.232.377.097 | 45.853.783 | 159.566.730 | 1.465.987.981 |



ENTIDADES DEPENDIENTES

| Ayuntamiento | Organo de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento Negociado | Derivado Acuerdo Marco | Totales |
|--------------------|---|-------------------|-------------|------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| Alcalá de Henares | Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal | Nº Exp Importe | | 2 175.075 | | | 2 175.075 |
| | Empresa Municipal Promoción de Alcalá de Henares, S.A. | Nº Exp Importe | | | 1 32.245 | | 1 32.245 |
| | E.Municipal de la Vivienda de Alcalá,S.A. | Nº Exp Importe | | 1 580.000 | | | 1 580.000 |
| Alcobendas | Patronato de Bienestar Social | Nº Exp Importe | | 5 408.330 | | | 5 408.330 |
| | Patronato Municipal de Deportes | Nº Exp Importe | | 3 348.149 | 2 64.103 | | 5 412.252 |
| | Patronato Socio Cultural | Nº Exp Importe | | 15 1.836.198 | 15 848.258 | | 30 2.684.456 |
| | Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (EMARSA) | Nº Exp Importe | | | 1 58.858 | | 1 58.858 |
| | Empresa Municipal de la Vivienda,, S.A. (EMVIALSA) | Nº Exp Importe | | 2 8.386.574 | 1 82.889 | | 3 8.469.463 |
| | Servicios de Obras Municipales de Alcobendas, S.A. (SEROMAL) | Nº Exp Importe | | 4 121.747 | | | 4 121.747 |
| Alcorcón | Empresa de Servicios Municipales, S.A. (ESMASA) | Nº Exp Importe | | 7 828.610 | 1 50.000 | | 8 878.610 |
| | Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria, S.A. (EMGIASA) | Nº Exp Importe | | 2 5.830.000 | | | 2 5.830.000 |
| | Empresa Municipal de Empleo y Promoción Económica, S.A. (EMPESA) | Nº Exp Importe | | 1 207.539 | 5 110.841 | | 6 318.380 |
| Aranjuez | Sociedad Local del Suelo y Vivienda (SAVIA) | Nº Exp Importe | | | 2 229.270 | | 2 229.270 |
| Arganda del Rey | Empresa de Servicios Municipales, S.A. (ESMAR) | Nº Exp Importe | | 4 3.193.008 | 11 457.505 | | 15 3.650.513 |
| Arroyomolinos | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVISA) | Nº Exp Importe | | 2 126.573 | | | 2 126.573 |
| Boadilla del Monte | Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A. (EMSV) | Nº Exp Importe | | 1 886.531 | 1 48.000 | | 2 934.531 |
| Coslada | Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVICOSA) | Nº Exp Importe | | | 1 64.900 | | 1 64.900 |
| | Patronato Municipal Deportivo | Nº Exp Importe | | | 1 65.505 | | 1 65.505 |
| El Escorial | Empresa Municipal de la Vivienda, Patrimonio e Infraestructuras, S.L. | Nº Exp Importe | | 1 289.100 | | | 1 289.100 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Ayuntamiento | Organo de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento Negociado | Derivado Acuerdo Marco | Totales |
|---------------------|--|-------------------|--------------|------------------|-------------------------|------------------------|------------------|
| Fuenlabrada | Animajoven, S.A. | Nº Exp Importe | | 1 17.918 | 7 64.789 | | 8 82.707 |
| | Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) | Nº Exp Importe | | | 2 46.536 | | 2 46.536 |
| | Empresa Municipal de Transportes, S.A. | Nº Exp Importe | | 1 175.692 | | | 1 175.692 |
| | Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. | Nº Exp Importe | | | 1 42.250 | | 1 42.250 |
| | Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos | Nº Exp Importe | | 1 128.468 | 1 11.767 | | 2 140.236 |
| | Instituto Municipal de la Vivienda | Nº Exp Importe | | | 2 68.912 | | 2 68.912 |
| | Oficina Tributaria | Nº Exp Importe | | 1 2.025.024 | 1 61.360 | | 2 2.086.384 |
| | Patronato Municipal de Cultura | Nº Exp Importe | | 5 527.180 | 1 65.000 | | 6 592.180 |
| | Patronato Municipal de Deportes | Nº Exp Importe | | 6 556.160 | 11 187.805 | | 17 743.965 |
| Getafe | Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF) | Nº Exp Importe | | 1 289.646 | 17 584.770 | | 18 874.416 |
| | Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda, S.A. | Nº Exp Importe | | | 1 37.190 | | 1 37.190 |
| | Getafe Iniciativas, S.A. | Nº Exp Importe | | 5 563.591 | 8 350.933 | | 13 914.524 |
| | Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A. | Nº Exp Importe | | 3 260.264 | 4 199.656 | | 7 459.920 |
| Guadarrama | Patronato de Cultura Municipal | Nº Exp Importe | | | 5 93.014 | | 5 93.014 |
| Las Rozas de Madrid | Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A. | Nº Exp Importe | | 1 180.000 | 4 180.746 | | 5 360.746 |
| Leganés | Empresa Municipal del Suelo, S.A. (EMSULE) | Nº Exp Importe | | | 1 46.836 | | 1 46.836 |
| | Leganés Gestión de Medios, S.A. | Nº Exp Importe | | | 4 118.778 | | 4 118.778 |
| Madrid | Agencia para el Empleo de Madrid | Nº Exp Importe | | 3 2.203.933 | | 150 1.068.109 | 153 3.272.042 |
| | Agencia Tributaria de Madrid | Nº Exp Importe | | 12 2.676.359 | 3 165.916 | | 15 2.842.275 |
| | Club de Campo Villa de Madrid S.A. | Nº Exp Importe | 1 256.201 | | 13 550.056 | | 14 806.257 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Ayuntamiento | Organo de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento Negociado | Derivado Acuerdo Marco | Totales |
|--------------------|---|-------------------|-----------------|------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| Madrid | Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid S.A. | Nº Exp Importe | 4 455.975 | 10 6.006.648 | | | 14 6.462.623 |
| | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. | Nº Exp Importe | | 9 27.608.981 | 12 990.873 | | 21 28.599.854 |
| | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | Nº Exp Importe | 5 44.770.051 | 68 34.679.980 | 12 657.970 | | 85 80.108.001 |
| | Informática Ayuntamiento de Madrid | Nº Exp Importe | 7 526.309 | 10 35.798.348 | 28 12.961.662 | | 45 49.286.319 |
| | Madrid 2020, S.A.U. | Nº Exp Importe | 1 67.293 | 2 346.039 | 12 4.130.631 | | 15 4.543.963 |
| | Madrid Arte y Cultura S.A. | Nº Exp Importe | | 29 8.003.523 | 128 6.114.468 | | 157 14.117.991 |
| | Madrid Calle 30 S.A. | Nº Exp Importe | | 8 7.693.013 | 1 69.561 | | 9 7.762.574 |
| | Madrid Emprende | Nº Exp Importe | | 4 817.818 | 3 102.430 | | 7 920.248 |
| | Madrid Espacios y Congresos S.A. | Nº Exp Importe | | 15 10.221.605 | 4 285.991 | | 19 10.507.596 |
| | Madrid Movilidad S.A. | Nº Exp Importe | | 5 1.697.010 | | | 5 1.697.010 |
| | Madrid Salud | Nº Exp Importe | | 18 6.474.056 | 4 234.907 | | 22 6.708.963 |
| | Madrid Visitors & Convention Bureau S.A. | Nº Exp Importe | 1 309.160 | 17 10.608.062 | 10 444.577 | | 28 11.361.799 |
| | Mercamadrid, S.A. | Nº Exp Importe | | 3 1.290.171 | 4 225.159 | | 7 1.515.330 |
| Majadahonda | Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar | Nº Exp Importe | | 1 362.831 | | | 1 362.831 |
| Móstoles | Gerencia de Urbanismo | Nº Exp Importe | | | 1 28.285 | | 1 28.285 |
| | Instituto Municipal del Suelo | Nº Exp Importe | 4 327.759 | | | | 4 327.759 |
| Pinto | Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERINTO) | Nº Exp Importe | 1 255.110 | | 6 225.238 | | 7 480.348 |
| Pozuelo de Alarcón | Patronato Municipal de Cultura | Nº Exp Importe | 3 681.829 | 1 0 | | | 4 681.829 |
| | Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo (SUMPASA) | Nº Exp Importe | 1 64.235 | | | | 1 64.235 |
| Rivas Vaciamadrid | Empresa Municipal de Servicios RIVAMADRID, S.A. | Nº Exp Importe | | | 1 22.287 | | 1 22.287 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Ayuntamiento | Organo de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento Negociado | Derivado Acuerdo Marco | Totales |
|----------------------------|--|-------------------|-------------|------------------|-------------------------|------------------------|------------------|
| | Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. | Nº Exp Importe | | 5 20.016.636 | 9 895.452 | | 14 20.912.088 |
| San Fernando de Henares | Empresa Municipal del Suelo, S.A.U. | Nº Exp Importe | | | 1 20.000 | | 1 20.000 |
| San Sebastián de los Reyes | Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. | Nº Exp Importe | | | 3 80.700 | | 3 80.700 |
| Torrejón de Ardoz | Empresa Municipal Vivienda y Suelo, S.A. | Nº Exp Importe | | 4 3.175.619 | 1 49.999 | | 5 3.225.618 |
| Tres Cantos | E.M. de Servicios de Tes Cantos, S.A. | Nº Exp Importe | | | 1 59.311 | | 1 59.311 |
| | E.M. Nuevo Tres Cantos Fomento Vivienda Suelo,S.A. | Nº Exp Importe | | | 2 155.337 | | 2 155.337 |
| TOTALES | | Nº Exp | 28 | 299 | 371 | 150 | 848 |
| | | Importe | 47.713.922 | 207.622.007 | 32.743.526 | 1.068.109 | 289.147.564 |



UNIVERSIDADES

| Organo de Contratación | | Un criterio | Varios criterios | Procedimiento Negociado | Emergencia | Totales |
|--|---------|---------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|
| Universidad Carlos III | Nº Exp | 3 | 19 | 40 | 0 | 62 |
| | Importe | (**) | 6.125.060,85 | 3.132.899,67 | - | 9.257.960,52 |
| Universidad Complutense | Nº Exp | 0 | 12 | 20 | 0 | 32 |
| | Importe | - | 3.819.136,47 | 1.561.608,76 | - | 5.380.745,23 |
| Fundación Universidad Complutense | Nº Exp | 0 | 4 | 0 | 0 | 4 |
| | Importe | - | 3.694.891,04 | - | - | 3.694.891,04 |
| Universidad Alcalá de Henares | Nº Exp | 7 | 15 | 26 | 0 | 48 |
| | Importe | 2.952.333,90 | 7.333.871,80 | 3.783.504,09 | - | 14.069.709,79 |
| Fundación Alcalá de Henares | Nº Exp | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 |
| | Importe | - | 215.000,00 | 25.000,00 | - | 240.000,00 |
| Universidad Rey Juan Carlos | Nº Exp | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| | Importe | - | 4.114.113,36 | - | - | 4.114.113,36 |
| Universidad Politécnica | Nº Exp | 0 | 24 | 46 | 3 | 73 |
| | Importe | - | - | 3.812.640,61 | 194.675,56 | 650.297.546,27 |
| Oficina de Transferencia de Tecnología Universidad Politécnica | Nº Exp | 0 | 0 | 46 | 0 | 46 |
| | Importe | - | - | 3.750.369,93 | - | 3.750.369,93 |
| Universidad Autónoma | Nº Exp | 5 | 22 | 38 | 0 | 65 |
| | Importe | 5.276.510,11 | 15.143.146,04 | 3.147.785,78 | - | 23.567.441,93 |
| Parque Científico | Nº Exp | - | 5 | - | 0 | 5 |
| | Importe | - | 969.428,00 | - | - | 969.428,00 |
| TOTALES | Nº Exp | 15 | 108 | 217 | 3 | 343 |
| | Importe | 8.228.844,01 | 687.704.877,66 | 19.213.808,84 | 194.675,56 | 715.342.206,07 |

NOTA: no se incluyen las prórrogas, modificaciones, resoluciones. (** precios unitarios, no totalizados)



ANEXO II. CONTRATOS FISCALIZADOS 2012. LISTADO DE CONTRATOS

COMUNIDAD DE MADRID Y ENTIDADES DEPENDIENTES

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del Contrato | Importe adjudicación |
|----|---|--|----------------------|
| 1 | Consejería de Asuntos Sociales | Servicio de cita previa para solicitantes del sistema de atención a la dependencia | 456.221 |
| 2 | Consejería de Asuntos Sociales | Atención residencial a personas mayores dependientes. Año 2013. Lote 3 (municipio de Tres Cantos) | 4.927.208 |
| 3 | Consejería de Asuntos Sociales | Atención residencial a personas mayores dependientes. Año 2013. Lote 6 (Brunete, Quijorna, Villanueva de Perales y Sevilla la Nueva) | 3.293.979 |
| 4 | Consejería de Asuntos Sociales | Gestión de un Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia sexual de la Comunidad de Madrid (CIMASCAM) | 630.471 |
| 5 | Consejería de Asuntos Sociales | Gestión de Centro de Atención Psicosocial - Programa MIRA para víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid | 670.149 |
| 6 | Instituto Madrileño de la Familia y Menor | Obras reforma RI Isabel de Castilla | 177.698 |
| 7 | Servicio Regional de Bienestar Social | Servicio de jardinería 5 Residencias de Mayores y 2 Centros de atención a discapacitados psíquicos | 307.081 |
| 8 | Consejería de Economía y Hacienda | Seguridad Economía y Hacienda 2012 | 1.803.925 |
| 9 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | CP 9+18+C+G Plácido Domingo Madrid | 2.564.821 |
| 10 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | CP Carmen Laforet, Madrid, 3ª Fase | 2.226.318 |
| 11 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Mobiliario general obras enero 2012 | 158.512 |
| 12 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Mobiliario secundaria, CEPA, CAP | 704.295 |
| 13 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur | 78.320 |
| 14 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur | 114.575 |
| 15 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur | 308.353 |
| 16 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur | 73.920 |
| 17 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur | 88.786 |
| 18 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Mobiliario colegios | 826.254 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del Contrato | Importe adjudicación |
|----|---|---|----------------------|
| 19 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Suministro de sillas, mesas y accesorios aula para EE.II. | 80.087 |
| 20 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Servicio de limpieza diferentes inmuebles de la Consejería 6 lotes | 22.146.848 |
| 21 | Consejería de Educación, Juventud y Deporte | Servicio de limpieza diferentes inmuebles de la Consejería lote 4 zona Sur 2 | 4.946.745 |
| 22 | Instituto Madrileño del Deporte (IMDER) | Ajustación y reparación campos futbol en Canal Isabel II | 327.726 |
| 23 | Consejería de Empleo, Turismo y Cultura | Espectáculo titulado "El Caballero de la Triste Figura" para el Festival Internacional de Guanajuato | 30.000 |
| 24 | Consejería de Empleo, Turismo y Cultura | Concierto extraordinario "La infancia de Cristo" | 90.000 |
| 25 | Consejería de Empleo, Turismo y Cultura | Cursos de Formación Profesional para el Empleo de varias familias profesionales. Lote 6: Desarrollo, Business Intelligence y Weblogic | 302.956 |
| 26 | Consejería de Empleo, Turismo y Cultura | Cursos de Formación Profesional para el Empleo de varias familias profesionales. Lote 10: Host IBM | 249.547 |
| 27 | Consejería de Empleo, Turismo y Cultura | Cursos de Formación Profesional para el Empleo de varias familias profesionales. Lote 11: Sistemas, Seguridad y Almacenamiento IBM | 276.996 |
| 28 | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Kits detección ETTS | 76.078 |
| 29 | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Seguridad Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | 2.546.381 |
| 30 | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Unión fases III y IV V.R.U. Colmenar Viejo | 533.041 |
| 31 | Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno | Servicio prevención y extinción de incendios. Zona Oeste | 22.966.562 |
| 32 | Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno | Servicio prevención y extinción de incendios. Zona Este | 21.997.208 |
| 33 | Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno | Suministro de uniformes de Intervención Cuerpo Bomberos | 95.142 |
| 34 | Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno | Arroyomolinos Reforma centro salud | 1.762.734 |
| 35 | Ag. Reeducción y Reinserción del Menor Infractor | Digitalización de expedientes | 33.936 |
| 36 | Ag. Reeducción y Reinserción del Menor Infractor | Vigilancia y seguridad 2012-2013 | 2.806.099 |
| 37 | Boletín Oficial de la C.M. | Encuadernación de autos y sentencias | 43.501 |
| 38 | Boletín Oficial de la C.M. | Encuadernación de autos y sentencias | 67.600 |
| 39 | Boletín Oficial de la C.M. | Encuadernación de autos y sentencias | 67.600 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del Contrato | Importe adjudicación |
|-----------|---------------------------------|---|-----------------------------|
| 40 | Boletín Oficial de la C.M. | Impresión Guía de Alumnos | 26.610 |
| 41 | Boletín Oficial de la C.M. | Impresión Guía de Profesores | 22.350 |
| 42 | Organismo Autónomo Madrid 1-1-2 | Administración y mantenimiento de la Plataforma Madrid 112 | 6.491.423 |
| 43 | Organismo Autónomo Madrid 1-1-2 | Vestuario para Madrid 112, año 2012 | 37.349 |
| 44 | Consejería de Sanidad | Adquisición de un equipo de resonancia magnética para el Hospital de Getafe | 797.390 |
| 45 | Agencia Antidroga de la C.M. | Suministro de reactivos químicos para detección de drogas de abuso en orina | 200.000 |
| 46 | SMS-Centro de Transfusiones | Suministro de reactivos para la determinación de anti VIH, anti VHC y AgsHB | 2.052.000 |
| 47 | SMS-G.A. Primaria (GAP) | Servicio de lavandería (Lote nº 1) | 115.530 |
| 48 | SMS-G.A. Primaria (GAP) | Servicio de lavandería (Lotes 3 y 4) | 206.754 |
| 49 | SMS-G.A. Primaria (GAP) | Servicio de lavandería (Lote nº 2) | 114.462 |
| 50 | SMS-Hospital "CARLOS III" | Servicio de limpieza | 1.026.604 |
| 51 | SMS-Hospital Clínico SAN CARLOS | Obras reforma Críticos 2 | 447.618 |
| 52 | SMS-Hospital de Móstoles | Suministro de medicamento INFLIXIMAB 100 mg vial (expediente 2012-0-12) | 1.162.847 |
| 53 | SMS-Hospital de Móstoles | Suministro de medicamentos: TENOFOVIR y EMTRICITIBINA (expediente 2012-0-21) | 815.466 |
| 54 | SMS-Hospital de Móstoles | Suministro de medicamentos: EFAVIRENZ + EMTRICITABINA + TENOFOVIR (expediente 2012-0-25) | 1.014.008 |
| 55 | SMS-Hospital de Móstoles | Suministro de medicamentos: CISATRACURIO, FOSAMPRENAVIR, LAMIVUDINA, ATOSIBAN y ETANERCEPT. 5 lotes (expediente 2012-0-26). Lote 5 = Etanercept | 662.906 |
| 56 | SMS-Hospital de Móstoles | Suministro de medicamentos (expediente 2012-0-29): Lote 1 = IMATINIB, ZOLEDRÓNICO ÁCIDO y Lote 2 = DOXORUBICINA LIPOSOMAL . LOTE 1 | 772.932 |
| 57 | SMS-Hospital de Móstoles | Suministro de medicamento exclusivo: ADALIMUMAB 40 mg pluma (expediente 2012-0-17) | 1.731.126 |
| 58 | SMS-Hospital Gregorio Marañón | Servicio de limpieza en determinadas áreas del H.U. Gregorio Marañón | 3.939.901 |
| 59 | SMS-Hospital Gregorio Marañón | Servicio de limpieza en los centros de especialidades de Hermanos Sangro y Moratalaz | 230.069 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del Contrato | Importe adjudicación |
|-----------|--------------------------------------|--|-----------------------------|
| 60 | SMS-Hospital Gregorio Marañón | Servicio de la conducción diaria y mantenimiento preventivo de instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, gas, climatización e instalaciones de control del Hospital Materno Infantil | 298.354 |
| 61 | SMS-Hospital Gregorio Marañón | Servicio de la conducción diaria y mantenimiento preventivo de instalaciones de producción de vapor, aire comprimido, agua caliente sanitaria, gas, climatización e instalaciones de control del edificio industrial | 123.925 |
| 62 | SMS-Hospital Puerta de Hierro | Suministro de medicamentos (TENOFVIR, ADEFOVIR Y EMTRICITABINA/TENOFVIR) | 2.609.670 |
| 63 | SMS-Hospital Puerta de Hierro | Suministro de medicamento (EMTRICITABINA/TENOFVIR/EFVIRENZA) | 2.751.185 |
| 64 | SMS-Hospital Santa Cristina | Servicio de limpieza en el Hospital Universitario Santa Cristina | 1.227.471 |
| 65 | SMS-Hospital Universitario de Getafe | Servicio de limpieza del Hospital Universitario de Getafe, Centros de Especialidades del Área 10 y Centro de Salud Mental | 4.864.406 |
| 66 | SMS-Lavandería Hospitalaria Central | Servicio de limpieza de la planta de producción e instalaciones de la Lavandería Hospitalaria Central | 401.508 |
| 67 | SMS-Servicios Centrales | PA 10/11 vacunación 2012 (Lotes 3 y 14) | 13.254.744 |
| 68 | SMS-Servicios Centrales | PA 10/11 vacunación 2012 (Lotes 2,4,8,9 y 12) | 9.086.752 |
| 69 | SMS-Servicios Centrales | Mantenimiento aplicación en hospitales digitales y UCR (lotes 1 y 3) | 14.783.411 |
| 70 | SMS-Servicios Centrales | Centro soporte a usuarios (CESUS) | 16.250.300 |
| 71 | SMS-Servicios Centrales | Oficina gestión proyectos | 1.766.600 |
| 72 | SMS-Servicios Centrales | Procedimiento Negociado 7/12 Clínica Moncloa | 254.800 |
| 73 | SMS-Servicios Centrales | PNG 9/12 - columna - H. Moncloa | 609.090 |
| 74 | SMS-Servicios Centrales | PNG 9/12 - columna - clinsa | 625.200 |
| 75 | Hospital de Fuenlabrada | Limpieza, desratización, desinsectación | 3.552.670 |
| 76 | Hospital de Fuenlabrada | Microbiología, drogas de abuso Lote 7 | 190.631 |
| 77 | Hospital de Fuenlabrada | Material Fungible Radiología lotes 1, 3, 4, 26, y 29 | 171.743 |
| 78 | Hospital de Fuenlabrada | Material Fungible Radiología lotes 5, 7, 8, 23 y 27 | 87.764 |
| 79 | Hospital de Fuenlabrada | Material Fungible Radiología lotes 16, 17, 30 | 98.974 |
| 80 | Hospital del Henares | Suministro de medicamentos: TENOFVIR, EMTRICITABINA+ TENOFVIR y EFAVIRENZA/EMTRICITABINA/TENOFVIR | 800.008 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del Contrato | Importe adjudicación |
|-----|---|---|----------------------|
| 81 | Hospital del Henares | Suministro de medicamentos: OMALIZUMAB Y ÁCIDO ZOLEDRÓNICO (2 lotes) | 851.639 |
| 82 | Hospital del Norte - Infanta Sofía | Hemoglobinuria paroxística nocturna | 721.968 |
| 83 | Hospital del Norte - Infanta Sofía | Gasas, compresas y vendas (Lotes 4 y 5) | 65.835 |
| 84 | Hospital del Norte - Infanta Sofía | Gasas, compresas y vendas (Lotes 6, 7, 8 y 9) | 63.305 |
| 85 | Hospital del Sur - Infanta Cristina | Servicio de limpieza para CSM | 44.085 |
| 86 | Hospital del Sur - Infanta Cristina | Suministro fungible artroscopia | 201.960 |
| 87 | Hospital del Sureste | Adquisición de guantes desechables (Lote 1) | 133.947 |
| 88 | Hospital del Sureste | Adquisición de material cirugía | 618.499 |
| 89 | Hospital del Tajo | Suministro de gases medicinales | 329.058 |
| 90 | Hospital del Tajo | Sistemas para bombas de infusión (lote 2) | 164.802 |
| 91 | Hospital Vallecas - Infanta Leonor | Fungible para diálisis (lote 7) | 225.936 |
| 92 | Hospital Vallecas - Infanta Leonor | Fungible para diálisis (lts 1,4,5) | 946.496 |
| 93 | Hospital Vallecas - Infanta Leonor | Fungible para diálisis (lotes 2,3,6) | 741.742 |
| 94 | Hospital Vallecas - Infanta Leonor | Suturas manuales (lotes 2,3,5,7,12) | 275.963 |
| 95 | C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda | Obras de emergencia para la reparación de la plataforma de vía entre los p.k. 26+504 al 28+345 de la línea 12 del Metro de Madrid | 2.367.274 |
| 96 | C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda | Obras de emergencia para la consolidación de la plataforma de vía entre los P.K. 4+270 a 6+992 de la línea 12 del Metro de Madrid | 1.862.015 |
| 97 | Consortio Regional de Transportes | Mantenimiento licencia Oracle | 39.179 |
| 98 | Consortio Regional de Transportes | Implantación de una red de comercialización de productos tarifarios | 59.000.000 |
| 99 | Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) | Rehabilitación de 6 viviendas en c/Guadalquivir, 5. Colonia Experimentales (Madrid) | 233.636 |
| 100 | Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) | Adquisición de suministros de materiales para conservación de viviendas. Lotes D = Ferrería y E = Fontanería | 255.000 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del Contrato | Importe adjudicación |
|-----------|--|--------------------------------------|-----------------------------|
| 101 | Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Dep. y Presidencia Gobierno | Limpieza red Bibliotecas Públicas | 1.575.300 |
| 102 | Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Dep. y Presidencia Gobierno | Premio Arco Comunidad de Madrid 2012 | 35.000 |
| 103 | Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Dep. y Presidencia Gobierno | Seguridad bibliotecas 2012-2013 | 1.509.753 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|------------------------|---|---|----------------------|
| 104 | ALAMEDA DEL VALLE | Ayuntamiento | Pavimentación calles, aceras y red de alumbrado público en el Cerco de la Fragua | 80.000 |
| 105 | ALCALÁ DE HENARES | Ayuntamiento | Alquiler de furgonetas para transporte de personas, Dumper, compresores y generador eléctrico para obras de reparación y mantenimiento de vías públicas | 174.976 |
| 106 | ALCALÁ DE HENARES | Ayuntamiento | Ayuda domiciliaria | 2.624.000 |
| 107 | ALCALÁ DE HENARES | Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal | Control de las instalaciones de Ciudad Deportiva Municipal | 303.917 |
| 108 | ALCALÁ DE HENARES | Sdad. Mercantil Empresa Municipal Vivienda de Alcalá de Henares, S.A. | Servicios para la redacción del proyecto básico de ejecución, dirección de obra y proyecto de liquidación para la construcción de viviendas de VPP, locales, trasteros y plazas de aparcamiento en la parcela RC-3, sector 115-A. Espartales Norte | 684.400 |
| 109 | ALCOBENDAS | Ayuntamiento | Contrato de obras de remodelación avda. Valdelaparra, Industria, Fuencarral y calle Cantabria | 3.987.300 |
| 110 | ALCOBENDAS | Ayuntamiento | Contrato servicio de inspección normativa del alumbrado público y edificios municipales clasificados como locales de pública concurrencia | 54.610 |
| 111 | ALCOBENDAS | Empresa Municipal Vivienda de Alcobendas, S.A. (Emvialsa) | Ejecución obras edificación de viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales comerciales en agrupación solares c/Empecinado, 2, 4 y 6; viviendas protegidas, garajes y trasteros en agrupación solares de c/Real Vieja 4, 6, 8 y 10 y Urbanización calles Empecinado de la Cruz y Capitán Fco. Sánchez | 6.456.679 |
| 112 | ALCOBENDAS | Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación (Emarsa) | Servicio de elaboración y manipulado de documentación y el servicio de entrega de notificaciones administrativas en materia de recaudación | 58.858 |
| 113 | ALCOBENDAS | Patronato de Bienestar Social | Servicio de apoyo en las instalaciones de mayores | 135.504 |
| 114 | ALCOBENDAS | Patronato Municipal de Deportes | Suministro diverso material químico para tratamiento de piscinas | 78.852 |
| 115 | ALCOBENDAS | Patronato Socio Cultural | Campamento juvenil náutico multiaventura | 32.632 |
| 116 | ALCOBENDAS | Patronato Socio Cultural | Campamento infantil náutico | 33.575 |
| 117 | ALCOBENDAS | Seromal | Suministro vestuario personal empresa (Lote 1) | 52.493 |
| 118 | ALCORCÓN | Ayuntamiento | Servicio de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías públicas de Alcorcón | 900.000 |
| 119 | ALCORCÓN | Ayuntamiento | Servicio de punto de encuentro familiar | 59.900 |
| 120 | ALCORCÓN | Ayuntamiento | Servicio de tratamientos fitosanitarios de las zonas verdes de Alcorcón | 127.765 |
| 121 | ALCORCÓN | Ayuntamiento | Servicio de punto de encuentro familiar | 44.110 |
| 122 | ALCORCÓN | Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (Esmasa) | Suministro de cepillería de los vehículos de ESMASA | 150.000 |
| 123 | ALCORCÓN | Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (Imepe) | Impartición por lotes de cursos incluidos en el convenio de colaboración suscrito entre el IMEPE y la Comunidad de Madrid, 2011-2012 | 29.330 |
| 124 | ALDEA DEL FRESNO | Ayuntamiento | Instalación de contenedores soterrados | 48.998 |
| 125 | ALGETE | Ayuntamiento | Producción de fiestas patronales Algete 2012. Lote 4 = Orquestas y actividades de animación | 43.802 |
| 126 | ALGETE | Ayuntamiento | Producción fiestas patronales Algete 2012. Lote 5 Producción de conciertos | 34.848 |
| 127 | ALGETE | Ayuntamiento | Producción fiestas patronales Algete 2012. Lote 3 Infraestructuras | 33.275 |
| 128 | ALGETE | Ayuntamiento | Producción fiestas patronales Algete 2012. Lote 1 Iluminación ornamental | 21.416 |
| 129 | ALGETE | Ayuntamiento | Producción fiestas patronales Algete 2012. Lote 2 Fuegos artificiales | 20.570 |
| 130 | ALPEDRETE | Ayuntamiento | Servicio público del complejo deportivo Ciudad Deportiva de Alpedrete | 3.213.155 |
| 131 | ARANJUEZ | Ayuntamiento | Renovación de los ramales de los colectores de la calle Abastos, San Pascual, Santa Lucía y Rosales | 69.354 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|------------------------|--|---|----------------------|
| 132 | ARANJUEZ | Ayuntamiento | Gestión y programación del XIX Festival de Música antigua en Aranjuez | 143.120 |
| 133 | ARANJUEZ | Sociedad Local del Suelo y Vivienda de Aranjuez | Estudio de Movilidad y Transporte en el municipio de Aranjuez | 42.270 |
| 134 | ARGANDA DEL REY | Ayuntamiento | Servicio de mantenimiento de aplicaciones de gestión ERP del ayuntamiento de Arganda del Rey | 47.638 |
| 135 | ARGANDA DEL REY | Ayuntamiento | Alumbrado decorativo de calles en fiestas de navidad/reyes, patronales y de barrio. Prórroga de un contrato del año 2009 | 239.052 |
| 136 | ARGANDA DEL REY | Empresa Servicios Municipales de Arganda (Esmar) | Servicio de control de accesos y control y vigilancia de las zonas comunes de lunes a domingo, de 20:00 a 8:00 horas, todas inclusive, en el Centro de mayores de Arganda del Rey | 58.338 |
| 137 | ARGANDA DEL REY | Empresa Servicios Municipales de Arganda (Esmar) | Servicio de control de accesos y control y vigilancia de zonas comunes, de lunes a viernes, de 22:00 a 8:00 horas, y sábados, domingos y festivos de 21:00 a 8:00 horas, todos inclusive, en el Polideportivo "Virgen del Carmen" | 50.214 |
| 138 | ARGANDA DEL REY | Empresa Servicios Municipales de Arganda (Esmar) | Servicio de Conserjería de lunes a viernes, de 15:00 a 22:00 horas y sábados, domingos y festivos de 8:00 a 21:00 horas, todos inclusive, en el Polideportivo Virgen del Carmen | 39.766 |
| 139 | ARROYOMOLINOS | Ayuntamiento | Lote nº 1 obras de ajardinamiento y ajustación del margen sur Avenida de la Unión Europea | 1.003.934 |
| 140 | ARROYOMOLINOS | Ayuntamiento | Lote nº 2 obras de ajardinamiento y ajustación del área central de la calle Alicante | 447.507 |
| 141 | ARROYOMOLINOS | Emuvisa | Servicio de control de accesos en aparcamientos públicos | 101.402 |
| 142 | BATRES | Ayuntamiento | Mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas municipales del municipio de Batres | 40.384 |
| 143 | BERZOSA DEL LOZOYA | Ayuntamiento | Construcción de alojamiento turístico en Berzosa del Lozoya | 77.096 |
| 144 | BOADILLA DEL MONTE | Ayuntamiento | Asesoría técnica independiente para analizar el proceso de desarrollo de la obra y la obra de la ciudad del deporte y de la salud en la parcela DE-3 de la unidad de ejecución UE-12 (polígono b) de Boadilla del Monte | 49.466 |
| 145 | BOADILLA DEL MONTE | Ayuntamiento | Suministro e instalación de los equipos precisos para garantizar la ampliación y mejora de la cobertura de la señal de TDT en el municipio de Boadilla del Monte | 143.058 |
| 146 | BOADILLA DEL MONTE | Ayuntamiento | Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra del arquitecto de las actuaciones de conservación y recuperación del Palacio del Infante don Luis de Borbón de Boadilla del Monte | 72.334 |
| 147 | BOADILLA DEL MONTE | Ayuntamiento | Plan de asfaltado 2012, en el municipio de Boadilla del Monte | 461.119 |
| 148 | BOADILLA DEL MONTE | Empresa Municipal del Suelo y Vivienda | Servicio de asistencia en materia jurídica | 56.640 |
| 149 | BRUNETE | Ayuntamiento | Gestión y ejecución de las actividades del Plan Local de mejora y extensión de los servicios educativos de Brunete | 44.539 |
| 150 | BUITRAGO DEL LOZOYA | Ayuntamiento | Pavimentación acceso adarve bajo, tramo oriental de la muralla y dotación de alumbrado público de Buitrago del Lozoya | 72.000 |
| 151 | BUSTARVEJO | Ayuntamiento | Obras de rehabilitación y musealización del Destacamento Penal franquista "Los Barracones" | 109.931 |
| 152 | CADALSO DE LOS VIDRIOS | Ayuntamiento | Limpieza de edificios municipales | 56.216 |
| 153 | CAMARMA DE ESTERUELAS | Ayuntamiento | Mantenimiento de la piscina municipal | 55.125 |
| 154 | CAMPO REAL | Ayuntamiento | Servicio público de limpieza de edificios municipales | 94.400 |
| 155 | CANENCIA | Ayuntamiento | Urbanización segundo tramo calle Santo Domingo | 73.096 |
| 156 | CASARRUBUELOS | Ayuntamiento | Servicio de asesoramiento técnico en materia de urbanismo por parte de arquitecto superior | 46.961 |
| 157 | CERCEDILLA | Ayuntamiento | Limpieza de edificios e instalaciones municipales | 274.655 |
| 158 | CERVERA DE BUITRAGO | Ayuntamiento | Soterramiento líneas 2º tramo calle Iglesia de Cervera de Buitrago | 80.000 |
| 159 | CIEMPOZUELOS | Ayuntamiento | Servicio de control de instalaciones deportivas de Ciempozuelos | 39.598 |
| 160 | COBEÑA | Ayuntamiento | Colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial y otras ordenanzas del ayuntamiento de Cobeña | 72.588 |
| 161 | COLMENAR DE OREJA | Ayuntamiento | Gestión de la escuela Infantil "Colmenar de Oreja 1" | * |
| 162 | COLMENAR DEL ARROYO | Ayuntamiento | Suministro de plaza de toros portátil y cuatro novillos para festival, dos novillos para suelta de reses y cuatro añosos para las fiestas | 24.079 |
| 163 | COLMENAR VIEJO | Ayuntamiento | Redacción de proyecto y ejecución de la climatización de la piscina Lorenzo Rico | 116.820 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|--------------------------|---|--|----------------------|
| 164 | COLMENAREJO | Ayuntamiento | Clases de tenis y pádel en el C.D.M. "Príncipe de Asturias" de Colmenarejo | 48.113 |
| 165 | COLLADO MEDIANO | Ayuntamiento | Gestión del Servicio Público Municipal Punto Limpio | 51.700 |
| 166 | COLLADO-VILLALBA | Ayuntamiento | Servicio de escuela deportiva municipal de fútbol sala 2011/2012 | 22.649 |
| 167 | COLLADO-VILLALBA | Ayuntamiento | Servicio de escuela deportiva municipal de fútbol 2011/2012 | 30.800 |
| 168 | COLLADO-VILLALBA | Ayuntamiento | Servicio de escuela deportiva municipal de baloncesto 2011/2012 | 28.160 |
| 169 | COLLADO-VILLALBA | Ayuntamiento | Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de urbanismo del ayuntamiento de Collado Villalba | 27.176 |
| 170 | COLLADO-VILLALBA | Ayuntamiento | Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de secretaría del ayuntamiento de Collado Villalba | 36.295 |
| 171 | COSLADA | Ayuntamiento | Suministro de vestuario para la policía local de Coslada | 318.928 |
| 172 | COSLADA | Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada (Emvicosa) | Servicios de Asesoría Jurídica | 64.900 |
| 173 | COSLADA | Patronato Municipal del Deporte | Servicio de actividades deportivas y piscinas de verano 2012 organizadas por el Patronato Municipal del Deporte | 65.505 |
| 174 | CUBAS DE LA SAGRA | Ayuntamiento | Servicio de mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos | 830.169 |
| 175 | CHAPINERÍA | Ayuntamiento | Gestión del servicio de recaudación municipal en vía ejecutiva | 26.574 |
| 176 | CHINCHÓN | Ayuntamiento | Acondicionamiento de espacio exterior para aparcamiento público en calle Ronda del Mediodía nº 12 c/v Cruz del Portugués | 94.960 |
| 177 | DAGANZO | Ayuntamiento | Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del Centro Multifuncional de Daganzo | 62.073 |
| 178 | EL ÁLAMO | Ayuntamiento | Contrato administrativo de prestación de servicios para la limpieza de edificios y dependencias municipales | 136.068 |
| 179 | EL BERRUECO | Ayuntamiento | Mejoras en el alumbrado público de El Berrueco | 74.961 |
| 180 | EL BOALO | Ayuntamiento | Servicio de limpieza de colegios públicos y otras dependencias municipales | 149.500 |
| 181 | EL ESCORIAL | Ayuntamiento | Prestación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento y su Organismo Autónomo Deportivo Municipal | 70.800 |
| 182 | EL ESCORIAL | Empresa Municipal de la Vivienda, Patrimonio e Infraestructuras | Redacción proyecto básico y de ejecución, estudios complementarios y dirección superior de obra, para construcción de promoción de viviendas de protección oficial (régimen básico) VPPB y anejos en parcela R5A del sector 1 "Ensanche" | 289.100 |
| 183 | EL MOLAR | Ayuntamiento | Servicios profesionales de asesor jurídico urbanístico | 41.772 |
| 184 | ESTREMERÁ | Ayuntamiento | Restauración del muro exterior de la iglesia | 64.991 |
| 185 | FRESNEDILLAS DE LA OLIVA | Ayuntamiento | Prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva | * |
| 186 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Organización y desarrollo de los viajes vacacionales del Centro Municipal de Mayores Ramón Rubial, para 2012 dividido en tres lotes, lote 1. Viaje para junio | 55.256 |
| 187 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Organización y desarrollo de los viajes vacacionales del Centro Municipal de Mayores "Ramón Rubial", para 2012, dividido en tres lotes. Lote 2 viaje para octubre | 73.674 |
| 188 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Organización y desarrollo de los viajes vacacionales del Centro Municipal de Mayores "Ramón Rubial", para 2012, dividido en tres lotes. Lote 3 excursiones de un día | 40.310 |
| 189 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Servicio de diseño del modelo de funcionamiento y gestión de un centro de desarrollo económico e industrial | 60.500 |
| 190 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Obras de reparación de la piscina cubierta municipal, dos lotes. Lote 1 obras de refuerzo estructural | 100.430 |
| 191 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Obras de reparación de la piscina cubierta municipal, dos lotes. Lote 2 obras de impermeabilización del vaso | 75.216 |
| 192 | FUENLABRADA | Ayuntamiento | Conservación y reforma de las infraestructuras viarias de Fuenlabrada para el año 2012 (bacheo 2012) | 1.000.000 |
| 193 | FUENLABRADA | Oficina Tributaria (Otaf) | Suministro de un sistema de información para la gestión de ingresos (SIGIMA) y de modernización de la prestación de servicios al ciudadano | 2.025.024 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|-------------------------------|--|--|----------------------|
| 194 | FUENLABRADA | Animajoven, S.A. | Servicio de cursos de informática dentro del programa de nuevas tecnologías para mujeres | 28.860 |
| 195 | FUENLABRADA | Centro Municipal Iniciativas para la Formación y Empleo (CIFE) | Suministro e implementación del software específico de gestión de datos global de datos del CIFE | 38.720 |
| 196 | FUENLABRADA | Empresa Municipal de Transportes | Suministro, puesta en servicio y mantenimiento del sistema de venta y validación de títulos de transporte | 175.692 |
| 197 | FUENLABRADA | Instituto Municipal de la Vivienda | Asesoramiento técnico para la estructuración de la demanda de futuros adjudicatarios de vivienda protegida en Fuenlabrada | 46.964 |
| 198 | FUENLABRADA | Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos | Suministro de productos químicos de limpieza y asimilados | 128.468 |
| 199 | FUENLABRADA | Patronato Municipal de Cultura | Producción y suministro de diversos soportes publicitarios, sobres e impresos | 300.000 |
| 200 | FUENLABRADA | Patronato Municipal de Deportes | Servicio de apoyo al uso deportivo de monitores de gimnasia rítmica para los polideportivos | 36.260 |
| 201 | FUENLABRADA | Patronato Municipal de Deportes | Servicio de apoyo al uso deportivo de un profesor y monitores de karate para los polideportivos | 25.788 |
| 202 | FUENTE EL SAZ DE JARAMA | Ayuntamiento | Asesoramiento jurídico y defensa en juicios del ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama | 63.720 |
| 203 | FUENTIDUEÑA DE TAJO | Ayuntamiento | Suministro mobiliario bibliotecas | 59.772 |
| 204 | GALAPAGAR | Ayuntamiento | Servicio de vertido y tratamiento de residuos vegetales en el municipio de Galapagar | 158.760 |
| 205 | GARGANTA DE LOS MONTES | Ayuntamiento | Finalización construcción de dependencias polivalentes municipales | 200.000 |
| 206 | GETAFE | Ayuntamiento | Servicio de apoyo a la atención sanitaria para el Centro de Atención Integral a las Drogodependencias de Getafe | 250.006 |
| 207 | GETAFE | Ayuntamiento | Conservación general y legal y reparación de las instalaciones de calefacción, climatización, extracción forzada, renovación de aire, agua caliente sanitaria, gas y paneles solares fotovoltaicos y termosolares en edificios y dependencias municipales generales | 70.557 |
| 208 | GETAFE | Ayuntamiento | Conservación general y legal y reparación de las instalaciones de calefacción, climatización, extracción forzada, renovación de aire, agua caliente sanitaria, gas y paneles solares fotovoltaicos y termosolares en edificios y dependencias municipales de educación infantil y primaria | 57.716 |
| 209 | GETAFE | Ayuntamiento | Obra "Getafe renueva: plan de remodelación y mejora de barrios" | 2.928.431 |
| 210 | GETAFE | Ayuntamiento | Servicio de apoyo para el desarrollo del programa de voluntariado de mayores | 57.173 |
| 211 | GETAFE | Ayuntamiento | Servicio de apoyo dirigido a personas mayores semidependientes | 57.173 |
| 212 | GETAFE | Sociedad Mercantil Getafe Iniciativas, S.A. | Acciones formativas del proyecto "Regeneración integral del barrio de la Alhóndiga" | 97.370 |
| 213 | GETAFE | Sociedad Mercantil Getafe Iniciativas, S.A. | Proyecto básico y ejecución de Centro Europeo de Producción de Artes Audiovisuales y Escénicas de Getafe | 70.999 |
| 214 | GETAFE | O.A. Agencia Local De Empleo y Formación (Alef) | Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas informáticos del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación | 70.422 |
| 215 | GETAFE | Sociedad Mercantil Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A. | 100 contenedores de carga lateral de 3.200 litros mediante leasing | 101.697 |
| 216 | GRIÑÓN | Ayuntamiento | Servicios postales liberalizados | 137.338 |
| 217 | GUADALIX DE LA SIERRA | Ayuntamiento | Ampliación de los vestuarios del complejo deportivo Virgen del Espinar | 70.000 |
| 218 | GUADARRAMA | Ayuntamiento | Prestación servicio de asesor técnico jurídico para el Ayuntamiento, el Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes de Guadarrama | 63.876 |
| 219 | GUADARRAMA | Patronato de Cultura Municipal | Contrato administrativo de prestación de servicios: taller de danza española curso 2012-2013 | 23.328 |
| 220 | HORCAJO DE LA SIERRA - AOSLOS | Ayuntamiento | Mejora y pavimentación de la Plaza de Horcajo de la Sierra (Madrid) | 79.949 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|-------------------------|---|--|----------------------|
| 221 | HOYO DE MANZANARES | Ayuntamiento | Servicio de mantenimiento de sistemas informáticos, página web, implementación de TIC`S y administración y formación del personal en gestión informática | 93.454 |
| 222 | HUMANES DE MADRID | Ayuntamiento | Suministro de material de construcción para la concejalia de Servicios Generales | 50.000 |
| 223 | LA CABRERA | Ayuntamiento | Gestión Complejo Polideportivo Municipal | 472.000 |
| 224 | LA HIRUELA | Ayuntamiento | Acondicionamiento del tramo final de la calle Pilón como infraestructura básica | 74.327 |
| 225 | LAS ROZAS DE MADRID | Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. | Asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, polígono Európolis | 26.486 |
| 226 | LAS ROZAS DE MADRID | Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. | Asistencia técnica para los trabajos de coordinación y seguimiento del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid | 69.384 |
| 227 | LAS ROZAS DE MADRID | Ayuntamiento | Limpieza de edificios | 2.422.036 |
| 228 | LAS ROZAS DE MADRID | Ayuntamiento | Enseñanza de lenguaje musical - 2 | 19.008 |
| 229 | LAS ROZAS DE MADRID | Ayuntamiento | Enseñanza de lenguaje musical - 1 | 19.008 |
| 230 | LAS ROZAS DE MADRID | Ayuntamiento | Ajardinamiento Parque de La Marazuela (jazmín y margaritas) | 78.429 |
| 231 | LAS ROZAS DE MADRID | Ayuntamiento | Enseñanza de lenguaje musical - 4 | 19.008 |
| 232 | LEGANÉS | Ayuntamiento | Servicio de seguridad, control y vigilancia en dependencias municipales del ayuntamiento de Leganés | 2.258.420 |
| 233 | LEGANÉS | Ayuntamiento | Programa municipal de vacaciones de mayores para el año 2012 | 264.600 |
| 234 | LEGANÉS | Ayuntamiento | Recuperación medio ambiental de la zona verde delimitada por la carretera de Leganés a Madrid M-425, Avda. Reina Sofía, Avda. Carmen Amaya y el ferrocarril Madrid-Cáceres de Leganés | 506.478 |
| 235 | LEGANÉS | Leganés Gestión de Medios | Emisión de programas de interés general para el municipio de Leganés en la cadena de televisión local Teleganés | 51.948 |
| 236 | LOECHES | Ayuntamiento | Limpieza de calles con barredora y limpieza de contenedores | 46.200 |
| 237 | LOS MOLINOS | Ayuntamiento | Servicios de inventario, microfilmación y digitalización del archivo histórico de Los Molinos depositado en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid | 68.180 |
| 238 | LOS SANTOS DE LA HUMOSA | Ayuntamiento | Recogida domiciliar de basuras y limpieza de calles | 290.918 |
| 239 | MADRID | Agencia para el Empleo de Madrid | Servicio de limpieza (2012-2014) para la Agencia para el Empleo de Madrid | 1.252.350 |
| 240 | MADRID | Agencia Tributaria de Madrid | Trabajos para la comprobación, investigación, grabación y realización de croquis catastrales en formato FXCC de las modificaciones producidas en los datos catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid. Lote 1 | 148.527 |
| 241 | MADRID | Agencia Tributaria de Madrid | Trabajos para la comprobación, investigación, grabación y realización de croquis catastrales en formato FXCC de las modificaciones producidas en los datos catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid. Lote 2 | 144.904 |
| 242 | MADRID | Club de Campo Villa de Madrid, S.A. | Suministro de carpas y haymas para el concurso saltos internacional 2012 | 62.643 |
| 243 | MADRID | Distrito de Arganzuela | Actividades extraescolares para colegios públicos del distrito de Arganzuela | 53.802 |
| 244 | MADRID | Distrito de Arganzuela | Actividades extraescolares para colegios acogidos al convenio de actividades extraescolares comunidad-ayuntamiento de Madrid, curso escolar 2012-2013 | 32.336 |
| 245 | MADRID | Distrito de Barajas | Actividades extraescolares en los centros públicos de infantil y primaria del distrito de barajas | 18.012 |
| 246 | MADRID | Distrito de Barajas | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Barajas | 107.262 |
| 247 | MADRID | Distrito de Carabanchel | Plan de actividades extraescolares en colegios públicos. Lote 1 talleres de carácter lúdico y educativo | 109.269 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|------------------------|---------------------------------|---|----------------------|
| 248 | MADRID | Distrito de Carabanchel | Prestación de servicios para la protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Carabanchel. | 105.255 |
| 249 | MADRID | Distrito de Centro | Infraestructura para la organización y desarrollo de las fiestas de San Cayetano, San Lorenzo y la Virgen de la Paloma 2012 | 57.820 |
| 250 | MADRID | Distrito de Ciudad Lineal | Actividades extraescolares en colegios públicos. Curso 2012-2013 | 105.851 |
| 251 | MADRID | Distrito de Chamartín | Organización y realización de las actividades extraescolares de ocho centros públicos del distrito de Chamartín durante el curso escolar 2012-2013 | 71.604 |
| 252 | MADRID | Distrito de Chamartín | Contrato de servicios de seguridad de los edificios dependiente del distrito de Chamartín para el 2012 | 202.626 |
| 253 | MADRID | Distrito de Fuencarral-El Pardo | Programación, coordinación y ejecución de las fiestas de Valverde 2012, organizado por el distrito de Fuencarral-El Pardo | 30.370 |
| 254 | MADRID | Distrito de Fuencarral-El Pardo | Programación, coordinación y ejecución de las fiestas de El Pardo 2012, organizadas por el distrito de Fuencarral - El Pardo | 30.660 |
| 255 | MADRID | Distrito de Fuencarral-El Pardo | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Fuencarral-El Pardo | 186.865 |
| 256 | MADRID | Distrito de Hortaleza | Fiestas de primavera 2012 | 77.500 |
| 257 | MADRID | Distrito de Hortaleza | Actividades extraescolares septiembre 2012 a junio 2013 | 85.874 |
| 258 | MADRID | Distrito de Hortaleza | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Hortaleza | 282.389 |
| 259 | MADRID | Distrito de Hortaleza | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Hortaleza | 143.377 |
| 260 | MADRID | Distrito de Moncloa-Aravaca | Programación y producción de espectáculos y actividades, así como la infraestructura necesaria para el desarrollo de las fiestas del distrito de Moncloa-Aravaca 2012 | 97.000 |
| 261 | MADRID | Distrito de Moncloa-Aravaca | Realización de actividades extraescolares en convenio con la comunidad de Madrid en los centros docentes de Moncloa-Aravaca. Curso 2012-2013 | 51.787 |
| 262 | MADRID | Distrito de Moratalaz | Actividades extraescolares 2011-2012 | 31.709 |
| 263 | MADRID | Distrito de Moratalaz | Actividades extraescolares para el curso 2012-2013 | 81.796 |
| 264 | MADRID | Distrito de Puente de Vallecas | Actividades extraescolares en los colegios públicos del distrito de Puente de Vallecas | 197.600 |
| 265 | MADRID | Distrito de Puente de Vallecas | Organización, desarrollo e infraestructura necesarias para las fiestas del Carmen 2012 en el distrito de Puente de Vallecas | 49.000 |
| 266 | MADRID | Distrito de Puente de Vallecas | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Puente de Vallecas | 303.648 |
| 267 | MADRID | Distrito de Retiro | Contrato de servicios de protección y seguridad de los edificios del distrito de Retiro | 200.284 |
| 268 | MADRID | Distrito de San Blas-Canillejas | Realización de actividades extraescolares en los colegios públicos del distrito de San Blas para el curso escolar 2012-2013 | 77.511 |
| 269 | MADRID | Distrito de San Blas-Canillejas | Servicio de protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de San Blas | 163.311 |
| 270 | MADRID | Distrito de Tetuán | Programación, coordinación y ejecución de las fiestas del distrito 2012 organizadas por el distrito de Tetuán | 74.193 |
| 271 | MADRID | Distrito de Tetuán | Actividades extraescolares en colegios públicos del distrito de Tetuán durante el curso 2012/2013 | 45.138 |
| 272 | MADRID | Distrito de Tetuán | Protección y seguridad de los edificios adscritos al distrito de Tetuán | 788.389 |
| 273 | MADRID | Distrito de Usera | Actividades extraescolares en colegios públicos. Convenio 2011-2012 | 47.633 |
| 274 | MADRID | Distrito de Usera | Organización y realización fiestas de Usera 2012 | 70.700 |
| 275 | MADRID | Distrito de Usera | Organización y realización de las fiestas de San Fermin 2012 | 47.000 |
| 276 | MADRID | Distrito de Usera | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Usera | 245.382 |
| 277 | MADRID | Distrito de Vallecas | Actividades extraescolares en colegios públicos | 54.450 |
| 278 | MADRID | Distrito de Vallecas | Servicio de seguridad en los edificios dependientes del distrito Villa de Vallecas | 151.985 |
| 279 | MADRID | Distrito de Vicálvaro | Organización, planificación y desarrollo de las actividades extraescolares en colegios públicos del distrito de Vicálvaro | 49.856 |
| 280 | MADRID | Distrito de Villaverde | Programa de actividades extraescolares en los 20 centros públicos de educación infantil y primaria del distrito de Villaverde durante el curso escolar 2012-2013 | 169.884 |
| 281 | MADRID | Distrito de Villaverde | Protección y seguridad de los edificios dependientes del distrito Villaverde | 281.023 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|-------------------------|--|--|----------------------|
| 282 | MADRID | Empresa Mixta De Servicios Funerarios de Madrid, S.A. | Servicios de conservación y limpieza de paseos, conservación de zonas verdes y redes de riego de diferentes cementerios municipales de Madrid y macetas de los tanatorios | 1.775.192 |
| 283 | MADRID | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | Contrato de los servicios de intermediación inmobiliaria para la gestión de venta de inmuebles propiedad de EMVS | 2.734.600 |
| 284 | MADRID | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | Suministro aproximado de 22.000 Kg. (06000308) de gas refrigerante r-134 | 163.955 |
| 285 | MADRID | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | Elaboración del informe del estado de la movilidad correspondiente al ejercicio 2011 y su correspondiente seguimiento por la mesa de movilidad de la ciudad de Madrid | 60.500 |
| 286 | MADRID | Informática Ayuntamiento de Madrid | Contratación de un servicio de auditoría de proyectos y servicios informáticos | 498.432 |
| 287 | MADRID | Madrid 2020, S.A.U. | Contrato de consultoría del cuestionario y dossier de la candidatura de la ciudad de Madrid a los JJ.OO del año 2020 | 883.190 |
| 288 | MADRID | Madrid 2020, S.A.U. | Contrato de servicios jurídicos para la puesta en marcha del programa de patrocinios y elaboración del cuestionario de candidatura de la ciudad de Madrid a los JJ.OO. del año 2020 | 365.800 |
| 289 | MADRID | Madrid 2020, S.A.U. | Contrato de servicios técnicos y artísticos para mantenimiento, arquitectura y diseño de la página web de la candidatura de la ciudad de Madrid a los juegos olímpicos y paralímpicos del año 2020 | 70.830 |
| 290 | MADRID | Madrid 2020, S.A.U. | Contrato Servicios de Agencia Comunicación Internacional | 2.390.000 |
| 291 | MADRID | Madrid Arte y Cultura, S.A. | Servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad del Palacio de Cibeles | 104.076 |
| 292 | MADRID | Madrid Arte y Cultura, S.A. | Servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad del Palacio de Cibeles | 119.352 |
| 293 | MADRID | Madrid Arte y Cultura, S.A. | Contratación del suministro, en régimen de adquisición, de material de iluminación | 85.442 |
| 294 | MADRID | Madrid Calle 30, S.A. | Reparación puente de la CEA (Arturo Soria) pasarela peatonal y muros laterales en la A-2 | 1.079.719 |
| 295 | MADRID | Madrid Emprende | Oficina técnica de mejora de áreas productivas y arraigo empresarial de la ciudad de Madrid | 53.100 |
| 296 | MADRID | Madrid Espacios y Congresos, S.A. | Servicio para la protección y seguridad del recinto ferial de la Casa de Campo y Montera 25-27 | 861.865 |
| 297 | MADRID | Madrid Movilidad, S.A. | Alquiler sin opción de compra de 13 vehículos grúa | 1.217.502 |
| 298 | MADRID | Madrid Salud | Servicio de control sanitario de población de palomas bravias (Columba livia) | 79.032 |
| 299 | MADRID | Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A. | Contrato de servicios para el desarrollo del programa de visitas guiadas oficiales | 1.310.726 |
| 300 | MADRID | Mercamadrid, S.A. | Propuesta de diseño y ejecución de la remodelación de 6 rotondas en el polígono alimentario de Mercamadrid: 1 en Avda. de Madrid, 4 en Avda. de Legazpi y 1 en Avda. Arganzuela, así como las jardineras sitas en Avda. de Legazpi | 96.406 |
| 301 | MAJADAHONDA | Ayuntamiento | Servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos dentro del "Plan local de Actividades extraescolares" | 41.436 |
| 302 | MAJADAHONDA | Ayuntamiento | Limpieza viaria y recogida de residuos urbanos | 75.131.090 |
| 303 | MAJADAHONDA | Ayuntamiento | Comida fiesta anual de jubilados y pensionistas de Majadahonda | 39.294 |
| 304 | MAJADAHONDA | Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar | Conservación y mantenimiento del parque urbano de la zona de disuasión del Monte del Pilar de Majadahonda | 428.141 |
| 305 | MECO | Ayuntamiento | Recuperación del viario público del caso urbano de Meco en la calle Manzana | 108.898 |
| 306 | MEJORADA DEL CAMPO | Ayuntamiento | Limpieza de los colegios públicos del municipio de Mejorada del Campo (Madrid) | 125.043 |
| 307 | MIRAFLORES DE LA SIERRA | Ayuntamiento | Recuperación y embellecimiento de fuentes históricas | 100.177 |
| 308 | MONTEJO DE LA SIERRA | Ayuntamiento | Urbanización travesía Amargura | 73.600 |
| 309 | MORALEJA DE ENMEDIO | Ayuntamiento | Servicio de limpieza de dependencias municipales | 161.843 |
| 310 | MORARZARZAL | Ayuntamiento | Mantenimiento de los sistemas informáticos municipales | 106.200 |
| 311 | MORATA DE TAJUÑA | Ayuntamiento | Organización de los festejos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de Morata de Tajuña durante las fiestas patronales del año 2012 | 84.458 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|------------------------|---|---|----------------------|
| 312 | MÓSTOLES | Ayuntamiento | Ayuda a domicilio | 4.071.146 |
| 313 | MÓSTOLES | Ayuntamiento | Alquiler e instalación cabinas wc y módulos sanitarios fiestas mayo, romería y patronales | 73.737 |
| 314 | MÓSTOLES | Ayuntamiento | Equipamiento C.S.C. distrito Norte Universidad | 36.695 |
| 315 | MÓSTOLES | Ayuntamiento | Conservación y mantenimiento integral de las vías públicas de la ciudad de Móstoles | 7.670.169 |
| 316 | MÓSTOLES | Ayuntamiento | Carpas y materiales fiestas patronales septiembre 2012 | 45.900 |
| 317 | MÓSTOLES | Ayuntamiento | Vigilancia y seguridad instalaciones municipales | 185.774 |
| 318 | MÓSTOLES | Instituto Municipal del Suelo | Suministro y colocación de mobiliario de cocina | 100.482 |
| 319 | MÓSTOLES | Gerencia de Urbanismo | Contrato de servicios para llevar a cabo trabajos de renovación de las licencias de los productos ESRI | 28.285 |
| 320 | NAVACERRADA | Ayuntamiento | Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de cámaras CCTT | 59.970 |
| 321 | NAVALAGAMELLA | Ayuntamiento | Servicio mantenimiento del alumbrado público y de instalaciones municipales | 31.152 |
| 322 | NAVALCARNERO | Ayuntamiento | Servicio de control de accesos a la casa consistorial, de Navalcarnero | 94.241 |
| 323 | NAVAS DEL REY | Ayuntamiento | Inventario, digitalización, microfilmación del archivo histórico de Navas del Rey | 60.793 |
| 324 | NUEVO BAZTÁN | Ayuntamiento | Gestión del servicios público de ayuda a domicilio | 105.368 |
| 325 | PARACUELLOS DE JARAMA | Ayuntamiento | Servicio de mantenimiento conservación y funcionamiento de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama | 69.030 |
| 326 | PARACUELLOS DE JARAMA | Ayuntamiento | Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del Punto Limpio | 1.173.351 |
| 327 | PARLA | Ayuntamiento | Suministro de material eléctrico | 212.400 |
| 328 | PARLA | Ayuntamiento | Suministro de material informático para el ayuntamiento de Parla | 157.300 |
| 329 | PARLA | Ayuntamiento | Proyecto de refuerzo en lengua y matemáticas para alumnado de educación primaria con dificultades de aprendizaje | 59.500 |
| 330 | PARLA | Ayuntamiento | Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, contenedores de carga trasera, y gestión de puntos limpios del municipio de Parla | 60.849.998 |
| 331 | PARLA | Ayuntamiento | Proyecto de mediación interlingüística | 29.645 |
| 332 | PARLA | Ayuntamiento | Cursos de formación profesional para el empleo "Conductor de vehículos clase D" y "Transporte de viajeros por carretera" | 46.069 |
| 333 | PEDREZUELA | Ayuntamiento | Organización y realización festejos taurinos Pedrezuela 2012 | 59.000 |
| 334 | PEZUELA DE LAS TORRES | Ayuntamiento | Adquisición de mobiliario para parque infantil | 65.228 |
| 335 | PINILLA DEL VALLE | Ayuntamiento | Instalación de espacio expositivo para los oficios antiguos | 76.272 |
| 336 | PINTO | Ayuntamiento | Servicio de ayuda a domicilio | 1.460.060 |
| 337 | PINTO | Ayuntamiento | Servicio de recogida de animales abandonados así como retirada transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas | 36.300 |
| 338 | PINTO | Sociedad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (Aserpinto) | Suministro combustible, vehículos y maquinaria | 308.683 |
| 339 | PIÑUECAR - GANDULLAS | Ayuntamiento | Acondicionamiento el camino "Prado de los Zarzos" en Gandullas | 79.650 |
| 340 | POZUELO DE ALARCÓN | Ayuntamiento | Servicio de formación para los empleados del ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura (lote 2 y 3) | 23.200 |
| 341 | POZUELO DE ALARCÓN | Ayuntamiento | Servicio de formación para los empleados del ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura (lote 1) | 13.720 |
| 342 | POZUELO DE ALARCÓN | Ayuntamiento | Servicio de formación para los empleados del ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura (lote 4) | 3.510 |
| 343 | POZUELO DE ALARCÓN | Ayuntamiento | Desarrollo de servicios electrónicos avanzados en la intranet municipal así como la configuración, implantación y puesta en servicio de los proyectos de administración electrónica | 151.655 |
| 344 | POZUELO DE ALARCÓN | Ayuntamiento | Servicio de limpieza de dependencias municipales, instalaciones deportivas y centros educativos | 3.038.302 |
| 345 | POZUELO DE ALARCÓN | Patronato Municipal de Cultura | Servicio de impartición de talleres y cursos y dinamización de los centros de mayores | 681.829 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|-----------------------------|---|---|----------------------|
| 346 | POZUELO DE ALARCÓN | Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo (Sumpasa) | Prestación del servicio de limpieza para las oficinas de SUMPASA, y los elementos comunes de los edificios que conforman las promociones "Camino de Alcorcón 4", "camino de Alcorcón 6" y "Miradores II158 VPP" | 64.235 |
| 347 | PUENTES VIEJAS | Ayuntamiento | Centro Municipal de Turismo y Recepción de Visitantes | 75.883 |
| 348 | QUIJORNA | Ayuntamiento | Redacción de proyecto de reparación de varias calles en el municipio de Quijorna a incluir en el plan prisma 2008-2011 | 28.320 |
| 349 | RASCAFRÍA | Ayuntamiento | Explotación del quiosco y aparcamiento en la zona recreativa Las Presillas | 305.000 |
| 350 | RIVAS-VACIAMADRID | Ayuntamiento | Adquisición de material técnico para el desarrollo de varios proyectos de telecomunicaciones para las nuevas dependencias municipales | 118.000 |
| 351 | RIVAS-VACIAMADRID | Ayuntamiento | Instalación, configuración de servidores de base de datos Oracle y servidor de aplicaciones web | 100.300 |
| 352 | RIVAS-VACIAMADRID | Ayuntamiento | Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión | 210.040 |
| 353 | RIVAS-VACIAMADRID | Ayuntamiento | Servicio integral de atención a Centros de Mayores | 63.934 |
| 354 | RIVAS-VACIAMADRID | Ayuntamiento | Impartir clases en la escuela municipal de natación, natación colegios, natación verano y socorristas en instalaciones municipales | 448.986 |
| 355 | RIVAS-VACIAMADRID | Ayuntamiento | Maquetación e impresión de 11 ediciones de la revista de información municipal | 179.608 |
| 356 | RIVAS-VACIAMADRID | Empresa de la Vivienda de Rivas | Ejecución de obras y reparaciones en la promoción de Manuel Azaña 119-123. Contrato MENOR según las instrucciones internas de contratación de la EMV | 121.193 |
| 357 | RIVAS-VACIAMADRID | Empresa de la Vivienda de Rivas | Ejecución de obras y reparaciones en la promoción de Antonio López 21-27. Contrato MENOR según las instrucciones internas de contratación de la EMV | 99.645 |
| 358 | RIVAS-VACIAMADRID | Riva Madrid | Suministro de un vehículo eléctrico con trampilla para el servicio de Parques y Jardines | 22.287 |
| 359 | ROBLEDO DE CHAVELA | Ayuntamiento | Suministro de videocámaras para la vigilancia ciudadana y reconocimiento de matrículas | 57.971 |
| 360 | SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX | Ayuntamiento | Conserjes (2012) | 69.141 |
| 361 | SAN FERNANDO DE HENARES | Ayuntamiento | Servicio de atención médico sanitaria en el Centro de Atención Integral de Drogodependencias CAID | 41.160 |
| 362 | SAN FERNANDO DE HENARES | Ayuntamiento | Servicio de limpieza de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales | 335.167 |
| 363 | SAN FERNANDO DE HENARES | Ayuntamiento | Servicios para la decoración y alquiler de carrozas ornamentales para la festividad de Reyes 2013 | 33.832 |
| 364 | SAN FERNANDO DE HENARES | Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, S.A. | Defensa EMS reclamación responsabilidad patrimonial al Ayto. de Coslada | 20.000 |
| 365 | SAN LORENZO DE EL ESCORIAL | Ayuntamiento | Aplicación informática de la Recaudación ejecutiva y gestión de notificaciones | 33.454 |
| 366 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | Gestión del servicio público de residencia municipal de la tercera edad en San Martín de la Vega | 54.753 |
| 367 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | Continuidad contrato inicial de la gestión servicio público residencia municipal de la tercera edad en San Martín de la Vega en la modalidad de concesión (1ª continuidad) | 122.375 |
| 368 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | Continuidad contrato gestión servicio público Residencia Municipal Tercera Edad en San Martín de la Vega, en la modalidad de concesión(2ª continuidad) | 122.375 |
| 369 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | Continuidad contrato gestión servicio público Residencia Municipal Tercera Edad en San Martín de la Vega, en la modalidad de concesión(3ª continuidad) | 124.381 |
| 370 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | Continuidad contrato gestión servicio público Residencia Municipal Tercera Edad en San Martín de la Vega, en la modalidad de concesión | 60.828 |
| 371 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | 1ª continuidad en el nuevo contrato administrativo de gestión del servicio público de Residencia Municipal de la tercera edad en San Martín de la Vega en la modalidad de concesión | 62.856 |
| 372 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | 2ª continuidad en el nuevo contrato administrativo de gestión del servicio público de Residencia Municipal de la tercera edad en San Martín de la Vega en la modalidad de concesión | 123.684 |
| 373 | SAN MARTÍN DE LA VEGA | Ayuntamiento | 3ª continuidad en el nuevo contrato administrativo de gestión del servicio público de Residencia Municipal de la tercera edad en San Martín de la Vega en la modalidad de concesión | 111.394 |
| 374 | SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS | Ayuntamiento | Explotación del café-teatro de San Martín de Valdeiglesias | 57.600 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|----------------------------|--|---|----------------------|
| 375 | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | Ayuntamiento | Montaje del vallado de los encierros de San Sebastián de los Reyes durante las fiestas en honor del Stmo. Cristo de los Remedios de 2012 | 63.031 |
| 376 | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | Ayuntamiento | Servicio de mantenimiento de la aplicación de gestión tributaria (TAO) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes | 60.019 |
| 377 | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | Ayuntamiento | Servicio de apoyo psicogerontológico para personas mayores. Prórroga y modificación del contrato de 2010 | 70.500 |
| 378 | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | Ayuntamiento | Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes | 5.983.999 |
| 379 | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | Empresa Municipal de Suelo y Vivienda | Servicio de conservación y mantenimiento de viviendas y zonas comunes en los edificios de las calles Caño Gordo y José Hierro | 25.200 |
| 380 | SEVILLA LA NUEVA | Ayuntamiento | Contrato mixto de suministro de servicios energéticos y de los servicios de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y alumbrado público del ayuntamiento de Sevilla la Nueva | 7.421.985 |
| 381 | SOMOSIERRA | Ayuntamiento | Señalización turística de Somosierra | 25.733 |
| 382 | SOTO DEL REAL | Ayuntamiento | Prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Soto del Real | 7.820.044 |
| 383 | SOTO DEL REAL | Ayuntamiento | Gestión integral de las escuelas de tenis de pádel de Soto del Real | * |
| 384 | TALAMANCA DE JARAMA | Ayuntamiento | Restauración puerta de la tostonera y restos de muralla | 304.750 |
| 385 | TORREJÓN DE ARDOZ | Ayuntamiento | Mantenimiento de aparatos elevadores, puertas automáticas, cierres automáticos y manuales, mantenimiento y reparación de aparatos y sistemas de protección contra incendios en los edificios municipales y colegios públicos, mantenimiento del reloj de la iglesia | 99.225 |
| 386 | TORREJÓN DE ARDOZ | Ayuntamiento | Trabajos de impresión ofset de folletos, dípticos, trípticos, etc. para el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz | 45.000 |
| 387 | TORREJÓN DE ARDOZ | Ayuntamiento | Realización de trabajos de maquetación y diseño de folletos, dípticos, trípticos, etc., para el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz | 48.240 |
| 388 | TORREJÓN DE ARDOZ | Ayuntamiento | Programa de colecciones en inglés y jugamos en el cole en inglés, en periodos vacacionales de junio, julio, agosto, septiembre y navidad 2012, y semana santa 2013 del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz | 96.653 |
| 389 | TORREJÓN DE ARDOZ | Sociedad Mercantil Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. | Contrato para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, dirección facultativa y la ejecución de las obras de dos naves industriales ubicadas en el polígono SUNP T2 Casablanca para la reubicación de dos naves | 3.291.751 |
| 390 | TORREJÓN DE LA CALZADA | Ayuntamiento | Mantenimiento de la piscina municipal durante la temporada de verano 2012 | 43.660 |
| 391 | TORREJÓN DE VELASCO | Ayuntamiento | Limpieza de edificios municipales | 70.800 |
| 392 | TORRELODONES | Ayuntamiento | Cubierta para dos pistas de tenis en el polideportivo municipal | 209.537 |
| 393 | TORRELODONES | Ayuntamiento | Cubierta de pistas deportivas en el colegio Nuestra Sra. de Lourdes de Torrelorones | 138.727 |
| 394 | TORRELODONES | Ayuntamiento | Sustitución del césped artificial del campo de fútbol Julián Ariza y reparación problemas evacuación de aguas cuando llueve | 227.247 |
| 395 | TORRELODONES | Ayuntamiento | Implantación de un itinerario ciclista entre la carretera de Torrelorones y la Casa de la Cultura | 101.448 |
| 396 | TORRELODONES | Ayuntamiento | Mejora peatonal en la Avenida del Monte de la urbanización Los Peñascales | 235.829 |
| 397 | TORRES DE LA ALAMEDA | Ayuntamiento | Defensa y asesoramiento jurídico municipal | 21.450 |
| 398 | TRES CANTOS | Ayuntamiento | Conservación integral de la red de riego, fuentes no ornamentales e hidrantes contra incendios en las vías públicas de Tres Cantos | 756.380 |
| 399 | TRES CANTOS | Ayuntamiento | Alquiler de 15 carrozas para la cabalgata de los Reyes Magos del 5 de enero de 2013 | 61.299 |
| 400 | TRES CANTOS | Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S.A. | Servicio médico en piscinas de verano | 59.311 |
| 401 | VALDEMORILLO | Ayuntamiento | Servicios de apoyo a la recaudación ejecutiva y colaboración en la tramitación de multas de tráfico para el ayuntamiento de Valdemorillo | * |
| 402 | VALDEMORO | Ayuntamiento | Servicio de intervenciones psicosociales en los servicios sociales, como apoyo a los programas de las unidades de trabajo social | 47.672 |
| 403 | VALDEMORO | Ayuntamiento | Servicio de intervenciones psicosociales de apoyo a los programas de prevención con menores y adolescentes en riesgo | 36.816 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|
| 404 | VALDEMORO | Ayuntamiento | Servicio de dirección letrada de asuntos municipales en vía jurisdiccional, consultoría jurídica, económica-financiera y recursos humanos | 100.072 |
| 405 | VALDEMORO | Ayuntamiento | Servicio de ediciones de cursos según convenio de colaboración 2011-2012 del Plan de Formación Profesional para el Empleo por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, lote 1 | 71.874 |
| 406 | VALDETORRES DE JARAMA | Ayuntamiento | Actividades Taurinas fiestas de Septiembre 2012 | 53.000 |
| 407 | VALDILECHA | Ayuntamiento | Actividades extraescolares y vacaciones en inglés | 23.629 |
| 408 | VALVERDE DE ALCALÁ | Ayuntamiento | Pavimentación y renovación de instalaciones en calle Ramón y Cajal de Valverde de Alcalá | 48.908 |
| 409 | VELILLA DE SAN ANTONIO | Ayuntamiento | Servicio de asesoramiento jurídico y defensa en tribunales | 54.450 |
| 410 | VENTURADA | Ayuntamiento | Reparación y ajustación de sendas turísticas | 76.956 |
| 411 | VILLA DEL PRADO | Ayuntamiento | Servicio de limpieza en el Colegio público Nuestra Señora de la Poveda sito en C/ Plaza Francisco Cales Otero nº 1 | 71.704 |
| 412 | VILLALBILLA | Ayuntamiento | Servicio de limpieza de edificios municipales de Villalbilla | 768.870 |
| 413 | VILLAMANTA | Ayuntamiento | Servicio de análisis, desinfección, vigilancia y mantenimiento de las aguas de consumo humano del municipio de Villamanta | 77.271 |
| 414 | VILLANUEVA DE LA CAÑADA | Ayuntamiento | Desratización, desinfección y desinsectación en el municipio de Villanueva de la Cañada | 50.499 |
| 415 | VILLANUEVA DE PERALES | Ayuntamiento | Obras para la ejecución de Parque Botánico en el municipio | 100.898 |
| 416 | VILLANUEVA DEL PARDILLO | Ayuntamiento | Servicio de asesoría, asistencia, defensa y representación del ayuntamiento en materias de índole civil, laboral, penal y administrativo | 59.000 |
| 417 | VILLAREJO DE SALVANÉS | Ayuntamiento | Contratación servicio de asistencia al servicio de recaudación ejecutiva municipal | 60.000 |
| 418 | VILLAVICIOSA DE ODÓN | Ayuntamiento | Servicio de mantenimiento del alumbrado público y de dependencias municipales | 127.689 |
| 419 | VILLAVIEJA DEL LOZOYA | Ayuntamiento | Señalización de sendas turísticas en Villavieja del Lozoya | 30.833 |

*Importe no determinado depende de variables

UNIVERSIDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|----------------------------------|-------------|--|----------------------|
| 420 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Servicios de mudanzas | 380.000 |
| 421 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Servicios de jardinería | 3.003.572 |
| 422 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Suministro de un cromatógrafo iónico modular para la Planta Piloto de Química Fina | 70.800 |
| 423 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Servicio de mantenimiento de climatización (aire acondicionado y calefacción), instalaciones generales de suministro y consumo de gases, torres de refrigeración, control de aljibes y aguas | 187.620 |
| 424 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Servicios de un profesional en informática y telecomunicaciones para el sistema de gestión de videoteca y fototeca | 27.840 |
| 425 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Servicios de un profesional en informática y telecomunicaciones para la generación de material docente audiovisual | 27.840 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----------|---|-------------------------------|---|-----------------------------|
| 426 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Servicios de agencia de viajes | 708.000 |
| 427 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Suministro de mobiliario para los laboratorios del edificio de Biología Celular y Genética | 210.630 |
| 428 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES | Universidad | Suministro de un equipo de espectrometría de fluorescencia para el programa Consolider Tragua | 36.778 |
| 429 | FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES | Universidad Alcalá de Henares | Contrato de suministros de consumibles informáticos | 29.500 |
| 430 | FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES | Universidad Alcalá de Henares | Contrato de suministros de material de oficina | 29.500 |
| 431 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y limpieza de calles y espacios exteriores de la Universidad | 934.855 |
| 432 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Limpieza, desinsectación y desratización de los edificios y demás dependencias de la Universidad | 7.897.413 |
| 433 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Mantenimiento y actualización del programa informático Universitas XXI-Recursos Humanos | 98.935 |
| 434 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Mantenimiento y actualización del programa informático Universitas XXI-Económico | 116.647 |
| 435 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Reforma de la instalación de climatización en el animalario de la Facultad de Medicina | 170.721 |
| 436 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Instalación de ascensor en acceso sur de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación | 83.853 |
| 437 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Suministro de un sistema láser sintonizable bombeado por láser de estado sólido | 119.247 |
| 438 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Suministro de un sistema de preparación de muestras por microondas | 82.982 |
| 439 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Suministro de una consola de radiofrecuencias para un imán de 300 MHz | 119.790 |
| 440 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Universidad | Suministro de consumibles de informática | 189.000 |
| 441 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Monitores deportivos | 353.924 |
| 442 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Instrumentación óptica | 103.970 |
| 443 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Bioinstrumentación | 143.980 |
| 444 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Instrumentación imagen por RX | 198.880 |
| 445 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Formación imagen | 152.980 |
| 446 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Instalaciones laboratorios bio | 132.143 |



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|---|-------------------------|--|----------------------|
| 447 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Integración del módulo UXXI-Inv con e-Archivo | 33.166 |
| 448 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Túnel de viento subsónico | 263.500 |
| 449 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Mantenimiento Universitas XXI | 264.145 |
| 450 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Mantenimiento y monitorización del portal UC3m para el año 2013 (UXXI-Portal, Proyecto Icaro) | 48.771 |
| 451 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Universidad | Mantenimiento UXXI | 263.522 |
| 452 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Alquiler de autobuses para la realización de prácticas de campo de la Facultad de Ciencias Biológicas | 57.901 |
| 453 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Alquiler de autocares para salidas de campo y alumnos 2012 | 59.000 |
| 454 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Servicio de vigilancia privada y seguridad en la UCM | 1.167.997 |
| 455 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Mantenimiento del sistema corporativo de información institucional I2 | 17.629 |
| 456 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Mantenimiento del sistema Universitas XXI - investigación | 55.171 |
| 457 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Servicio de la Escuela Deportiva de Verano de la Almudena, instalaciones deportivas zona Sur y Somosaguas | 99.800 |
| 458 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Sistema de gestión de actividades investigadoras (acincio) | 45.147 |
| 459 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Mantenimiento del sistema Universitas XXI - Académico, Gea | 172.531 |
| 460 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad | Soporte técnico sobre las plataformas Gea, Acinco e Informac | 25.100 |
| 461 | FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Universidad Complutense | Suministro e instalación de un sistema de registro y filtrado de imagen por energía y análisis elemental para instalación en microscopio | 2.200.776 |
| 462 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Servicio de limpieza en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica, de la Universidad Politécnica de Madrid, durante los ejercicios 2012-2013. | 682.279 |
| 463 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Servicio de limpieza en la EUIT Obras Públicas, de la Universidad Politécnica de Madrid, durante los ejercicios 2012-2013 | 484.709 |
| 464 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Servicio de trabajos de impresión gráfica para la Universidad Politécnica de Madrid, durante el ejercicio 2012 | 105.000 |
| 465 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Servicio para el apoyo y asesoramiento psicológico de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, durante 17 meses. | 59.200 |
| 466 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Servicio de limpieza de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid | 307.432 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|---------------------------------------|--|--|----------------------|
| 467 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Servicio para la dirección de las obras de refuerzo estructural en el Edificio M2 de Montegancedo de la UPM | 26.015 |
| 468 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro para la instalación de lluvia artificial en sala grande para el Laboratorio de Alta Tensión del Centro Tecnológico Industrial de Tecnogetafe | 35.105 |
| 469 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro de butacas para el Salón de Actos que comparten la EU de Informática y la EUIT Telecomunicación | 91.379 |
| 470 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro e instalación de un microscopio confocal espectral en el Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas en Montegancedo | 241.900 |
| 471 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro e instalación de equipamiento de mobiliario para el Laboratorio de Genética en el Departamento de Biotecnología, de la ETSI Agrónomos | 90.690 |
| 472 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro y alquiler de casetas prefabricadas en la ETSI Minas | 60.506 |
| 473 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro e instalación de estores para los ventanales de todas las plantas del edificio central, del INEF | 44.891 |
| 474 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro de cámara climática con control electrónico motorizado para ensayos climáticos disciplinares en el Laboratorio de Investigación Limit, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica industrial | 34.687 |
| 475 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Suministro y alquiler de casetas prefabricadas para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas | 36.110 |
| 476 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Obras de refuerzo estructural del edificio M2, de la ETSI Minas | 718.695 |
| 477 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Universidad | Obras de refuerzo estructural del edificio M2, de la ETSI Minas | 766.429 |
| 478 | OFICINA DE TRASFERENCIA TECNOLÓGICA | Universidad Politécnica | Suministro e instalación de cámaras de conservación y aclimatación integrantes del Banco de Germoplasma para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos | 48.100 |
| 479 | OFICINA DE TRASFERENCIA TECNOLÓGICA | Universidad Politécnica | Suministro e instalación de un mini laboratorio para la preparación y encapsulado de muestras en el Banco de Germoplasma para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos | 69.384 |
| 480 | OFICINA DE TRASFERENCIA TECNOLÓGICA | Universidad Politécnica | Suministro de un analizador de espectros eléctrico para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación | 40.000 |
| 481 | OFICINA DE TRASFERENCIA TECNOLÓGICA | Universidad Politécnica | Suministro e instalación de un generador de señal de radiofrecuencia y microondas vectorial para la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación | 47.413 |
| 482 | OFICINA DE TRASFERENCIA TECNOLÓGICA | Universidad Politécnica | Suministro e instalación para el control de calidad de una bomba fotovoltaica en la Comunidad de Regantes del Alto Vinalopó (Alicante) | 32.808 |
| 483 | OFICINA DE TRASFERENCIA TECNOLÓGICA | Universidad Politécnica | Suministro e instalación de un sistema de bombeo fotovoltaico de 20 KWp en la provincia de Ouarzazate (Marruecos) | 70.936 |
| 484 | UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS | Universidad | Suministro y montaje de diverso equipamiento para los nuevos grados de escultura y pintura para el curso 2012-2013, para el campus de Fuenlabrada de la Universidad Rey Juan Carlos | 58.413 |
| 485 | UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS | Universidad | Servicio de conservación y mantenimiento de todas las zonas verdes y ajardinadas de los campus de Móstoles, Alcorcón, Fuenlabrada y Vicalvaro de la Universidad Rey Juan Carlos | 620.048 |
| 486 | UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS | Universidad | Servicio para el desarrollo de mejoras en el cuadro de mando de verificación de títulos de Universitat XXI-Datawarehouse | 31.557 |
| 487 | FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO DE MADRID | Universidad Complutense y Autónoma de Madrid | Contratación del servicio de limpieza en los edificios de la Fundación Parque Científico de Madrid | 125.818 |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Nº | Órgano de contratación | Entidad | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|---------------------------------------|--|--|----------------------|
| 488 | FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID | Universidad Complutense y Autónoma de Madrid | Contratación del servicio de limpieza en los edificios de la Fundación Parque Científico de Madrid | 186.250 |

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA

| Nº | Órgano de contratación | Descripción del contrato | Importe adjudicación |
|-----|--------------------------------|---|----------------------|
| 489 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Limpieza Ribera del Loira | 153.000 |
| 490 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Contratación de entidades y personas físicas para la prestación de servicios profesionales de auditorías de evaluación de sistemas de gestión y de calidad de producto/servicio. Evaluación técnica y auditoría de cuentas de proyectos I+D+I | * |
| 491 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Contratación de entidades y personas físicas para la prestación de servicios profesionales de auditorías de evaluación de sistemas de gestión y de calidad de producto/servicio. Evaluación técnica y auditoría de cuentas de proyectos I+D+I | * |
| 492 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Contratación de proveedores docentes para la impartición de cursos de formación | 38.196 |
| 493 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Contratación de proveedores docentes para la impartición de cursos de formación | 128.715 |
| 494 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Contratación de proveedores docentes para la impartición de cursos de formación | 132.507 |
| 495 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Contratación de proveedores docentes para la impartición de cursos de formación | 137.272 |
| 496 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA | Detección de incendios Huertas 13 | 98.400 |

*Importe no determinado depende de variables

